

Comisión Nacional del Agua

Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos de Agua para Consumo Humano

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2023-5-16B00-21-0106-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 106

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia de los elementos de Control Interno y Gobernanza del manejo de los derechos de agua para consumo humano ejercidos por las instancias de los tres órdenes de gobierno relativos a la eficiencia, la eficacia y la economía de los procesos de captación, administración y suministro de agua potable para consumo humano; a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, así como la vigencia del marco jurídico y normativo; la transparencia; la rendición de cuentas, y la confiabilidad de la información para, en su caso, sugerir estrategias de mejora en el fortalecimiento y contribución de la gestión intergubernamental.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió a la revisión del ejercicio fiscal 2023. En cuanto al alcance temático, éste comprendió con un Enfoque de Desempeño a la revisión y análisis: a) de los elementos de Gobernanza de los órganos de gobierno; b) de la planeación estratégica, incluyendo planes o programas de trabajo institucionales a corto, mediano y largo plazos y c) del establecimiento de objetivos estratégicos e indicadores de evaluación al desempeño institucional, la gestión y el desempeño de las unidades administrativas, utilizando como criterios de evaluación la eficiencia, la eficacia, la economía, la transparencia y la rendición de cuentas; así como con un Enfoque de Cumplimiento a la revisión y análisis: a) del Control Interno respecto de la custodia de las aguas nacionales; b) de la administración y gestión integral, incluyendo su explotación, uso, aprovechamiento y conservación, y el cuidado de la conservación de su calidad; c) de los instrumentos administrativos en materia de verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de obligaciones y d) de los mecanismos de control para asegurar el desarrollo eficiente de la determinación, la recaudación y el destino de los derechos obtenidos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano. Asimismo, comprendió

la verificación y estabilidad de la estructura de la CONAGUA, de las Comisiones Estatales de San Luis Potosí, Jalisco y Guanajuato, y los organismos operadores denominados: a) Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, b) el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y c) el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León; además de la verificación de la implementación de controles con un enfoque transversal, asentado en una administración integral de riesgos a lo largo de la cadena de distribución de los recursos hídricos destinados al consumo humano.

Antecedentes

El derecho al agua tiene carácter constitucional identificado en el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que mandata "*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*".

Adicionalmente, la CPEUM prevé en su artículo 27 que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas como federales; fuera de estos casos, podrán ser de jurisdicción estatal o privadas, y el artículo 115, fracción III, inciso a, constitucional establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Los principios que sustentan la política hídrica nacional señalan que la gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica; al respecto señala que el Ejecutivo Federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; e igualmente indica que el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública.¹

¹ Artículo 14 BIS 5, fracciones III, XIII, XIV, de la Ley Nacional de Aguas.

A fin de lograr la efectividad del derecho humano al agua y al saneamiento, los tres órdenes de gobierno de México (federal, estatal y municipal), deben aplicar enfoques integrados y reforzar el ordenamiento de sus recursos hídricos.²

En el orden federal, la CONAGUA es la autoridad en materia hídrica y el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.³ A nivel estatal y municipal, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo se efectúan mediante asignación que otorga la CONAGUA.⁴

De acuerdo con el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 (PNH),⁵ uno de los problemas que buscaba atender es el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo, y señala que a nivel nacional solo el 58.0% de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado. En términos del artículo 115 constitucional, los municipios son los responsables de prestar los servicios de agua potable y saneamiento a la población; sin embargo, muchos de ellos carecen de las capacidades técnicas y gerenciales para brindar los servicios adecuadamente; lo que se traduce en servicios de agua y saneamiento de mala calidad, con consecuencias para la salud de las personas, especialmente la de niñas y niños.⁶

Por tal razón, el Gobierno de México enfocó sus esfuerzos principalmente en identificar los requerimientos de infraestructura para satisfacer las necesidades de la población, reconocer formalmente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento, la implementación de proyectos regionales estratégicos que incluyan la construcción y mejora de la infraestructura hidráulica, la recuperación de caudales, concesiones y asignaciones para destinar los usos domésticos y público urbano, así como el fortalecimiento institucional de los organismos operadores.⁷

El equipo auditor analizó las acciones y servicios a cargo de los tres órdenes de gobierno y mediante las cuales se dio cumplimiento a los mandatos durante el ejercicio 2023, en términos del manejo de los derechos de agua para consumo humano, para constatar la efectividad de sus actividades que de manera coordinada establezcan el marco y los principios de organización, vigilancia, coordinación; así como una adecuada comunicación intergubernamental.

En consecuencia, las acciones individuales y coordinadas de la CONAGUA, CEAG, CEAJ y CEASLP y los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, son fundamentales para la

² Apartado 7 “Objetivos prioritarios” del PNH 2020-2024.

³ Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Aguas Nacionales.

⁴ Artículo 44, párrafo primero, de la Ley de Aguas Nacionales.

⁵ Publicado en el DOF el 30 de Diciembre de 2020.

⁶ Apartado 6.1. Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo del PNH 2020-2024.

⁷ PNH 2020-2024, Avance y Resultados Enero 2023- Junio 2024, P. 10, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/940878/Reporte_PNH_2023-2024.pdf

atención de los temas sobre el acceso de servicios básicos en la población mexicana y, en ese sentido, contribuir con "Universalizar el acceso a agua potable y saneamiento gestionados sin riesgos a fin de garantizar este derecho humano sin dejar a nadie atrás".⁸

Además, su función es trascendente para el cumplimiento de diversos Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, por sus contribuciones al derecho humano del acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene. Entre los ODS con los que pueden contribuir la CONAGUA, la CEAG, la CEAJ y la CEASLP, y los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS se encuentra el ODS 6 "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos", a través de inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la mejora del uso eficiente de los recursos hídricos, y la coordinación y la cooperación intersectorial se generan condiciones para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible.⁹

Naturaleza Jurídica del ente fiscalizado

Comisión Nacional del Agua

En términos del artículo 9, párrafos primero y segundo, de la Ley de Aguas Nacionales, la CONAGUA *"es un órgano administrativo desconcentrado de 'la Secretaría', que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior. 'La Comisión' tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico."*

Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí

En términos del artículo 7° de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, la CEASLP *"es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley."*

Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez

⁸ Agenda 2030 en América Latina y el Caribe Plataforma regional de conocimiento, Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, disponible en: <https://agenda2030lac.org/es/ods/6-agua-limpia-y-saneamiento>

⁹ Agenda 2030 en América Latina y el Caribe Plataforma regional de conocimiento, Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, disponible en: <https://agenda2030lac.org/es/ods/6-agua-limpia-y-saneamiento>.

En términos del artículo 1° del Decreto 642, el INTERAPAS *"formará parte del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios y ejercerá sus funciones a través de un Consejo de Administración, de un Director General y de un Comisario y ajustará su funcionamiento y actividades a lo establecido en las leyes, el presente Decreto y su reglamento interior."*

Comisión Estatal del Agua de Jalisco

En términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la CEAJ es el *"organismo descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, será el organismo que coordine, planifique y regule los usos del agua en la Entidad, con funciones de derecho público en materia de la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y atribuciones y la emisión de actos de autoridad que la presente Ley dispone para ésta."*

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

En términos del artículo 1° de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco, el SIAPA es el *"organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de organismo fiscal autónomo (...)."*

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

En términos del artículo 1°, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, vigente durante en el año de revisión, la CEAG *"es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial."*

El 17 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato"*, entrando en vigor el 26 del mismo mes y año. Este Decreto creó la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), al adicionar el artículo 32 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el cual establece que *"La Secretaría del Agua y Medio Ambiente [...] tiene la responsabilidad de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos en el estado."*

En consecuencia, en términos del Tercero Transitorio del Decreto, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente sustituyó en su ámbito de competencia, en sus obligaciones y asumió los compromisos adquiridos por la CEAG, la cual entró en un proceso de liquidación.

Finalmente, es importante señalar que, con la extinción de la CEAG y la transferencia de sus funciones a la SAMA, los resultados de la Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), adquieren gran relevancia. Dichos hallazgos permitirán a la SAMA dar continuidad a sus funciones, mejorar procedimientos y fortalecer la gobernanza de los recursos hídricos en el estado, además de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

En conclusión, los resultados, observaciones y recomendaciones derivadas de esta auditoría se convierten en herramientas clave para que la SAMA asuma sus nuevas responsabilidades con eficacia y transparencia. Atender estos hallazgos es esencial para garantizar la continuidad administrativa, fortalecer la rendición de cuentas y mejorar la regulación del sector hídrico en beneficio de la población de Guanajuato.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León

En términos del artículo 11-A del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de León, Gto., el SAPAL *"es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio legal en el Municipio de León, Guanajuato, encargado de operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, así como la detección, tratamiento y reúso de aguas residuales en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato."*

Resultados

1. Órganos de gobierno y mecanismos de coordinación

A fin de verificar que, durante 2023, las instancias de los tres órdenes de gobierno responsables del diseño e implementación del manejo de los derechos de agua para consumo humano dispusieron de órganos de gobierno que privilegiaron los principios de organización, control, vigilancia, conducción y toma de decisiones y de mecanismos de coordinación para su desarrollo eficiente, se solicitó a la CONAGUA, a la CEAJ, a la CEAG, a la CEASLP, al SIAPA, al SAPAL y al INTERAPAS, mediante los oficios números OAED/DGAESCI/050/2024; OAED/DGAESCI/052/2024; OAED/DGAESCI/051/2024; OAED/DGAESCI/053/2024; OAED/DGAESCI/054/2024; OAED/DGAESCI/055/2024, y OAED/DGAESCI/056/2024, todos ellos de fechas 28 de febrero de 2024, respectivamente, que proporcionaran el marco legal y normativo vigente en 2023, que reguló su gestión, incluyendo leyes, disposiciones, estatutos, acuerdos, normas, lineamientos, políticas, criterios, directrices y demás normativa; en relación con su órgano de gobierno, el calendario de las sesiones ordinarias, la convocatoria, orden del día, lista de asistencia, las actas y anexos, y los acuerdos celebrados; la evidencia documental de la comunicación

efectuado entre el órgano de Gobierno y los comités institucionales durante 2023, que acreditó que los temas y situaciones relevantes fueron informados a los Órganos de Gobierno para la toma de decisiones oportuna; así como los acuerdos de coordinación, convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración, vigentes durante 2023, suscritos por los entes fiscalizados con instituciones públicas, entidades federales, estatales y municipales para asegurar el cumplimiento de su objeto.

En respuesta, la CONAGUA por medio del oficio número B00.1.00.01.0157, del 1 de abril de 2024; la CEAJ por medio del oficio número CEAJ-OIC-089/2024, del 12 de abril de 2024; la CEAG por medio del oficio número DEDI-045-2024 del 15 de abril de 2024; la CEASLP por medio del oficio número CEA/DG/280/2024 del 5 de abril de 2024; el SIAPA por medio del oficio número DG/123/2024 del 4 de abril de 2024; el SAPAL por medio del oficio número CI/509/2024, del 9 de abril de 2024, y el INTERAPAS por medio del oficio número IN/DG/00162/2024 del 10 de abril de 2024, proporcionaron la información y documentación solicitada. Adicionalmente, como resultado de entrevistas a los servidores públicos de los siete entes fiscalizados se instrumentaron y suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 008/CP2023, 015/CP2023, 018/CP2023, y 020/CP2023, de fechas 18 de junio; 20 de agosto; 10 y 20 de septiembre de 2024, respectivamente.

El resultado se estructuró en dos apartados: I. Órganos de Gobierno vigentes en 2023, en el que se analizó el marco normativo y su operación en las instancias fiscalizadas, y II. Mecanismos de coordinación en el manejo de los derechos de agua para consumo humano, en el cual se verificó su diseño e implementación; así como, la comunicación establecida para contribuir a la gestión eficaz de los recursos hídricos.

I. Órganos de Gobierno vigentes en 2023

Con el análisis y revisión de la información proporcionada se verificó que, durante 2023, los Órganos de Gobierno de las siete entidades fiscalizadas se rigieron bajo una normativa que reguló su integración, funcionamiento e independencia, y se evaluó en qué medida éstos sesionaron y se comunicaron para propiciar un funcionamiento eficiente y eficaz en la toma de decisiones de conformidad con sus atribuciones y lo previsto en las mejores prácticas de control interno, el resultado del análisis se detalla a continuación:

Consejo Técnico de la CONAGUA

Con el análisis de las actas de las cuatro sesiones ordinarias y siete sesiones extraordinarias que el Consejo Técnico de la CONAGUA celebró durante 2023, se verificó que dicho consejo fue presidido por el Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como suplente de la persona Titular de la Secretaría, y se integró por los representantes de seis secretarías de estado, de un instituto

y de una comisión, y contó con un secretario técnico, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 BIS 1, inciso a, y 10 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN).¹⁰

También se identificó que los acuerdos adoptados y los temas tratados se relacionaron con la aprobación del Programa Anual de Trabajo 2023, del Informe de Avance de Resultados de los programas a cargo de la CONAGUA y de las propuestas de nombramientos de servidores públicos del nivel nacional y regional; así como el seguimiento de los avances de los proyectos prioritarios de la CONAGUA como "La Presa El Zapotillo" para el abasto de agua potable de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; las inspecciones técnicas solicitadas por la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí debido a la problemática de filtraciones en la presa y acueducto "El Realito" ubicada en los límites de Guanajuato y San Luis Potosí; con la opinión y recomendaciones sobre la gestión y el desempeño de los programas a cargo de la CONAGUA, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por parte del Comisario del Sector Bienestar y Recursos Renovables de la Secretaría de la Función Pública (actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) y con la revisión del acta de la cuarta sesión ordinaria que celebró el 19 de diciembre de 2022, se comprobó que el Consejo Técnico de la CONAGUA aprobó el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, fracciones I, II, III, IV y V, de la LAN.

Por último, con la revisión de los acuerdos del Consejo Técnico, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en sus directrices, actitudes y comportamiento; así como con la vigilancia del diseño, implementación y operación del control interno que deben realizar las áreas administrativas de la CONAGUA, en términos de lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General "Primera. Ambiente de Control", Principios 1 y 2, Elementos de Control Interno 1.01 y 2.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno (Acuerdo de Control Interno).¹¹

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA proporcionó el oficio número B00.1.00.07, de fecha 9 de diciembre de 2024, en el que adjuntó el oficio número CGGOCV/600/DCEA/458/2024 de fecha 16 de julio de 2024, por medio del cual la Coordinación General de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública (actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) envió y presentó ante el Consejo Técnico su opinión sobre la gestión y desempeño de los programas a cargo de la Comisión e informó, entre otros temas, sobre las actividades realizadas por los comités de Ética, y de Control y Desempeño Institucional, así como las efectuadas en materia de control

¹⁰ Ley de Aguas Nacionales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.

¹¹ ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018.

interno realizadas en el ejercicio 2023. Por lo antes descrito se solventa las observaciones relacionadas con la importancia de la integridad, los valores éticos, las normas de conducta en sus directrices, actitudes y comportamiento; así como los de control interno.

Junta de Gobierno de la CEAJ

Con la revisión de las actas de las sesiones que la Junta de Gobierno de la CEAJ celebró, en 2023, se comprobó que dicho órgano de gobierno fue presidido por el Gobernador del Estado; se integró por el Director General de la CEAJ, quien fungió como secretario técnico, siete vocales, dos representantes del municipio de Ahualulco del Mercado y Amacueca, dos representantes de la sociedad organizada, dos representantes del Consejo Estatal del Agua y un representante del medio académico, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 25, fracciones I, II y III; 28 y 32, fracciones I, II y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LAJ).¹²

Se constató que la Junta de Gobierno de la CEAJ celebró cuatro sesiones ordinarias y trece extraordinarias, en las que los acuerdos adoptados incluyeron, además de cuestiones administrativas, aspectos relacionados con la firma de un convenio para el fortalecimiento de la gerencia operativa del Consejo de Cuenca del Río Santiago y sus órganos auxiliares; la autorización para celebrar un convenio de colaboración para la realización de acciones de promoción de infraestructura de captación de agua de lluvia en los domicilios de los habitantes del área metropolitana de Guadalajara, con la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco (SEGIA) y el SIAPA.

También se analizó y discutió la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024, que se aplicaría a los usuarios del sistema de reúso de aguas residuales de la planta de tratamiento "El Ahogado"; y se informó a la Junta de Gobierno sobre la creación y fortalecimiento de organismos operadores, así como de diagnósticos participativos y sus respectivos dictámenes de factibilidad social, de los proyectos a ejecutar dentro del marco del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023; sobre el avance del programa Nidos de Lluvia¹³ relacionada con la instalación de sistemas para la captación de agua de lluvia en comunidades vulnerables en el área metropolitana de Guadalajara y en los municipios del interior del Estado de Jalisco; así como sobre la autorización de presupuesto para ejercer la contraparte estatal del PROAGUA 2023.

Asimismo, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados en las sesiones en la Junta de Gobierno de la CEAJ celebradas en 2023, relacionados con la integridad, los valores éticos y de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas, conflicto de intereses, la corrupción y la vigilancia del funcionamiento del control interno, en términos

¹² **Ley del Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 23 de mayo de 2023.

¹³ Programa Nidos de Lluvia es el programa del Gobierno de Jalisco que busca implementar un nuevo modelo de abastecimiento, almacenamiento y uso del agua en las colonias y localidades con mayor vulnerabilidad hídrica del Estado, apostando por una sana relación con el agua, sus ciclos y las disponibilidades naturales. <https://nidosdelluvia.jalisco.gob.mx/>.

de lo establecido en el componente 2.1 "Ambiente de Control", principios 1 y 2, del Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.¹⁴

Junta de Gobierno del SIAPA

El artículo 5 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (LSIAPA)¹⁵ establece que, para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, el SIAPA contará con una Junta de Gobierno, la cual será su máximo órgano de administración y gobierno.

Al respecto, con la revisión del libro de actas del Órgano de Gobierno, se constató que la Junta de Gobierno fue presidida en 2023 por el Gobernador del Estado e integrada por el Director General del organismo, quien fungió como secretario técnico; los representantes de los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tonalá; las dependencias de gobierno estatal; las organizaciones vecinales; las universidades y organismos empresariales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, fracciones I, II y II, y 10, fracciones II, VI, VII y XI, de la LSIAPA.

También se verificó que la Junta de Gobierno celebró cinco sesiones extraordinarias en las que se tomaron acuerdos relacionados con asuntos administrativos como la aprobación de actas de sesiones anteriores y la presentación de los estados financieros de 2022 y 2023, y movimientos presupuestales; asimismo, se identificaron temas relativos a la aprobación del convenio de colaboración a celebrarse con la CEAJ para aplicar el programa Nidos de Lluvia; a la suscripción de convenio de coordinación para la incorporación a la zona de cobertura del organismo a los municipios de El Salto y Juanacatlán; a la revisión y análisis del informe de la Comisión Tarifaria de SIAPA; así como la aprobación del Plan de Contingencia ante el desabasto de agua; del resolutivo tarifario y cuotas; del Manual de Servicios del organismo operador y del Programa para la Atención de emergencias.

Cabe señalar que en la revisión de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del SIAPA en 2023 se identificaron áreas de oportunidad en los temas tratados relacionados con la integridad, los valores éticos y de conducta, así como con la prevención de irregularidades administrativas, conflicto de intereses, corrupción, vigilancia y funcionamiento del control interno, en términos de lo establecido en el componente 2.1 "Ambiente de Control", principios 1 y 2, del Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

¹⁴ **Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de octubre de 2016.

¹⁵ **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de enero de 2023.

Consejo Directivo de la CEAG

Con la revisión de las actas de las cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria que el Consejo Directivo de la CEAG realizó en 2023, se identificó que este órgano fue presidido por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; que el Director General de la comisión fungió como secretario técnico; que se integró por los titulares de cinco secretarías del Estado de Guanajuato, el titular del Instituto de Planeación, seis representantes de los municipios del Estado de Guanajuato y por los representantes de los usuarios del agua, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, fracciones I, II, III, IV y V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CTG).¹⁶

Además, con la revisión de los anexos de dichas actas se constató que los temas sometidos a conocimiento y autorización de dicho órgano fueron, entre otros, los siguientes: presentación del reporte de seguimiento de acuerdos 2022-2023, informe físico de obras 2022 y estatus financiero de la inversión, informe de la estrategia hídrica para el Estado de Guanajuato (Programa Estatal Hidráulico), reporte de la situación de las auditorías de verificación federal y estatal; así como la aprobación de las Reglas de Operación de los Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024, del pronóstico de ingresos y anteproyecto de presupuesto para el 2024 y la suscripción del acuerdo de coordinación marco con el Gobierno Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del CTG.

No obstante, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados en las sesiones celebradas por el Consejo Directivo en 2023, relacionados con la actitud de respaldo y compromiso, la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas, la corrupción, la supervisión y funcionamiento del control interno, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, Principios I y II, de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.¹⁷

Es importante mencionar como hechos posteriores, que el 17 de septiembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el "Decreto Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato", con entrada en vigor el 26 del mismo mes y año, mediante el cual se creó la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), y estableció en su artículo Tercero Transitorio que la SAMA sustituye en su ámbito de competencia, en sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la CEAG.

¹⁶ **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de noviembre de 2023.

¹⁷ **Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 16 de febrero de 2022.

En respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/009/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SAMA envió por correo electrónico del 12 de diciembre de 2024, una ficha informativa en la que manifestó que con la publicación del Decreto Legislativo número 345 y del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del 17 de septiembre de 2024 y 25 de octubre de 2024, respectivamente, se le otorgaron atribuciones de dependencia, por lo que desapareció la figura del Consejo Directivo. Por lo anterior, derivado de la extinción de la CEAG y la creación de una nueva entidad con naturaleza jurídica de dependencia, se solventa lo observado.

Consejo Directivo del SAPAL

Se identificó que, durante 2023, el SAPAL contó con un Consejo Directivo que sesionó ordinariamente en doce ocasiones y extraordinariamente en dos; con la revisión de dichas actas, se verificó que el órgano de gobierno se integró por un presidente, un secretario, un tesorero, doce vocales y tres representantes del Ayuntamiento de León, Guanajuato.

Además, se comprobó que los asuntos que se trataron durante las sesiones se relacionaron con la aprobación de estados financieros, movimientos presupuestales, modificaciones al programa de obras; la presentación de programas anuales de trabajo 2023 de las unidades administrativas que integran el organismo; la presentación del informe Anual de Actividades del SAPAL; la actualización del Plan Estratégico del SAPAL; el Informe de los Indicadores Estratégicos 2023; se ratificó el nombramiento del Titular de la Dirección General del SAPAL; se rindieron los informes del Resumen de Comisiones como órganos auxiliares del SAPAL.

Asimismo, se constató que los consejeros integrantes solicitaron llevar a cabo un recorrido por la Planta de Tratamiento para comprobar los avances que se han generado; se instruyó a la Gerencia Comercial que se informe la integración del monto de la cartera vencida y para turnar a la Tesorería Municipal el Proyecto de las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal para el ejercicio fiscal 2024 y se autorizó la suscripción de convenios de colaboración y aportación de recursos con el Municipio de León, Guanajuato, para ejecución de obras. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18, fracción I, 19, 20, y 47, fracciones I, incisos b, g, h, o, y II, incisos c y e, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato (RESAPAL).¹⁸

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados en las sesiones celebradas en 2023 por el Consejo Directivo del SAPAL, relacionados con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas,

¹⁸ Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 11 de marzo del 2022.

conforme a lo establecido en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León Guanajuato.¹⁹

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/006/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAPAL proporcionó los oficios por medio de los cuales la persona Titular de la Contraloría Interna del organismo operador envió al Presidente del Consejo Directivo el informe bimestral sobre el resultado de las revisiones practicadas a la entidad en materia de control interno; así como los informes relacionados con los temas de integridad, valores éticos, normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas. Por lo anterior se solventa lo observado.

Junta de Gobierno de la CEASLP

Con la revisión de las cuatro actas de sesiones ordinarias que la Junta de Gobierno de la CEASLP celebró en 2023, se constató que dicho órgano sesionó una vez cada tres meses; que fue presidida por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí; que se integró por los titulares de cinco secretarías, así como por los presidentes de los consejos Técnico Consultivo y Estatal Hídrico y que los acuerdos adoptados en la sesiones estuvieron relacionados con la aprobación de la situación programática-presupuestal y financiera del organismo para el periodo octubre-diciembre del año 2022; con conocer el cierre de indicadores de desempeño y de atención a la política transversal al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción I; 10, fracciones I, II, III y IV; 11, fracción I, y 12, fracciones VII, VIII y IX, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí (LASLP).²⁰

También se autorizó el informe de asignación de presupuesto para el rubro de Inversión Pública; se informó el avance de los indicadores de desempeño y sobre el seguimiento dado a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) enviada a la Secretaría de Finanzas como parte del Programa Institucional 2023 y se informó sobre la situación programática-presupuestal y financiera del organismo para 2023.

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados en las sesiones celebradas en 2023 por la Junta de Gobierno de la CEASLP, relacionados con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas, la corrupción y la supervisión del funcionamiento del control interno, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, componente "Ambiente de Control", principios 1 y 2, del

¹⁹ **Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de diciembre de 2017.

²⁰ **Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí**, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 1 de septiembre de 2023.

Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.²¹

Junta de Gobierno del INTERAPAS

Se identificó que el INTERAPAS, como organismo operador intermunicipal, contó con una Junta de Gobierno, la cual efectuó doce sesiones ordinarias y tres extraordinarias en 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de las actas de las sesiones, se verificó que este órgano fue presidido por el presidente municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí; participaron el Director General de la CEASLP; los presidentes municipales de Cerro de San Pedro y Soledad de Graciano Sánchez; los representantes de los usos del agua; y el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) del INTERAPAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95, fracción II, incisos a, b, c y d, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Por último, se identificó que los acuerdos y temas tratados se relacionaron con la aprobación de actas de sesiones anteriores; la presentación y aprobación de los estados financieros 2023; del sorteo "Cuenta sana, gana 2023" y del programa operativo anual 2023; de la presentación del "Plan de austeridad del INTERAPAS para el ejercicio 2023"; la comunicación de los informes de gestión y seguimiento del Órgano Interno de Control correspondientes a los meses de 2023; la propuesta y elección del Director General del INTERAPAS, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, fracciones II, IV, VI y X, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

También en las sesiones se comunicaron y discutieron distintas situaciones relevantes como la exposición de la situación de la problemática del acueducto "El Realito" en la que participó como invitado el Titular de la Dirección Local de CONAGUA en San Luis Potosí para presentar la situación; la exposición y análisis de la situación económica del organismo; la comunicación sobre el Estudio y dictamen técnico para declaratoria de emergencia para el abastecimiento de agua potable en San Luis Potosí; y la aprobación del Programa de incentivos fiscales denominado "¡En 2023, acaba tu deuda de una vez!".

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados en las sesiones celebradas en 2023 por la Junta de Gobierno del organismo relacionados con la vigilancia, la correcta implementación, funcionamiento y operación del control interno; así como la toma de decisiones de vigilancia para asegurar el logro de los objetivos relacionados con el código de ética y demás disposiciones normativas en la materia.

²¹ Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 24 de noviembre de 2016.

II. Mecanismos de coordinación en el manejo de los derechos de agua para consumo humano

Se constató que la CONAGUA celebró convenios marco de coordinación con los gobiernos de los Estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, en 2020, que estuvieron vigentes en 2023, para instrumentar programas federalizados, de los que se destacan el "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento" (PROAGUA), el "Programa de Saneamiento de Aguas Residuales" (PROSANEAR) y el "Programa de Devolución de Derechos" (PRODDER), en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción XXV, de la LAN.

Al respecto, la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA informó que dichos programas *"(...) están publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); (...) que por medio de los organismos de cuenca y direcciones locales, da seguimiento normativo hacia los ejecutores y beneficiarios de los programas (...), revisa la documentación y verifica que los solicitantes cumplan con los requisitos técnicos para su autorización (...) y son los que tienen el trato directo con las instancias estatales y municipales (...)."*²²

También, el Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico manifestó que *"(...) en estos convenios se establece la coordinación entre la federación y los gobiernos estatales para llevar a cabo obras de infraestructura para dotar del servicio de agua potable a la población del estado de acuerdo con las necesidades que tienen los organismos operadores y las comisiones estatales de agua para otorgar el servicio de agua a la población (...)."*²³

Por su parte, el personal de la Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí manifestó que los mecanismos de coordinación *"(...) se establecen en el marco de los convenios de coordinación celebrados con los gobiernos estatales, por medio de los cuales se instrumentan los programas federalizados a cargo de la CONAGUA como el PROAGUA, PRODDER y cultura del agua, para que los estados, municipios y prestadores de servicios accedan a subsidios para financiar obras de infraestructura hidráulica para mejorar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y contribuyan a incrementar las coberturas de los servicios mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de garantizar el derecho humano al agua (...)."*²⁴

Además, el Subdirector de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato indicó que *"(...) el mecanismo de*

²² Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 008/CP2023 del 18 de junio de 2024, fojas números 3 y 4.

²³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 018/CP2023 del 10 de septiembre de 2024, foja número 3.

²⁴ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024, foja número 3.

*coordinación surge con los diferentes programas federalizados que la CONAGUA tiene para apoyar a los organismos operadores y al gobierno estatal (...)."*²⁵

Por último, con la revisión del reporte de padrón de beneficiarios, se comprobó que con el PROAGUA, durante 2023, la CONAGUA entregó 5,608,533.51 miles de pesos a los gobiernos de 30 entidades federativas para apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios; no obstante, de las tres comisiones fiscalizadas únicamente se beneficiaron la CEAJ y CEASLP; con el PRODDER transfirió a los municipios, comisiones y organismos operadores de 26 entidades federativas 1,201,533.34 miles de pesos de los recursos provenientes de los ingresos federales que obtuvo por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministran a las empresas públicas y privadas, de los tres organismos operadores fiscalizados se verificó que únicamente el INTERAPAS recibió 9,795.15 miles de pesos para el mejoramiento de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Conclusión

Como resultado de las pruebas de fiscalización, se comprobó que la CONAGUA, la CEAJ, la CEAG, la CEASLP, el SIAPA, el SAPAL y el INTERAPAS dispusieron de un marco normativo y jurídico que reguló la integración, atribuciones, actuación y forma de adoptar las decisiones y resoluciones de sus órganos de gobierno: Consejo Técnico, Consejos Directivos o Juntas de Gobierno.

Sobre los acuerdos tomados por cada uno de los órganos de gobierno, se constató el seguimiento oportuno hasta su conclusión, con el fin de que la toma de decisiones contribuyera al logro de los objetivos y las metas de las siete entidades fiscalizadas.

Asimismo, con la revisión de las actas de sesiones que los órganos de gobierno de los siete entes públicos fiscalizados celebraron durante 2023, se identificaron áreas de mejora en los temas tratados relacionados con la integridad, los valores éticos y de conducta, así como con la prevención de irregularidades administrativas, conflicto de intereses y corrupción, y vigilancia del funcionamiento del control interno, en términos de los dispuesto en artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General "Primera. Ambiente de Control", Principios 1 y 2, Elementos de Control Interno 1.01 y 2.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno; el componente 2.1, principios 1 y 2, del Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; el artículo 7, principios I y II, de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento de Control Interno para la

²⁵ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 020/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, foja número 3.

Administración Pública Municipal de León Guanajuato; el artículo 14, componente "Ambiente de Control", principios 1 y 2, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, y el artículo Noveno, principio 2 "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", fracciones I, III y IV, del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS.²⁶

No obstante, en respuesta a los oficios números DGAESCI/DAESCIA/004/2024 y DGAESCI/DAESCIA/006/2024, ambos de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante los cuales se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares a la CONAGUA y al SAPAL, se proporcionó la información y documentación con la que acreditaron que sus órganos de gobierno tomaron conocimiento y trataron temas en materia de integridad, valores éticos, normas de conducta, y vigilancia del diseño, implementación y operación del control interno.

En el caso de la CEAG, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/009/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, se informó que derivado de la publicación del Decreto Legislativo 345, mediante el cual se creó la SAMA, quien sustituyó en su ámbito de competencia y obligaciones a la CEAG, así como de su Reglamento Interior que le otorgó el carácter de dependencia, desapareció la figura del Consejo Directivo, debido a que dicho Órgano de Gobierno es para organismos descentralizados y no para dependencias como es el caso de la SAMA. Por lo antes descrito se solventan las observaciones de la CONAGUA, el SAPAL y la CEAG, no así para la CEAJ, la CEASLP, el SIAPA y el INTERAPAS.

Respecto de los mecanismos de coordinación implementados en 2023 entre los tres órdenes de gobierno, se comprobó que la CONAGUA promovió la coordinación de acciones con los gobiernos de los Estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí por medio de la celebración de los Convenios Marco; estos instrumentos dieron origen a la colaboración con el nivel estatal y municipal debido a que fomentaron los programas federalizados como el PROAGUA y el PRODDER, con el fin de ejercer los recursos públicos federales para fortalecer e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores de los municipios y para mejorar la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción XXV, de la LAN.

2023-E-14003-21-0106-01-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en las sesiones de la Junta de Gobierno se traten asuntos relacionados con la importancia de la integridad, de las disposiciones en materia de ética y de conducta; de la prevención de irregularidades

²⁶ Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para INTERAPAS, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 3 de febrero de 2023.

administrativas, del conflicto de intereses y corrupción, y de la vigilancia del funcionamiento del control interno. Lo anterior, a fin de fortalecer el ambiente de control interno en toda la entidad, en términos de lo dispuesto por el componente 2.1 Ambiente de Control, Principios 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y 2 Ejercer la responsabilidad de vigilancia, del Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-14013-21-0106-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en las sesiones de la Junta de Gobierno se traten asuntos relacionados con la importancia de la integridad y las disposiciones en materia de ética y de conducta; de la prevención de irregularidades administrativas, del conflicto de intereses y la corrupción, y de la vigilancia del funcionamiento del control interno. Lo anterior, a fin de fortalecer el ambiente de control interno en toda la entidad, en términos de lo dispuesto por el componente 2.1 Ambiente de Control, Principios 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y 2 Ejercer la responsabilidad de vigilancia, del Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24009-21-0106-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en las sesiones de la Junta de Gobierno se traten asuntos relacionados con la importancia de la integridad y las disposiciones en materia de ética y de conducta; de la prevención de irregularidades administrativas, del conflicto de intereses y la corrupción, y de la vigilancia del funcionamiento del control interno. Lo anterior, a fin de fortalecer el ambiente de control interno en toda la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, Componente Ambiente de Control, principios 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y 2 Ejercer la responsabilidad de Vigilancia, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-001 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez Sánchez fortalezca los mecanismos de control que aseguren que en las sesiones de la Junta de Gobierno se vigile el funcionamiento del control interno y el cumplimiento de los objetivos alineados con el código de ética. Lo anterior, a fin de fortalecer el control interno en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo noveno, Principio 2 Ejercer la responsabilidad de vigilancia, fracciones I, III y IV, del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Planeación Estratégica para el manejo integral de los derechos de agua para consumo humano

Con el fin de comprobar que en los documentos de planeación estratégica de mediano y largo plazos de los tres órdenes de gobierno, vigentes en 2023, se definieron y vincularon objetivos y estrategias asociadas a un diagnóstico acerca del manejo integral de los derechos de agua para consumo humano, el equipo auditor solicitó a la CONAGUA, a las comisiones estatales del agua de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí y a los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, mediante los oficios números OAED/DGAESCI/050/2024; OAED/DGAESCI/052/2024; OAED/DGAESCI/051/2024; OAED/DGAESCI/053/2024; OAED/DGAESCI/054/2024; OAED/DGAESCI/055/2024, y OAED/DGAESCI/056/2024, respectivamente, todos ellos de fecha 28 de febrero de 2024, que proporcionaran el marco legal y normativo vigente en 2023, que reguló su gestión, incluyendo leyes, disposiciones, estatutos, acuerdos, normas, lineamientos, políticas, criterios, directrices y demás normativa; así como los planes y programas de carácter estratégico, institucional y de trabajo en los que definieron metas, objetivos e indicadores asociados al manejo de los derechos del agua para consumo humano.

En respuesta, los siete entes auditados, por medio de los oficios números B00.1.00.01.0157, del 1 de abril de 2024; CEAJ-OIC-089/2024, del 12 de abril de 2024; DEDI-045-2024 del 15 de abril de 2024; CEA/DG/280/2024 del 5 de abril de 2024; DG/123/2024 del 4 de abril de 2024; CI/543/2024 del 16 de abril de 2024, e IN/DG/00162/2024 del 10 de abril de 2024, remitieron la información solicitada.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), el equipo auditor entrevistó a los servidores públicos responsables de la gestión y definición de la planeación estratégica en materia del manejo de los derechos del agua para consumo humano de las

entidades fiscalizadas, a fin de verificar los mecanismos de comunicación que implementaron para garantizar la vinculación de sus objetivos y estrategias con el cumplimiento de las prioridades definidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por el Ejecutivo Federal y por los ejecutivos estatales, cuyos hechos y declaraciones quedaron documentados en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 014/CP2023, 016/CP2023, 017/CP2023, 018/CP2023, 019/CP2023, 021/CP2023 y 022/CP2023 de fechas, 19 y 23 de agosto, 9, 10, 11 y 20 de septiembre de 2024.

Al respecto, para facilitar el entendimiento de los elementos revisados, el resultado se estructuró en cuatro apartados: en el primero “Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano a nivel federal”, en el que se identifican y exponen los principales problemas que, en materia de manejo de los derechos del agua para consumo humano, identificaron las dependencias a nivel federal, así como los objetivos orientados a atenderlos.

En el segundo “Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano a nivel estatal”, en el que se analiza y verifica que en los documentos de planeación estratégica de mediano y largo plazos de los gobiernos de los estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí y de sus respectivas comisiones estatales del agua, se incluyeron diagnósticos acerca de los principales problemas hídricos y que se establecieron objetivos vinculados con las prioridades definidas por los consejos de cuenca.

En el tercero “Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano de los organismos operadores”, en el que se verifica que en los documentos de planeación estratégica de los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS se hayan programado objetivos orientados a contribuir a la consecución de las prioridades hídricas de sus respectivas demarcaciones.

En el cuarto “Mecanismos de comunicación intergubernamental para la definición de la planeación estratégica en materia del manejo de los derechos de agua para consumo humano”, en el que se exponen los mecanismos de comunicación que instrumentaron los entes fiscalizados para garantizar la vinculación de sus objetivos con las prioridades federales y estatales en materia de los derechos del agua para consumo humano.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

1. Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano a nivel federal

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,²⁷ acuerdo multilateral suscrito por los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (entre ellos México), que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental,

²⁷ Naciones Unidas, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*, Santiago, 2018, CEPAL, Lc/G.2681-P/Rev.3, p. 35.

se definió el objetivo 6 "*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos*", el cual compromete a los estados firmantes a lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible, así como a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos (metas 6.1 y 6.2).

Al respecto, el equipo auditor identificó que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024),²⁸ de conformidad con el artículo Quinto Transitorio, párrafo primero, del Decreto de la Ley de Planeación, el Estado mexicano consideró el referido objetivo por medio de los principios rectores "*Por el bien de todos, primero los pobres*" y "*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*"; y del Eje General 2 "*Política Social*" en lo relativo al Desarrollo Sostenible, comprometiéndose a que ríos, arroyos y lagunas estén recuperados y saneados, así como al tratamiento de aguas negras y al manejo adecuado de los desechos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción III, de la Ley de Planeación,²⁹ la SEMARNAT elaboró el "*Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024*" (PROMARNAT 2020-2024),³⁰ vigente en 2023. Con base en su análisis se identificó que el Ejecutivo Federal reconoció como parte de los principales problemas en materia de agua para consumo humano la falta de cobertura universal de servicios de agua potable y de saneamiento; el aumento en la extracción del volumen de aguas concesionadas; la falta de capacidades técnicas y gerenciales de los organismos operadores para proporcionar el servicio y la necesidad de realizar inversión en materia de infraestructura para mejorar la cobertura en todo el país.

Al respecto, y en concordancia con el PND 2019-2024, el PROMARNAT 2020-2024 estableció el objetivo prioritario 3 orientado a "*Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión*", a fin de garantizar progresivamente el derecho humano al agua y al saneamiento, preservar la integridad del ciclo del agua y mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Con el propósito de verificar la vinculación de los referidos objetivos con la planificación hídrica nacional, y de conformidad con los artículos 9, fracciones II y III, 15, fracción I, de la LAN, y Segundo "*Disposiciones en Materia de Control Interno*", Título Segundo "*Modelo Estándar de Control Interno*", Capítulo I "*Estructura del Modelo*", Disposición 9 "*Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno*", Norma General "*Segunda. Administración de Riesgos*", Principio 6, Elemento de Control Interno 6.02, del Acuerdo de Control Interno, se analizó el Programa Nacional Hídrico 2020-2024 (PNH 2020-2024)³¹ en el cual se identificó que la CONAGUA amplió el diagnóstico presentado en el PROMARNAT 2020-2024 e incluyó dentro de los problemas por resolver la pérdida del 60.0% del volumen que se inyecta a las redes de agua potable, los cuales no se facturan ni contabilizan y las

²⁸ **Diario Oficial de la Federación**, 12 de julio de 2019.

²⁹ **Ley de Planeación**, última reforma publicada el 8 de mayo de 2023.

³⁰ **DOF**, 07 de julio de 2020.

³¹ **DOF**, 30 de diciembre de 2020.

limitaciones que presentan los consejos de cuenca por falta de representatividad y de coordinación interinstitucional.

A fin de contribuir a la resolución de los problemas identificados y en congruencia con lo establecido en el PROMARNAT 2020-2024, el PNH 2020-2024 definió los objetivos 1 "*Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable*", mediante la protección de la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos; el abatimiento del rezago en el acceso al agua potable y saneamiento y el fortalecimiento de los organismos operadores de agua, y 5 "*Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción*", por medio del acceso a la información, la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento del sistema financiero del agua y de las capacidades institucionales.

Por lo que respecta a la planeación hídrica por cuencas, de conformidad con los artículos 12 Bis 6, fracción II, y 14 Bis 5, fracción III, de la LAN, 67, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua³² (RICONAGUA) y Segundo "*Disposiciones en Materia de Control Interno*", Título Segundo "*Modelo Estándar de Control Interno*", Capítulo I "*Estructura del Modelo*", Disposición 9 "*Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno*", Norma General "*Segunda. Administración de Riesgos*", Principio 6, Elemento de Control Interno 6.02, del Acuerdo de Control Interno, se analizaron los programas de las regiones hidrológicas VII "*Cuencas Centrales del Norte*" (PHRCCN)³³ y VIII "*Lerma Santiago Pacífico*" (PHRLSP),³⁴ en las cuales convergen los estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí.

Con base en su revisión y análisis se identificó que tanto el PHRCCN como el PHRLSP se vincularon con los objetivos 1 y 5 del PNH 2020-2024, el primero mediante los objetivos 1 "*Garantizar los derechos humanos al agua*", 2. "*Lograr un eficiente aprovechamiento*" y 6 "*Fortalecer a los Consejos de Cuenca y al Sector Hídrico*", los cuales promueven la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; el desarrollo de mecanismos que permitan mejorar la eficiencia de los servicios de agua en los municipios, y la construcción y rehabilitación de la infraestructura de agua potable y saneamiento; y el segundo, por medio de los objetivos 1 "*Incrementar progresivamente el acceso al agua potable y al saneamiento en localidades de alta y muy alta marginación y mantener las coberturas actuales en ciudades y localidades que ya cuentan con estos servicios*" y 5 "*Incentivar la gobernanza del agua en la Unidad de Planeación a través del fortalecimiento de las instituciones y la participación ciudadana*", los cuales se orientan a fortalecer la capacidad institucional y financiera del sector hídrico.

³² **Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua**, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2012.

³³ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Programa Hídrico Regional 2021-2024 Región Hidrológico-Administrativa VII Cuencas Centrales del Norte**, México, 2021, CONAGUA, pp. 68-69 y 73-74.

³⁴ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Programa Hídrico Regional 2021-2024 Región Hidrológico-Administrativa VIII Lerma Santiago Pacífico**, México, 2021, CONAGUA, pp. 83 y 84.

Cabe destacar que, en los respectivos diagnósticos, se enfatiza en las dificultades regionales y estatales que, para el caso de San Luis Potosí, estriban en el aumento de la demanda de agua para uso agrícola y urbano, insuficientes medidas tecnológicas de tratamiento del agua para consumo humano y problemas en la integración, organización y operación del Consejo de Cuenca; mientras que para Jalisco y Guanajuato se identificaron problemas relacionados con el insuficiente tratamiento del agua residual, los altos costos de operación de las plantas de tratamiento y el aumento en la extracción de agua subterránea.

2. Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano a nivel estatal

Por lo que respecta a la vinculación de los objetivos establecidos en los PHRLSP y PHRCN con las prioridades definidas por los gobiernos de los estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí y sus respectivas comisiones estatales del agua, en materia del manejo de los derechos del agua para consumo humano, con base en el análisis y revisión de los planes estatales de desarrollo, el Programa Sectorial Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas 2022-2027 de San Luis Potosí (PSHSLP)³⁵ y los planes institucionales de las referidas comisiones estatales se identificó lo siguiente:

2.1 Vinculación de los objetivos del PHRLSP con las prioridades establecidas en los documentos de planeación estratégica del Estado de Jalisco

De conformidad con los artículos 4, fracción II, 11, párrafo segundo, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LPJ), 29 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios (RELA EJ) y el Acuerdo Primero, Capítulo II "Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Dependencia o Entidad", inciso a, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco (ACIJ), se identificó que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 (PEGDJ 2018-2024)³⁶ incorporó en el diagnóstico relativo a la gestión integral del agua los problemas relacionados con la insuficiente cobertura de los servicios de agua a la población por no contar con la infraestructura necesaria, la incertidumbre respecto a la disponibilidad y abastecimiento continuo de las fuentes de suministro y la alta contaminación de aguas superficiales y subterráneas, en concordancia con lo establecido en el PHRLSP.

Por lo que respecta a la alineación de sus objetivos, se identificó que el PEGDJ 2018-2024 vinculó sus prioridades a los objetivos 1 y 5 del PHRLSP y el Plan Institucional de la CEAJ

³⁵ POESLP, 29 de abril de 2022.

³⁶ Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018 -2024 visión 2030**, Jalisco, México, 2021, pp. 176 y 178.

(PICEAJ)³⁷ a los del PEGDJ, el primero mediante los *"Resultados Específicos"* 4.2.1. *"Mantenimiento preventivo oportuno y renovación de la infraestructura hidráulica existente (...)"*, 4.2.2 *"Adecuada cobertura de los servicios de agua a la población por contar con la infraestructura necesaria"*, 4.2.5 *"Acceso equitativo al agua (...)"*, y 4.2.6 *"Uso eficiente del recurso hídrico en las actividades de uso doméstico, industrial y agrícola"*; y el segundo mediante los objetivos institucionales 1 *"Incrementar la infraestructura de agua potable en el Estado"*, 2 *"Incrementar la infraestructura de alcantarillado en el Estado"*, 3 *"Incrementar la infraestructura de saneamiento de aguas residuales en el Estado"* y 4 *"Incrementar la Reutilización del Agua Residual tratada"*.

No obstante, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la elaboración de un Programa Hídrico Estatal en el que la CEAJ estableciera objetivos, metas, estrategias y líneas de acción orientadas a la consecución de los compromisos específicos establecidos en el PEGDJ 2018-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LAJ.

2.2 Vinculación de los objetivos del PHRLSP con las prioridades establecidas en los documentos de planeación estratégica de Guanajuato

En relación con la planeación estratégica del Estado de Guanajuato, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato (LPG), 19, fracción I, del CTG y 32 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (RICEAG), y del Capítulo II *"Control Interno"*, Sección Tercera *"Administración de Riesgos"*, artículo 18, fracción I, Principio *"Definir objetivos"*, de los LICIG, se identificó que en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 (PEDG)³⁸ y el Programa de Trabajo 2022-2024 de la CEAG (PTCEAG)³⁹ se incorporó el aumento de la demanda de agua y la sobreexplotación de acuíferos como los principales problemas del estado en materia hídrica; asimismo, el Programa de Gobierno de Guanajuato 2018-2024 (PGG)⁴⁰ añade la necesidad de construir obras de infraestructura para dotar de servicios de agua, drenaje y saneamiento, el alto nivel de contaminantes en los aprovechamientos subterráneos y el bajo desarrollo de las capacidades técnicas de los organismos operadores y presidencias municipales, todo ello en concordancia con el diagnóstico del PHRLSP.

Por lo que se refiere a la vinculación de los objetivos de los referidos instrumentos, se identificó que los tres se alinearon con los objetivos 1 y 5 del PHRLSP mediante los objetivos 3.1.1 *"Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos"* del PEDG; 5.1.4 *"Incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad del agua"* del PGG, y 2.2 *"Fortalecer la infraestructura hidráulica en el estado para mejorar la eficiencia física de*

³⁷ Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, **Plan Institucional de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, Jalisco, México, 2022, CEAJ, pp. 52 y 53.

³⁸ Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, **Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro**, Guanajuato, Gto., 2018, pp. 123 y 156.

³⁹ Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, **Programa de Trabajo CEAG 2022-2024**, Guanajuato, Gto., 2022, pp. 18, 21-22 y 24.

⁴⁰ Gobierno del Estado de Guanajuato, **Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2018-2024**, Guanajuato, Gto., 2019, pp. 176, 179 y 200.

los sistemas de agua municipales", 2.4 "Diseñar y fomentar el uso de instrumentos institucionales en el sector agua para fortalecer la Gobernanza Corporativa en el estado" y 2.6 "Fortalecer las capacidades personales de los diferentes actores del sector hídrico para mejorar los conocimientos y habilidades en la gestión del agua en el estado" del PTCEAG.

Sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la elaboración de un Programa Estatal Hidráulico y un Plan Hídrico en el cual la CEAG establezca metas, objetivos, estrategias, y líneas de acción, y defina una visión integral de los recursos hídricos del estado, en términos de lo establecido en el artículo 32, fracción III, del RICEAG.

2.3 Vinculación de los objetivos del PHRLSP con las prioridades establecidas en los documentos de planeación estratégica de San Luis Potosí

En cuanto a la planeación estratégica del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 12, párrafo primero, de la LPSLP, 8, fracción VII, 20, párrafo primero, 22, fracción I, de la LASLP y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno" Título Segundo "Marco Integrado de Control Interno", Capítulo II "Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 8 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a, del ACISLP, y con el análisis y revisión del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de San Luis Potosí (PEDSLP),⁴¹ el PSHSLP y el Programa Institucional de la Comisión Estatal del Agua 2023 (PICEASLP),⁴² se verificó que los tres instrumentos diagnosticaron el aumento en los volúmenes de extracción, las pérdidas del agua extraída, la insuficiencia de servicios de agua potable y drenaje, y la necesidad de desarrollar infraestructura en la materia, en concordancia con el diagnóstico del PHRCN.

Acerca de la vinculación con el PHRCN, se identificó que los tres instrumentos se alinearon con los objetivos 1 y 2 del referido instrumento regional, mediante los objetivos 1 "Incrementar la infraestructura hidráulica en el Estado, nuevas presas, pozos, redes de distribución de agua potable, sistema de drenaje y alcantarillado", 2 "Aumentar, en las regiones del Estado, el saneamiento y tratamiento de aguas residuales" y 3 "Brindar servicios para el mejoramiento y uso eficiente de los recursos hídricos" del PEDSLP y del PSHSLP y 1 "Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias mediante la disminución en la carencia de servicios básicos de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales" del PICEASLP.

3. Planeación estratégica del manejo de los derechos del agua para consumo humano de los organismos operadores

Por lo que se refiere a la vinculación de los objetivos establecidos en los planes institucionales de las comisiones estatales del agua de los estados de Jalisco, Guanajuato y

⁴¹ Comité de Planeación del Desarrollo Estatal, **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, San Luis Potosí, S.L.P., 2021, pp. 219, 225, 226 y 228.

⁴² Comisión Estatal del Agua, **Programa Institucional de la Comisión Estatal del Agua 2023**, San Luis Potosí, S.L.P., 2023, pp. 3, 18 y 21.

San Luis Potosí con las prioridades definidas por los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, en materia del manejo de los derechos del agua para consumo humano, con base en el análisis y revisión del Plan Institucional del SIAPA (PISIAPA)⁴³ vigente en 2023, del Plan Estratégico 2023 del SAPAL (PESAPAL)⁴⁴ y del Plan Estratégico de Desarrollo 2023 del INTERAPAS (PEDINTERAPAS)⁴⁵ se identificó lo siguiente:

3.1 Vinculación de los objetivos del PICEAJ con las prioridades establecidas por el SIAPA

De conformidad con los artículos 4, fracción II, de la LPJ y 19, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (RISIAPA), y el Acuerdo Primero, Título Segundo "*Modelo Estándar de Control Interno*", Capítulo II, "*Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional*", Numeral 10 "*Responsabilidades y Funciones*", fracción II "*Del Titular y la Administración de la Dependencia o Entidad*", inciso a, del ACIJ, se identificó que el SIAPA diagnosticó la falta de infraestructura para la conducción de las aguas residuales a las plantas de tratamiento, el aumento de la demanda derivado del crecimiento del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y fuentes de abastecimiento limitadas entre sus principales problemas. Al respecto, se establecieron los objetivos 1 "*Incrementar la disponibilidad y el acceso al agua subterránea en el AMG*", 2 "*Optimizar la operación, mantenimiento y administración de las redes de conducción y distribución de agua potable en el AMG*", 3 "*Incrementar el volumen potabilizado para el acceso a los servicios de agua en el AMG*", 4 "*Mejorar los servicios de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en AMG*" y 5 "*Optimizar el manejo de aguas pluviales en el AMG*", los cuales se vincularon con los Resultados Específicos 4.2.2 y 4.2.6 del PEGDJ y 1 y 3 del Plan Institucional de la CEAJ.

3.2 Vinculación de los objetivos del PICEAG con las prioridades establecidas por el SAPAL

Respecto de la alineación de la planeación estratégica, se identificó que el SAPAL contó con el documento denominado "Planeación Estratégica SAPAL 2020-2045", en el cual se estableció el propósito de la institución relativo a "Agua para siempre", la misión y visión institucional, los valores de la organización; la política de calidad; los resultados alcanzados en 2022 y los proyectados para 2045 en diversos rubros responsabilidad del organismo; los retos en materia hídrica, saneamiento, finanzas sanas y actualización normativa; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en el contenido de dicho documento, relacionadas con la elaboración de un diagnóstico, el establecimiento de objetivos y la determinación de estrategias congruentes con la planeación nacional, estatal y municipal de desarrollo; así como la implementación de mecanismos de evaluación, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la LPG, y 45, fracciones I, incisos a, b, c y d; II,

⁴³ Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **Plan Institucional**, Jalisco, México, 2022, pp. 17, 46 y 48-50.

⁴⁴ Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, **Plan Estratégico 2023**, León, Guanajuato, 2023.

⁴⁵ Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, **Plan Estratégico de Desarrollo 2023**, San Luis Potosí, S.L.P., 2022, pp. 71 y 74.

inciso a; III, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i y j; y IV, inciso a, del RESAPAL y del Capítulo III "Estructura del Control Interno", Sección Tercera "Principios de los Componentes", artículo 16, fracción II, "Administración y evaluación de riesgos", Principio 6, del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato (RECISAPAL). Asimismo, se verificó que conforme a lo establecido en el artículo 44 del RESAPAL, el 22 de febrero de 2023 el Consejo Directivo del SAPAL aprobó la actualización de los resultados alcanzados del documento denominado "Planeación Estratégica SAPAL 2020-2045".

3.3 Vinculación de los objetivos del PICEASLP con las prioridades establecidas por el INTERAPAS

En cuanto a la vinculación de la planeación estratégica del INTERAPAS, se identificó que el organismo diagnosticó entre sus principales debilidades la infraestructura obsoleta, falta de equipo y herramientas, deficiente cobranza, instalaciones inadecuadas, mala gestión de recursos y falta de un sistema de información consolidado, para lo cual establecieron como objetivos estratégicos los siguientes: 1 "Asegurar la sostenibilidad ambiental del organismo", 2 "incrementar la eficacia operativa y modernizar el organismo", 3 "Lograr la autosuficiencia financiera" y 4 "Elevar la calidad del servicio", de conformidad con los artículos 28, fracción III, y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (RIINTERAPAS), y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno" Título Segundo "Marco Integrado de Control Interno", Capítulo II "Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 8 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado (ACISLP); no obstante, se identificaron áreas de mejora referentes a la vinculación de prioridades establecidas en el PEDSLP, PSHSLP y PICEASLP.

4. Mecanismos de comunicación intergubernamental para la definición de la planeación estratégica en materia del manejo de los derechos de agua para consumo humano

En relación con los mecanismos que instrumentó la CONAGUA para incorporar en el proceso de planeación hídrica regional las prioridades establecidas por los gobiernos de los estados, de conformidad con el artículo 15, fracción II, de la LAN, el Consejo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico señaló que para la elaboración del PHRLSP "la Región hidrológica se dividió en tres unidades de planeación, donde por medio de mesas de trabajo se realizaron consultas y, a través de las fichas de formulación de propuestas, se recabó la información de los actores en la cuenca para su análisis y procesos, lo anterior en coordinación con los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Estado de México,

Michoacán, Nayarit, Querétaro y Zacatecas con sus respectivas Comisiones Estatales del Agua, organismos operadores, pueblos originarios, universidades y población en general".⁴⁶

Dicho proceso fue documentado mediante: 1) correos electrónicos en los que se invitó a los consejos de cuenca y planeación hídrica a participar en la elaboración del referido programa, 2) minutas de trabajo en las que las unidades de planeación de los estados de Guanajuato y Jalisco presentaron sus propuestas de problemáticas hídricas, su alineación de objetivos y sus programas hídricos estatales y 3) los proyectos de los programas hídricos de las tres unidades administrativas que conformaron la cuenca hidrológica (Costa-Pacífico, Lerma-Chapala y Río Santiago). Por su parte la CEASLP señaló y documentó que participó en los foros para la elaboración del PHRCCN por invitación de instancias federales.⁴⁷

Por lo que se refiere a los mecanismos instrumentados por la CEAJ, de conformidad con el artículo 29 de la RELAEJ y el Acuerdo Primero, Título Segundo *"Modelo Estándar De Control Interno"*, Capítulo II *"Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional"*, Numeral 10 *"Responsabilidades y Funciones"*, fracción II *"Del titular y la Administración de la Dependencia o Entidad"*, inciso a, del ACIJ, se identificó que, para contribuir al proceso de planeación estratégica de los municipios y organismos operadores, puso a su disposición las *"fichas técnicas de la situación hidrológica de cada municipio de Jalisco, con el objetivo de informar a los responsables de la administración del agua (...) sobre la situación en la que se encuentran, enfatizando en los elementos relacionados con los recursos hídricos y los servicios asociados, dando recomendaciones para su manejo y gestión e informando sobre los derechos del agua"*.⁴⁸ Por su parte, el SIAPA señaló que *"ambas dependencias se encuentran coordinadas por la Secretaría de Gestión Integral del Agua"*⁴⁹ con lo que se garantiza la vinculación de los objetivos de ambas instituciones con el PEGDJ.

Por lo que respecta a los mecanismos de comunicación entre la CEAG y el SAPAL, se identificó que, en 2023, los directores generales de ambas entidades sostuvieron reuniones periódicas en el marco de las actividades que desarrolla el Consejo Directivo de la CEAG,⁵⁰ las cuales quedaron documentadas en las actas de sus sesiones ordinarias en las que se abordaron temas relacionados con la situación hídrica del estado, avance en la exploración de nuevas fuentes de aguas subterráneas e informes de la situación financiera y presupuestal de los proyectos de obra, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la LPG y el Capítulo II *"Control Interno"*, Sección Tercera *"Administración de Riesgos"*, artículo 18, fracción I, *"Principio. Definir objetivos"*, de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato (LICIG).

⁴⁶ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 018/2023 del 10 de septiembre del 2024.

⁴⁷ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 014/2023 del 19 de agosto del 2024.

⁴⁸ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 017/2023 del 09 de septiembre del 2024.

⁴⁹ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 019/2023 del 11 de septiembre del 2024.

⁵⁰ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 022/2023 del 20 de septiembre del 2024.

En relación con los mecanismos de comunicación instrumentados por la CEASLP y el INTERAPAS, se constató que, aun cuando la CEASLP convocó al Director General de INTERAPAS a participar en las reuniones de trabajo para la elaboración del PEDSLP y del PSHSLP,⁵¹ el INTERAPAS señaló que "*La planeación estratégica 2023 (...) fue desarrollada únicamente por el organismo operador, sin la intervención o participación de la CEA*",⁵² por lo que se identificaron áreas de oportunidad en la coordinación y formulación de la planeación hídrica entre ambas dependencias, en términos de lo establecido en los artículos 20 de la LASLP y 28 del RIINTERAPAS.

Conclusión

Con base en las pruebas de auditoría realizadas, el equipo auditor identificó que, en 2023, la política pública en materia de manejo de los derechos del agua para consumo humano se sustentó en un proceso de planeación estratégica intergubernamental regulado por las leyes de planeación y de aguas nacional y estatales.

Asimismo, se comprobó que en los documentos de planeación estratégica a nivel federal (PROMARNAT y PNH) se estableció un diagnóstico nacional respecto de los principales problemas que inciden en el acceso universal del agua para consumo humano establecido en el artículo 4° constitucional y en el objetivo 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre los que destacan la baja cobertura de los servicios de agua potable y de saneamiento; el aumento en la extracción de aguas concesionadas; la falta de capacidades técnicas y gerenciales de los organismos operadores; la necesidad de realizar inversión en materia de infraestructura y el bajo nivel de facturación.

Además, se comprobó que, en materia de agua para consumo humano, la Federación planteó como objetivos el garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable y mejorar las condiciones para la gobernanza del agua para fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción, los cuales, en términos generales, fueron incorporados en la formulación de la planeación estratégica de los gobiernos de los estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, así como por los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, en sus respectivos ámbitos de competencia.

No obstante, se identificaron áreas de oportunidad en los procesos de gestión para la formulación de la planeación estratégica, relacionadas con la elaboración de un Programa Hídrico Estatal en el que la CEAJ y la CEAG establecieran objetivos, metas, estrategias y líneas de acción orientadas a la consecución de los resultados; el establecimiento de una planeación estratégica en la cual el INTERAPAS vinculara la consecución de los objetivos establecidos con los diferentes documentos de planeación de las autoridades responsables del agua en el Estado de San Luis Potosí; la elaboración y definición de un Plan Estratégico 2023 en la cual el SAPAL definiera los objetivos que describieran las políticas públicas y los

⁵¹ Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 014/2023 del 19 de agosto del 2024.

⁵² Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría número 016/2023 del 23 de agosto del 2024.

finés institucionales a realizarse, las estrategias que señalaran las actividades relacionadas con la mejora y ampliación en la prestación de los servicios, las actividades operativas prioritarias y de mejora organizacional, las obras, inversiones y adquisiciones prioritarias para el organismo. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en los mecanismos de comunicación entre la CEASLP y el INTERAPAS, relacionadas con la coordinación de los procesos de planeación hídrica del Estado de San Luis Potosí.

Con la atención de las áreas de mejora, se robustecerá la trazabilidad de la planeación estratégica de la política pública del manejo de los derechos del agua para consumo humano y, con ello, se harán eficientes los esfuerzos orientados a la consecución de los objetivos estatales, regionales y federales en la materia, así como el del ODS 6 establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁵³

2023-A-11000-21-0106-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, quien sustituye en su ámbito de competencia, en sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en términos de lo señalado en los artículos 13, fracción XIII, y 32 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y transitorios Segundo, Tercero y Sexto del "DECRETO Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato", formule el Programa Estatal Hidráulico y el Plan Hidráulico de la administración pública estatal, de forma coordinada y concertada con sus unidades administrativas y las diferentes dependencias, entidades y organizaciones involucradas con el manejo del agua en el estado, considerando la vinculación de sus objetivos con los establecidos en los programas regionales y nacional hídrico. Lo anterior, a fin de que el Estado de Guanajuato cuente con un instrumento de planeación estratégica hidráulica con una visión integrada de dichos recursos y acorde con las prioridades federales, regionales, y estatales y municipales de esa entidad federativa, en términos de lo establecido en el artículo 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; atribución que asumió la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis 1, fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

⁵³ Naciones Unidas, **op. Cit.**, p. 37. ODS 6 "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos", metas 6.1 "De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos", 6.2 "De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad", 6.3 "De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial" y 6.5 "De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-11008-21-0106-01-001 Recomendación

Para que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León establezca en su Plan Estratégico objetivos y estrategias que defina lo siguiente: 1) las políticas públicas y los fines institucionales a realizarse; 2) las actividades relacionadas con la mejora y ampliación de la prestación de los servicios; 3) las actividades operativas prioritarias y de mejora organizacional, y 4) las obras, inversiones y adquisiciones prioritarias para el organismo. Lo anterior, a fin de contribuir a la consecución de las prioridades del Municipio de León, Guanajuato, de la Comisión Estatal del Agua y del Ejecutivo Estatal en materia hídrica, en términos de lo establecido en los artículos 44 y 45, fracciones II, inciso a, y III, incisos a, b, c y d, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto., y 16, fracción II, Administración de Riesgos, Principio 6 Especificar objetivos claros para identificar y evaluar riesgos para el logro de los objetivos, del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-14013-21-0106-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco formule el Programa Estatal Hídrico considerando las prioridades establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación Estatal, la vinculación de sus objetivos con los establecidos en los programas regionales y nacional hídrico y la participación de las autoridades municipales, usuarios y sociedad en general. Lo anterior, a fin de que el Estado de Jalisco cuente con un instrumento de planeación estratégica hídrica homologado y acorde con las prioridades federales, regionales, estatales y municipales, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez incorpore en su proceso de planeación estratégica mecanismos de concertación y comunicación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que intervienen en la administración de los recursos hídricos de los municipios donde el organismo presta sus servicios. Lo anterior, a fin de que los planes y programas que se deriven se encuentren vinculados con las prioridades establecidas en los instrumentos de planeación de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, la Comisión Estatal del Agua y el Ejecutivo Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción III, del Reglamento Interno Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Evaluación del Desempeño

A fin de analizar y revisar la metodología, procedimientos y mecanismos para la evaluación del desempeño de las instancias de los tres órdenes de gobierno, diseñados e implementados en 2023 para medir el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados con la planeación estratégica y que están asociados con el manejo de los derechos de agua para consumo humano; el equipo auditor solicitó a la CONAGUA, a las comisiones estatales del agua de Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí y a los organismos operadores SIAPA, SAPAL y INTERAPAS, mediante los oficios números OAED/DGAESCI/050/2024; OAED/DGAESCI/051/2024; OAED/DGAESCI/052/2024; OAED/DGAESCI/053/2024; OAED/DGAESCI/054/2024; OAED/DGAESCI/055/2024, y OAED/DGAESCI/056/2024, todos ellos de fecha 28 de febrero de 2024, respectivamente, que proporcionaran el marco legal y normativo vigente en 2023 que reguló su gestión, incluyendo leyes, disposiciones, estatutos, acuerdos, normas, lineamientos, políticas, criterios, directrices y demás normativa, así como los planes y programas de carácter estratégico, institucional y de trabajo en los que definieron metas, objetivos e indicadores asociados al manejo de los derechos del agua para consumo humano.

En respuesta, la CONAGUA, la CEAG, la CEAJ y la CEASLP y los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, por medio de los oficios números B00.1.00.01.0157, del 1 de abril de 2024; DEDI-045-2024 del 15 de abril de 2024; CEAJ-OIC-089/2024, del 12 de abril de 2024; CEA/DG/280/2024 del 5 de abril de 2024; DG/123/2024 del 4 de abril de 2024; CI/543/2024 del 16 de abril de 2024, e IN/DG/00162/2024 del 10 de abril de 2024, respectivamente, remitieron la información solicitada.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29 de la LFRCF, el equipo auditor entrevistó a los servidores públicos responsables de evaluar el desempeño en materia del manejo de los derechos del agua para consumo humano de las dependencias sujetas a revisión, a fin de verificar el diseño y establecimiento de indicadores para medir la contribución a objetivos y metas estratégicas.

Como resultado de las entrevistas, se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 009/CP2023, 014/CP2023, 015/CP2023, 016/CP2023, 017/CP2023, 018/CP2023, 019/CP2023, 020/CP2023, 021/CP2023 y 022/CP2023 de fechas 18 de junio, 19, 20 y 23 de agosto, 17, 9, 10, 11 y 20 de septiembre de 2024.

A. Ámbito Federal - CONAGUA

El equipo auditor verificó que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 párrafo tercero, inciso a, y párrafo quinto, fracciones II y III, de la LAN; 26 Bis, fracción V, de la Ley de Planeación, y Segundo *"Disposiciones en Material de Control Interno"*, Título Segundo *"Modelo Estándar de Control Interno"*, Capítulo I *"Estructura del Modelo"*, Disposición 9 *"Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno"*, Norma General *"Segunda. Administración de Riesgos"*, Principio 6, Elementos de control 6.01 y 6.03, del Acuerdo de Control Interno, la CONAGUA en su modalidad *"Nivel Nacional"*⁵⁴ dio seguimiento anual al PNH 2020-2024, que en su apartado 9 *"Metas para el Bienestar y Parámetros"* estableció indicadores para evaluar el cumplimiento del Objetivo Prioritario 1 *"Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento especialmente en la población más vulnerable"*. Al respecto, se identificaron dos indicadores asociados con el manejo de los derechos de agua para consumo humano, uno denominado *"Volumen de agua protegido/asignado o concesionado al uso doméstico o público urbano"*,⁵⁵ que mide el logro del objetivo prioritario, y el segundo denominado *"Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas"*, que es un dato de referencia.

A fin de constatar el cumplimiento del artículo 27 del RLAN, el resultado y evolución de ambos indicadores se consultó en el SINA⁵⁶ y se constató el avance reportado por la CONAGUA del indicador *"Volumen de agua protegido/asignado o concesionado al uso doméstico o público urbano"*, desde su implementación en 2020 no ha alcanzado la meta que se estableció para cada año, en 2023 era de 14.1 miles de millones de metros cúbicos y reportó un progreso de 13.6 miles de millones de metros cúbicos, el 96.5%.⁵⁷ En relación con el parámetro *"Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada"*

⁵⁴ **Ley de Aguas Nacionales**, Artículo 9, párrafo tercero, inciso a.

⁵⁵ La Ficha del indicador informó que mide el "Volumen protegido/asignado o concesionado de agua que se destina al uso doméstico o público urbano a nivel nacional para garantizar el abastecimiento seguro de agua a los centros de población rurales y urbanos.

⁵⁶ **Ley de Aguas Nacionales**, Artículo 14 BIS 6, fracción VIII.

⁵⁷ La fuente de la información es el Registro Público de Derechos de Agua, Subdirección General de Administración del Agua, de la CONAGUA.

diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas",⁵⁸ que se mide cada dos años,⁵⁹ se identificó que en 2022 reportó un avance de 34.9%, 3.3 puntos porcentuales menor que el 38.2% de 2020.

El artículo 14 BIS 6, fracción I, de la LAN señala que la política hídrica nacional debe incluir el ámbito estatal y local. Al respecto, en la revisión al PNH 2020-2024 se constató que el Objetivo prioritario 1 incluyó estrategias y líneas de acción orientadas a acciones coordinadas entre los gobiernos federal, estatal y municipal;⁶⁰ sin embargo, se identificaron áreas de mejora en la información con la que se alimenta al indicador, ya que se genera exclusivamente de la CONAGUA, sin que se observe la participación de cada estado y municipio, lo que incide en la integración de la programación hídrica señalada en el artículo 15 BIS, párrafo tercero, de la LAN.

Para revisar la vigilancia que se señala en los artículos 12 BIS y 12 BIS 6, fracción III, de la LAN, en relación con la modalidad "*Nivel Regional Hidrológico – Administrativo*"⁶¹ de la CONAGUA, durante los trabajos de auditoría se consultó la vigilancia que realizó el Organismo de Cuenca de Lerma Santiago Pacífico⁶² al "*Programa Hídrico Regional 2021-2024 Región Hidrológico-Administrativa VIII Lerma Santiago Pacífico*". En respuesta, el personal de dicho organismo informó que el área encargada de dar seguimiento es la Gerencia de Planificación Hídrica en oficinas centrales de la CONAGUA, y que sus actividades consistieron en concentrar la información de todos los participantes del programa e indicar si la acción se realizó o no, ya que los responsables de los proyectos asentados son los estados y municipios.⁶³

No obstante, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la formalización, aplicación y documentación del mecanismo para el reporte de las obras y proyectos realizado en 2023, lo anterior en términos del artículo Segundo "*Disposiciones en Material de Control Interno*", Título Segundo "*Modelo Estándar de Control Interno*", Capítulo I "*Estructura del Modelo*", Disposición 9 "*Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno*", Norma General "*Tercera. Actividades de Control*", Principio 10, Elemento de control 10.02, del Acuerdo de Control Interno.

Por otra parte, se identificó que en el SINA de la CONAGUA también se reportó el progreso de las siete metas del ODS 6 "*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y*

⁵⁸ Se calculará para los 14 estados siguientes: Guerrero, Baja California Sur, Morelos, Oaxaca, Puebla, Chiapas, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Nayarit, Estado de México, Veracruz y Michoacán. está relacionado con los indicadores de la agenda 2030, ODS: 1.4.1 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a los servicios básicos. 6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos. 6.2.1 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón.

⁵⁹ El indicador proviene de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares por parte de INEGI.

⁶⁰ Estrategia prioritaria 1.2, Acción puntual 1.2.3; Estrategia 1.3, Acciones puntuales 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4; Estrategia prioritaria 1.4, Acciones puntuales 1.4.1, 1.4.4 y 1.4.5.

⁶¹ **Ley de Aguas Nacionales**, artículo 9, párrafo tercero, inciso b.

⁶² **Reglamento Interior de la CONAGUA**, artículo 73, fracción XLIV.

⁶³ Acta Circunstanciada de Auditoría número 018/CP2023 del 10 de septiembre de 2024; pp. 5 y 6.

el saneamiento para todos" de la Agenda 2030,⁶⁴ y de sus once indicadores; el equipo auditor identificó que el indicador número 6.1.1 "*Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura*"⁶⁵ se vinculó con el manejo de los derechos de agua para consumo humano, y con el análisis de su evolución se determinó que ha tenido una tendencia descendente en su comportamiento desde 2014, al reportar en ese año un resultado de 66.9%, mientras que para 2022 fue de 61.0%.⁶⁶

Tomando en cuenta que la CONAGUA es el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico,⁶⁷ sus acciones contribuyen al logro de los ODS 6 "*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos*" y 17 "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*".

Adicionalmente, para revisar el cumplimiento del artículo 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se analizaron en la Cuenta Pública 2023 los recursos asignados a la CONAGUA para la ejecución de sus acciones,⁶⁸ y se identificó que tuvo un presupuesto devengado de 66,963,016.0 miles de pesos, ejercidos mediante 23 programas presupuestarios (Pp),⁶⁹ de su revisión se determinó que cuatro se asociaron con el manejo de los derechos de agua para consumo humano, los programas presupuestarios G010 "*Gestión integral y sustentable del agua*"; el S074 "*Agua Potable, Drenaje y Tratamiento*"; K007 "*Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento*", y U001 "*Programa de Devolución de Derechos*", que establecieron indicadores de desempeño, alineados con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

⁶⁴ **Metas 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 6n.1 y 6n.2**, consultadas en la página del SINA, disponible en: <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/Indicadores/>

⁶⁵ Hace referencia a la proporción de la población que utiliza una fuente de agua potable mejorada (agua entubada dentro de la vivienda y fuera de la vivienda, pero dentro del predio con una dotación diaria de agua, captación de agua de lluvia y llave pública o hidrante) y exenta de contaminación fecal y sustancias químicas prioritarias.

⁶⁶ El indicador forma parte del Catálogo Nacional de Indicadores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) de México.

⁶⁷ **Ley de Aguas Nacionales**, artículo 9, párrafo segundo.

⁶⁸ CONAGUA como unidad responsable, en términos del artículo 2, fracción LVII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁶⁹ E001 Operación y mantenimiento de infraestructura hídrica; E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable; E006 Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos; G010 Gestión integral y sustentable del agua; K007 Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento; K025 Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas); K028 Estudios de preinversión; K111 Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza; K129 Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas; K133 Pago y Expropiaciones para Infraestructura Federal; 140 Inversión del Servicio Meteorológico Nacional; K141 Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado; M001 Actividades de apoyo administrativo; N001 Atención de emergencias y desastres naturales; O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno; P001 Conducción de las políticas hídricas; P002 Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales; R018 Previsiones para desarrollo de Infraestructura Hidroagrícola; S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento; S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola; U001 Programa de Devolución de Derechos; U007 Devolución de Aprovechamientos; y U008 Saneamiento de Aguas Residuales.

Con la revisión de las Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp de la CONAGUA en términos del artículo 25, fracción IV, del RLFPRH, se identificó que el indicador de Nivel Fin denominado "*Cobertura Nacional de Agua Potable*", es el mismo para los tres programas, y se verificó que el método de medición se determina dividiendo la población que habita en viviendas particulares con servicio de agua potable entre la población total que habita en viviendas particulares;⁷⁰ no obstante, en la Cuenta Pública 2023 se informó que este "*muestra la evolución del acceso de la población mexicana a los servicios de agua potable, resultado de las acciones que el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios realizan en la materia. Es decir, a su alcance contribuyen los recursos ejercidos y las acciones realizadas a través de diversos programas (...)*".⁷¹ Al respecto, se identificaron áreas de mejora en la cuantificación de la aportación individual de las actividades de cada Pp a la evolución del indicador. Sin embargo, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio número B00.4.04.00.05-632 del 5 de diciembre de 2024, la CONAGUA informó que "*el diseño del Indicador Nivel Fin de los programas se encuentra fuera del área de competencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado, dado que (...) corresponde a un objetivo nacional a nivel de dependencia (secretaría), sectorial o nacional, elemento que no está bajo las atribuciones y definición de la CONAGUA, por lo que no podría comprometer acciones por parte de este Órgano para realizar modificaciones al Indicador Nivel Fin (...)*". Por lo antes descrito se solventa lo observado.

B. Nivel Estatal – Comisiones Estatales del Agua

A fin de verificar las actividades implementadas por las comisiones estatales del agua de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí durante 2023, para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos en la administración de las aguas estatales, se analizaron los mecanismos establecidos en su planeación estratégica y se determinó que la evaluación que realizaron a su desempeño se enfocó en los avances a nivel estatal y no cuenta con mecanismos para medir la contribución de sus actividades a los indicadores establecidos a nivel nacional.

También se identificó que sus objetivos asociados a los derechos de agua potable para consumo humano están encaminados a incrementar la infraestructura hidráulica estatal. La metodología, procedimientos y mecanismos para medir el cumplimiento de las metas y objetivos fue la siguiente:

- Se identificó que la CEAJ estableció cuatro objetivos institucionales en su Plan Institucional, alineados con sus programas presupuestarios, en términos del artículo Primero, Título Segundo "*Modelo Estándar de Control Interno*", Capítulo I "*Estructura del Modelo*", Disposición 9 "*Normas Generales, Principios y Elementos de Control*

⁷⁰ El programa presupuestario G010 Gestión integral y sustentable del agua no incluye el indicador Cobertura de agua potable.

⁷¹ Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal del Ramo 16, Programa Presupuestario S074, apartado "Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas"

Interno", Norma General "Segunda. Administración de Riesgos", Principio 6, Elementos de control 6.01 y 6.03, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; sin embargo, en el documento no incluyeron términos medibles para evaluar su desempeño.⁷²

Al respecto, la comisión informó que "(...) el seguimiento de las metas para los objetivos se realiza mediante las matrices de indicadores de resultados de los cuatro programas presupuestarios a cargo de la CEAJ y que se identifican con las claves 203, 208, 210 y 259, ya que sus indicadores están relacionados directamente con el beneficio a la población";⁷³ lo anterior, en términos del artículo 26, fracción II, de la LPJ.⁷⁴

Con el análisis de la información proporcionada, se constató que mediante el programa presupuestario número 210, asociado a los derechos de agua potable para consumo humano, la CEAJ realizó un seguimiento mensual a los indicadores del "Convenio de Coordinación con las Entidades Federativas y Municipios" que contribuye con el Objetivo prioritario 1 "Incrementar la infraestructura de agua potable en el Estado".

Los indicadores "Número de Obras Hidráulicas Concluidas" y "Realización de Estudios y proyectos en el Estado de Jalisco" reportaron un avance superior a la meta programada en 2023 de 142.9%, los otros cuatro indicadores igualmente cumplieron la meta establecida.⁷⁵

- Se constató que la CEAG definió tres indicadores en su Programa de Trabajo CEAG 2022-2024 que se corresponden con los establecidos en el Programa de Gobierno 2018-2024 del estado, y están alineados al objetivo de ese programa denominado "Fortalecer la gestión sustentable de los recursos hídricos de la entidad". Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, y Capítulo II "Control Interno", Sección Tercera "Administración de Riesgos", artículo 18, fracción I, "Principio. Definir objetivos", Punto de Interés: "Definición de Objetivos", de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.⁷⁶

Dos de los tres indicadores están relacionados con el tema fiscalizado, de los cuales la CEAG reportó en 2023 que el indicador "Tasa de variación en tomas domiciliarias de agua en cabeceras municipales" reportó un avance 1.7% de una meta de 2.0%, y el resultado del "Índice de abatimiento de aguas subterráneas" fue de 0.66 de una meta de 0.67.

⁷² Periódico Oficial del Estado de Jalisco, publicado el 25 de septiembre de 2018.

⁷³ Acta Circunstanciada de Auditoría número 017/CP2023 del 9 de septiembre de 2024; pp. 5 y 6.

⁷⁴ Periódico Oficial del Estado de Jalisco, publicada el 20 de diciembre de 2018.

⁷⁵ Los otros cuatro indicadores fueron: Número de Servicios hidráulicos a Municipios realizados; Total de proyectos de pozos profundos realizados; Número de Convenios, Acuerdos y Anexos Federales Formalizados; y Número de Convenios, Acuerdos y Anexos Municipales Formalizados.

⁷⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado el 3 de mayo de 2024.

Adicionalmente, la CEAG proporcionó información de la alineación de sus objetivos con sus tres programas presupuestarios,⁷⁷ de los cuales se identificaron dos relacionados con los derechos de agua para consumo humano que tienen el indicador de Nivel Fin "Índice global de acceso a los servicios básicos de agua" con un resultado de 0.76 en relación con la meta de 0.80 para el 2023.

- El equipo auditor verificó que la CEASLP, en cumplimiento de los artículos 6, fracción II, y 22 de la LPSLP, emitió su Programa Institucional alineado al Programa Sectorial Recuperación Hídrica con Enfoque de Cuencas 2022-2027, documentos que contienen tres objetivos y precisan los mismos indicadores y metas a fin de determinar el impacto de los planes y programas, requisitos señalados en la norma.

En relación con el seguimiento de éstos, en términos del artículo Segundo, disposición 8, "Disposiciones en Material de Control Interno", Título Segundo "Marco Integrado de Control Interno", Capítulo II "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", Disposición 8 "Responsabilidades y Funciones", fracción II, "Del titular y la administración de la Institución", inciso a; y del Título Tercero "Metodología de Administración de Riesgos, Capítulo I "Proceso de Administración de Riesgos", Disposición 21 "Importancia y Transcendencia", "Definir metas y objetivos de la Dependencia o Entidad", del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí; la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la CEASLP informó y documentó que el seguimiento y control de los tres objetivos de la planeación estratégica se realizó trimestralmente mediante la asignación de recursos al programa presupuestario, y que generó un reporte en el que incluyó información de cinco indicadores de desempeño.⁷⁸

El equipo auditor constató que la CEASLP estableció un indicador relacionado con el derecho al agua para consumo humano que contribuyó al Objetivo 1 "Incrementar la infraestructura hidráulica en el Estado" de su planeación estratégica denominado "Porcentaje de población en viviendas sin acceso al agua" y cuya meta para 2023 era 9.3%, los resultados que emitió la comisión están ligados a los indicadores que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) cada dos años, por lo que el método de cálculo que estableció fue proyectar trimestralmente esos indicadores y asociarlos a las obras de infraestructura para darles seguimiento;⁷⁹ el resultado que reportó en 2023 fue de 9.3%.⁸⁰

⁷⁷ E051 "Gestión Integral de los Recursos Hídricos"; K003 "Fuentes de abastecimiento de agua entubada"; y K006 "Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales".

⁷⁸ Acta Circunstanciada de Auditoría número 014/CP2023 del 10 de septiembre de 2024; pp. 5 y 6.

⁷⁹ Acta Circunstanciada de Auditoría número 014/CP2023 del 10 de septiembre de 2024; pp. 6.

⁸⁰ **Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, última reforma publicada el 5 de septiembre de 2017.

B. Nivel Municipal – Organismos Operadores

En el Apartado. 6.1. Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo del PNH 2020-2024 se indicó que *"de acuerdo con el artículo 115 constitucional, los municipios son los responsables de prestar los servicios de agua potable y saneamiento a la población; sin embargo, muchos de ellos carecen de las capacidades técnicas y gerenciales para brindar los servicios adecuadamente, aunado a que en el nivel municipal se siguen presentando problemas de simulación, transferencia de bienes públicos a privados y dispendio."*

Se identificó que la estrategia prioritaria 1.3 *"Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población"* del PNH 2020-2024 estableció 4 acciones puntuales en las que se señaló a CONAGUA como responsable de instrumentarlas; no obstante, en los indicadores no se identificaron mecanismos para medir el avance de esas intervenciones de política pública, a fin de medir la gestión integrada de los recursos hídricos a que se refiere el artículo 14 BIS 5, fracción III, de la LAN.

Específicamente en lo relativo a los objetivos y metas de los tres organismos operadores de agua sujetos de revisión que prestan servicios a nivel municipal, a fin de verificar que en 2023 establecieron indicadores para medir el avance en el logro de sus objetivos, se analizó su planeación estratégica, así como la evidencia que generó su seguimiento y se identificó lo siguiente:

- SIAPA. Para revisar la aplicación del organismo a los artículos 30, fracción VI de la LSIAPA; y artículo Primero, Título Segundo *"Modelo Estándar de Control Interno"*, Capítulo I *"Estructura del Modelo"*, Disposición 9 *"Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno"*, Norma General *"Segunda. Administración de Riesgos"*, Principio 6, elemento de control 6.06, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, se revisó que su Plan Institucional estableció seis objetivos, se identificaron áreas de oportunidad en el seguimiento mediante metas o indicadores.

La Ejecutiva de Instrumentos de Evaluación informó que *"el personal involucrado en la elaboración del Plan Institucional siguió la metodología que estableció la actual administración, y se incluyó la información y los apartados solicitados. No obstante, sí hay un trabajo de planeación apoyado en una Matriz de Marco Lógico, que se implementó en la administración pasada, y que generó una MIR en la cual si se establecen indicadores y metas."*⁸¹

Asimismo, con el análisis de las actas del órgano de gobierno se determinó que las políticas y acciones que emprendió el organismo fueron regidas por indicadores, sin

⁸¹ Acta Circunstanciada de Auditoría número 019/CP2023 del 11 de septiembre de 2024; p. 5.

embargo; se identificaron áreas de mejora relacionadas con el establecimiento e implementación de los mecanismos de supervisión de la Junta de Gobierno del SIAPA.

- SAPAL. Para verificar el cumplimiento de los artículos 8 de la LPG; 45, fracción IV, inciso a) del RESAPAL, y 26, fracción I, Principio 6, del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, se analizó el documento "*Plan Estratégico de SAPAL 2022-2025*" y se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con el establecimiento de objetivos institucionales que pudieran ser medidos en su cumplimiento.

En relación con los mecanismos de evaluación para la evaluación de avances y resultados que deberán ser presentados de forma periódica al Consejo Directivo de SAPAL, se constató que la planeación estratégica del organismos operador incluyó 35 conceptos en los que se establecieron metas para 2023, también que las actas de las sesiones del consejo ese año contienen el reporte del seguimiento de 23 indicadores, entre los cuales se incluyó la población atendida por el SAPAL, la producción y la potabilidad, que reportaron un cumplimiento del 98.0% al 100.0%.

- INTERAPAS. Para verificar las acciones que realizó para implementar lo señalado en los artículos 92, fracción XV, de la LASLP; y Décimo Cuarto, "*Del principio 6. Definir Metas y Objetivos institucionales*", del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el Organismo Intermunicipal Metropolitano del Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se analizó el "*Plan Estratégico de Desarrollo INTERAPAS*" y se identificaron cuatro objetivos con líneas y proyectos estratégicos, pero no se determinaron indicadores y metas que permitieran evaluar su implementación.

Durante los trabajos de auditoría el organismo informó que "*en 2023, iniciaron los trabajos de planeación estratégica y, con ello, se implementaron los programas anuales de cada área, incluyendo el correspondiente a la unidad; como resultado de su seguimiento, en 2023, se actualizó y evaluó el plan estratégico mediante informes trimestrales que cada unidad y dirección elaboró y proporcionó a la Unidad de Planeación Estratégica. (...) permitieron la alineación de los indicadores con los objetivos, específicamente con la misión y visión del organismo operador, y que se estableciera la generación de evidencia de las áreas para documentar el desempeño del INTERAPAS. (...) el seguimiento puntual de cada indicador lo lleva cada área operativa responsable de sus procesos.*"⁸²

Se revisó la evidencia documental y se constató la implementación de los planes de trabajo de las unidades administrativas del INTERAPAS; no obstante, se identificaron oportunidades

⁸² Acta Circunstanciada de Auditoría número 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024; p. 5.

de mejora en la acreditación del seguimiento de los indicadores de gestión y el establecimiento de metas a fin de evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos.

Conclusión

Como resultado de las pruebas de fiscalización realizadas, el equipo auditor comprobó que, en 2023, la CONAGUA midió el avance del Objetivo Prioritario 1 "*Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento especialmente en la población más vulnerable*" del PNH 2020-2024, mediante el indicador "*Volumen de agua protegido/asignado o concesionado al uso doméstico o público urbano*", y el parámetro "*Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas*", el primero no alcanzó la meta de 2023, y el segundo tuvo un avance menor en 2022 en relación con su última medición en 2020.

En relación con el seguimiento del avance al "*Programa Hídrico Regional 2021-2024 Región Hidrológico-Administrativa VIII Lerma Santiago Pacífico*", se determinó que la CONAGUA implementó un mecanismo para el reporte de las obras y proyectos incluidos en éste, no obstante, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la documentación que acredite que, durante 2023, se formalizó y aplicó dicho mecanismo.

Respecto de las metas relacionadas con el ODS 6 "*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos*", con el análisis del avance reportado por la CONAGUA del indicador número 6.1.1 "*Proporción de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura*" se determinó que ha tenido una tendencia descendente en su comportamiento desde 2014.

A nivel estatal, se identificó que las comisiones estatales de agua revisadas implementaron mecanismos para medir el logro de los objetivos de la planeación estratégica a nivel estatal en cumplimiento de la metodología establecida por su norma estatal; también se constató que adicionalmente generaron indicadores en sus programas presupuestarios para medir su desempeño institucional.

Del análisis a la planeación estratégica de los organismos operadores del agua se determinaron áreas de mejora en los procesos de acreditación del seguimiento de indicadores de gestión del INTERAPAS que garanticen la evaluación de su desempeño, para medir la contribución a objetivos y metas estratégicas en el manejo de los derechos de agua para consumo humano; con el establecimiento e implementación de los mecanismos de supervisión de los resultados de evaluación de desempeño por parte de la Junta de Gobierno del SIAPA y con el establecimiento de objetivos institucionales del INTERAPAS que pudieran ser medidos en su cumplimiento.

De implementarse las áreas de mejora, se fortalecerá la evaluación del desempeño de las instancias de gobierno involucradas en el manejo de los derechos de agua para consumo

humano, mediante mecanismos que incorporen la medición integral de los esfuerzos individuales que realizan.

2023-5-16B00-21-0106-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua formalice las actividades de control para el seguimiento de los instrumentos de planeación de mediano y corto plazo. Lo anterior, a fin de disponer de herramientas que le permita identificar desviaciones y riesgos de incumplimiento en la ejecución de las acciones encaminadas al logro de objetivos, en términos del artículo Segundo Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, Principio 10, Elemento de control 10.02, del Acuerdo de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-14003-21-0106-01-002 Recomendación

Para que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado establezca mecanismos que garanticen que los indicadores implementados para dar seguimiento a los objetivos de su planeación estratégica sean supervisados por su Junta de Gobierno. Lo anterior, a fin de que tenga elementos para evaluar la implementación de las políticas y acciones que emprenda el organismo, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-003 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez establezca mecanismos que fortalezcan el seguimiento de su planeación estratégica mediante el establecimiento de indicadores y metas. Lo anterior, a fin de evaluar su avance y el cumplimiento de sus objetivos de forma permanente, en términos de lo establecido en los artículos 92, fracción XV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y Segundo Disposiciones en Material de Control Interno, Título Segundo Marco Integrado de Control Interno, Capítulo II Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional, Disposición 8 Responsabilidades y Funciones, fracción II Del

titular y la administración de la Institución, inciso a, y del Título Tercero Metodología de Administración de Riesgos, Capítulo I Proceso de Administración de Riesgos, Disposición 21 Importancia y Transcendencia, Definir metas y objetivos de la Dependencia o Entidad del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Administración y Uso del manejo de las aguas asignadas para el consumo humano

Con objeto de verificar las acciones realizadas en 2023 por la CONAGUA para la administración, la explotación, el uso o el aprovechamiento de las aguas nacionales, la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, para garantizar a toda persona el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción XIV, y 29 de la LFRCF, el equipo auditor entrevistó a los servidores públicos responsables de la administración y uso del manejo de las aguas asignadas para el consumo humano; como resultado de ello, se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 010/CP2023, 015/CP2023 y 018/CP2023 de fechas 19 de junio, 20 de agosto y 10 de septiembre de 2024, respectivamente, con las cuales se proporcionaron los títulos de asignación y concesión del Sistema Nacional de Información del Agua (SINA); el número de títulos de asignación y concesión de aguas nacionales inscritos en el REPDA; la base de datos de los registros de solicitudes de títulos recibidas y resueltas en 2023, y los registros de las fechas de recepción, de resolución y de notificación.

El resultado se compone de dos apartados: I. Títulos de Concesiones y Asignación otorgados en 2023, en el cual se detalla el total de títulos de concesión y asignación que la CONAGUA otorgó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de identificar cuántos fueron para uso doméstico y consumo humano, y II. Solicitudes de Concesión o Asignación presentadas en 2023, en el cual se verificó que las solicitudes de concesión o asignación presentadas ante la CONAGUA se resolvieron en los plazos establecidos en la LAN.

I. Títulos de Concesiones y Asignación otorgados en 2023

Como parte de los trabajos de auditoría y de las entrevistas, la CONAGUA informó que *"La Gerencia de Servicios de Usuarios es la encargada de recibir, dar trámite, dictaminar, notificar y emitir las resoluciones tanto positivas como negativas de solicitudes de nuevas*

concesiones o asignaciones de aguas nacionales, incluyendo superficiales y subterráneas, así como para zonas federales y permisos de descargas y extracción de materiales pétreos."⁸³

En términos de lo establecido en el artículo 9, fracción XLVII, de la LAN, se constató que en 2023, la CONAGUA contó con el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) el cual integró y proporcionó información estadística y geográfica sobre la cantidad, la calidad, los usos y la conservación del agua del sector hídrico proveniente de diversas áreas de la Comisión y de otras instituciones para lograr una buena administración de las aguas nacionales y la seguridad hídrica de la población; asimismo, con la revisión del SINA, se identificó que la sección "Usos del Agua" incluyó el Registro Público de Agua (REPDA), moduló en el cual se registraron los volúmenes concesionados o asignados a los usuarios de aguas nacionales.

Al respecto, con el análisis de los reportes del REPDA 2023, se verificó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafos primero, segundo y cuarto, de la LAN, la CONAGUA entregó 429,145 títulos de asignación y concesión para el uso, la extracción o explotación y la administración de aguas nacionales, de los cuales 124,814 (29.1%) correspondieron a títulos de aguas superficiales, y 304,331 (70.9%) a títulos de aguas subterráneas. De los 429,145 títulos, un total de 139,605 (32.5%) fueron para uso doméstico y público urbano, y los 289,540 (67.5%) restantes se distribuyeron en otros tipos de usos, como se detalla en el cuadro siguiente:

⁸³ Acta Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2023 del 19 de junio de 2024; foja número 3.

TÍTULOS Y VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES POR USO DEL AGUA DE 2023

Uso	Aguas Nacionales						Volumen Total
	Aguas Superficiales			Aguas Subterráneas			
	Títulos	Anexos	Volumen de extracción concesionado m ³ /año	Títulos	Anexos	Volumen de extracción concesionado m ³ /año	
Acuicultura	745	894	1,098,210,362	357	398	69,797,708	1,168,008,070
Agrícola	32,686	37,130	38,465,667,479	153,159	190,073	21,564,279,825	60,029,947,304
Agroindustrial	12	13	1,154,375	50	54	2,045,183	3,199,558
Comercio	0	0	0	2	2	80,000	80,000
Conservación ecológica	1	1	9,460,800	0	0	0	9,460,800
Doméstico	1,484	1,538	13,625,031	14,292	14,470	23,718,953	37,343,984
Electricidad o Hidroeléctrica	120	134	176,680,006,307	7	33	31,113,003	176,711,119,310
Industrial	500	548	1,519,179,411	5,817	7,454	1,267,734,516	2,786,913,927
Múltiples	6,624	9,405	2,314,903,033	42,811	52,614	3,853,589,213	6,168,492,246
Otros	1	1	300,000	4	4	304,162	604,162
Pecuario	14,859	16,255	59,105,410	22,710	25,052	188,212,225	247,317,635
Público urbano	67,076	81,617	5,915,782,956	56,753	112,664	7,549,439,254	13,465,222,210
Servicios	693	800	172,872,366	8,336	10,487	1,235,369,559	1,408,241,925
Termoeléctric as	13	13	3,654,171,474	33	516	381,357,208	4,035,528,682
Totales	124,814	148,349	229,904,439,004	304,331	413,821	36,167,040,809	266,071,479,813

FUENTE: Reporte de títulos y volúmenes de aguas nacionales por uso del agua de 2023, generado en el módulo REPDA del SINA, <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=repda>.

Como se muestra en el cuadro anterior, en 2023, la CONAGUA permitió la extracción, la explotación, el uso, el goce y el aprovechamiento de 266,071,479,813 metros cúbicos de agua, de los cuales, 13,502,566,194 (5.1%) metros cúbicos fueron para uso doméstico y público urbano.

Adicionalmente, con el análisis de la base de datos de concesiones y asignaciones⁸⁴ registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se constató que la CONAGUA registró 4,287 títulos de asignación y concesión, de los cuales 261 (6.1%) títulos fueron autorizados para uso doméstico y público urbano; respecto de los volúmenes, se verificó que, para los 4,287 títulos, la Comisión otorgó 24,123,857,803.66 metros cúbicos de agua, de los cuales 247,596,986.54 (1.1%) metros cúbicos se autorizaron para consumo doméstico y público urbano.

⁸⁴ Base de Datos de concesiones y asignaciones recabada mediante el Acta Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2023 del 19 de junio de 2024.

II. Solicitudes de Concesión o Asignación presentadas a en 2023

Como resultado de las reuniones de trabajo con el personal del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y de las direcciones locales de la CONAGUA en Guanajuato y San Luis Potosí, se identificó lo siguiente:

Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico

El personal del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico informó que *"(...) la recepción de solicitudes se efectúa por medio de la plataforma CONAGUA en Línea, diseñada como un mecanismo de control para evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de los títulos de concesión y asignación del agua, y para que el usuario pueda dar un seguimiento a su trámite; (...)."*⁸⁵

Al respecto, con el análisis de la base de datos de las solicitudes para uso público urbano ingresadas en la plataforma se identificó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el organismo recibió 30 solicitudes de asignación para uso público urbano, de las cuales resolvió 13 solicitudes y 17 están en proceso de atención.

En términos de lo establecido en el artículo 22 de la LAN, con la revisión de las fechas de resolución de las 13 solicitudes atendidas, se verificó que 3 (23.1%) solicitudes se resolvieron dentro del plazo de 60 días hábiles; además, con la revisión del concentrado de solicitudes atendidas para uso público urbano, se identificó un rezago en el desahogo de las solicitudes, debido a que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Organismo resolvió 24 solicitudes de asignación para uso público urbano recibidas en los ejercicios de 2001 (1), 2003 (1), 2005 (1), 2010 (2), 2011 (1), 2012 (1), 2013 (5), 2014 (4), 2017 (1), 2018 (3), 2020 (2) y 2021 (2).

Con la revisión del estatus de las 24 solicitudes de asignación resueltas en 2023, se observó que conforme lo dispuesto en el artículo 24, último párrafo, de la LAN, el Organismo notificó la resolución a 21 promoventes, y 3 están pendientes de notificar.

Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato

Con el análisis de la base de datos de las solicitudes de asignación, se comprobó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato recibió 1,363 solicitudes de asignación realizadas por 985 usuarios; de las cuales se constató que, al cierre de 2023, dicha dirección local resolvió 551 (40.4%), y de las 812 restantes se verificó que, como hechos posteriores, a septiembre de 2024 sólo se resolvieron 423 (31.0%) y estaban pendientes de resolver 389 (28.6%).

⁸⁵ Acta Circunstanciada de Auditoría número 018/CP2023 del 10 de septiembre de 2024; foja número 7.

En términos de lo establecido en el artículo 22 de la LAN, con la revisión de los registros de las fechas de resolución de las 551 solicitudes de asignación se observó que 395 se resolvieron dentro de los 60 días hábiles posteriores a su recepción, sin embargo, se identificó un área de mejora, ya que 156 solicitudes se resolvieron en un tiempo que osciló de 62 a 203 días hábiles.

Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí

El personal de la Dirección Local de CONAGUA en San Luis Potosí informó que "(...) *la administración de las fuentes de abastecimiento se realiza mediante la entrega de Títulos de concesión o asignación, y que el proceso inicia con la presentación de una solicitud, su dictaminación, emisión e inscripción del Título en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), (...). Además, indicó que, en 2023, ingresaron 17 solicitudes de asignaciones, de las cuales 8 ya se encuentran resueltas y 9 se encuentran en trámite a la fecha en la que se levanta la presente acta.*"⁸⁶

Por lo antes descrito, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la resolución dentro de los plazos regulados de 9 (52.9%) solicitudes de asignación, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LAN.

Por último, respecto de los mecanismos de control establecidos en el proceso de otorgamiento de los títulos de asignación o concesión, el personal de la Subgerencia de Atención a Usuarios de la CONAGUA manifestó que "*Se realiza una evaluación de riesgos como parte del proceso, y que se identifican los posibles riesgos que puedan surgir, especialmente los relacionados con inconsistencia de los sistemas electrónicos y problemas de conectividad en el "Buzón" y "Conagua en Línea", debido a las dificultades en la conectividad de red, lo cual afecta la operación de los sistemas en línea dependientes de internet, lo que en ocasiones puede hacer más lento el trámite solicitado*"; asimismo, se verificó que en abril de 2023 la CONAGUA presentó problemas de hackeo que afectaron el "Buzón" y el sistema "Conagua en Línea"; no obstante, con el análisis de la evaluación de riesgos de la CONAGUA, se identificaron áreas de mejora en el proceso de identificación de riesgos relacionados con los ataques cibernéticos, conforme lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General "Segunda. Administración de Riesgos" y "Tercera. Actividades de Control", Principios 7 "Identificar, analizar y responder a los riesgos" y 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados

⁸⁶ Acta Circunstanciada de Auditoría número 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024; foja número 6.

finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01 de fecha 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación que acreditó que en junio de 2024 ejecutó acciones para identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con los ataques cibernéticos; la determinación e implementación de actividades de control para identificar y disminuir los riesgos asociados con el uso de la tecnología, y garantizar el cumplimiento de los objetivos; y emitió los manuales para regular y formalizar el proceso de identificación, remediación y mitigación de vulnerabilidades de los sistemas informativos. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

Conclusión

Con base en las pruebas de auditoría realizadas, el equipo auditor identificó que, conforme lo establecido en el artículo 9, fracción XLVII, de la LAN, la CONAGUA contó con el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA); del análisis realizado al módulo REPDA de dicho sistema se identificó que al cierre 2023, la CONAGUA otorgó 429,145 títulos de asignación y concesión para el uso, extracción o explotación y administración de las aguas nacionales, lo que permitió la extracción, explotación, uso, goce y aprovechamiento de 266,071,479,813 metros cúbicos de agua, de los cuales el 32.5% (139,605) de los títulos, y el 5.1% de los volúmenes de agua (13,502,566,194 metros cúbicos de agua) fueron para el uso doméstico y público urbano.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafos primero, segundo y cuarto, de la LAN, se constató que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la CONAGUA otorgó 4,287 títulos, de los cuales 261 (6.1%) correspondieron a títulos para el uso, extracción o explotación y administración de las aguas de aguas nacionales para consumo público urbano y doméstico.

Con la revisión de las bases de datos de las solicitudes y los reportes de resolución, se identificó que aun cuando la Comisión contó con la plataforma "CONAGUA en Línea", para la recepción y resolución de solicitudes de concesiones o asignaciones, existieron rezagos en el desahogo de las solicitudes recibidas en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y las direcciones locales de la CONAGUA en Guanajuato y San Luis Potosí; debido a que se comprobó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 22 y 24, último párrafo, de la LAN, el organismo de cuenca resolvió 13 de las 30 solicitudes recibidas, de las cuáles se identificó que solo 3 (23.1%) fueron resueltas dentro del plazo de 60 días hábiles; asimismo, se verificó que en ese periodo dicho organismo resolvió 24 solicitudes de asignación para uso público urbano recibidas en años anteriores y de las cuales únicamente notificó a 21 promoventes la resolución.

En el caso de la Dirección Local de CONAGUA en Guanajuato, se identificó que, en 2023, resolvió 551 de las 1,363 solicitudes recibidas, de las cuáles se identificó que 395 de las 551 solicitudes fueron resueltas dentro del plazo de 60 días hábiles y por lo que corresponde a la Dirección Local de CONAGUA en San Luis Potosí, se constató que se ingresaron 17 solicitudes de asignaciones, de las cuales 8 se resolvieron dentro de los 60 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, se constató que en abril de 2023 la CONAGUA presentó problemas de hackeo que afectaron el "Buzón" y el sistema "Conagua en Línea" por lo que se identificaron áreas de mejora en el proceso de identificación de riesgos, relacionados con los ataques cibernéticos, conforme a lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General "Segunda. Administración de Riesgos" y "Tercera. Actividades de Control", Principios 7 "Identificar, analizar y responder a los riesgos" y 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno. Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCI/004/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01 de fecha 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación que acreditó que en junio de 2024 ejecutó acciones para identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con los ataques cibernético y emitió los manuales para regular y formalizar el proceso de identificación, remediación y mitigación de vulnerabilidades de los sistemas informativos. Por lo antes descrito se solventa lo observado en este apartado.

2023-5-16B00-21-0106-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua, en coordinación con los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, fortalezca los mecanismos de control para garantizar que la resolución de otorgamiento de títulos de asignación para la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios requieren, se realice de forma eficiente. Lo anterior, a fin de que la dictaminación de las solicitudes sea dentro de los 60 días hábiles, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Inspección y vigilancia del uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano

Con objeto de verificar que, en 2023, la CONAGUA dispuso de instrumentos administrativos en materia de verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, y Normas Oficiales Mexicanas, en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales; que contó con programas de verificación y medición, y que ordenó y practicó visitas de inspección y revisiones administrativas de gabinete, y que dispuso de personal capacitado, mediante el oficio núm. OAED/DGAESCI/050/2024 del 28 de febrero de 2024, se solicitó el marco legal y

normativo, vigente en 2023, que reguló la gestión de la CONAGUA, la descripción de las funciones de supervisión y vigilancia, así como las áreas que realizaron dichas funciones.

Al respecto, mediante el oficio núm. B00.1.00.01 del 3 de abril de 2024, la CONAGUA proporcionó los oficios números B00.1.05-075 del 26 de marzo de 2024 y B00.5.01-02838 del 2 de abril de 2024, así como la información solicitada. Asimismo, como resultado de las entrevistas con personal de la CONAGUA, se firmaron las actas 010/CP2023, y 011/CP2023 de fecha 19 de junio de 2024, mediante las cuales la CONAGUA proporcionó el Programa Nacional de Inspección 2023, el reporte del cumplimiento de dicho programa, e información sobre la capacitación impartida a los inspectores en ese año.

El resultado se compone de cuatro apartados: el primero “Instrumentos técnicos y normativos para la Inspección y Vigilancia”, que consiste en identificar el establecimiento de instrumentos administrativos por parte de la CONAGUA para verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de las disociaciones normativas y de la calidad del agua.

En el segundo apartado “Metodología para la Integración del Programa de Visitas de Inspección 2023”, se identifican las acciones ejecutadas por la CONAGUA para la integración del Programa Nacional de Inspección, y la comprobación de su cumplimiento. Asimismo, al tratarse de una auditoría con un enfoque intergubernamental, se identifican las acciones de coordinación ejecutadas entre la CONAGUA, la CEAG, la CEAJ y la CEASLP, y con los organismos operadores del SIAPA, el SAPAL, y el INTERAPAS, en la programación y ejecución de las visitas de inspección.

En el tercer apartado “Capacitación de los Inspectores”, se analiza la integración del programa anual de capacitación para los inspectores y verificadores en las direcciones locales y organismos de cuenca.

En el cuarto apartado “Inspección y vigilancia de las Comisiones Estatales del Agua y Organismo Operadores”, se identifican acciones de inspección realizadas por las Comisiones Estatales del Agua de Guanajuato, Jalisco, y San Luis Potosí, y con los organismos operadores del SIAPA, el SAPAL, y el INTERAPAS.

1. Instrumentos técnicos y normativos para la Inspección y Vigilancia

Se identificó que, para 2023, la CONAGUA dispuso del "Manual para Realizar Visitas de Inspección" de la Gerencia de Inspección y Medición, el cual se autorizó por la Subdirección General de Administración de Agua, y fue expedido por el Director General de la CONAGUA en enero de 2018.

Con la revisión del Manual para Realizar Visitas de Inspección se identificó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral II, inciso d, del Reglamento Interior de la CONAGUA, éste tiene por objeto "establecer las normas y procedimientos que debe seguir el personal acreditado de la Comisión Nacional del Agua para realizar visitas de inspección a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con el fin de

comprobar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables".

2. Metodología para la Integración del Programa de Visitas de Inspección 2023

Se identificó que la Gerencia de Inspección y Medición, adscrita a la Subdirección General de Administración del Agua, es el área encargada verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y las establecidas en los Títulos de Concesión y Asignación.

Asimismo, se verificó que con objeto de "Preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general", la CONAGUA, por medio de la Gerencia de Inspección y Medición, elaboró el "Programa de Visitas de Inspección", también conocido como "Programa Nacional de Inspección", dirigido a aprovechamientos de aguas nacionales, descargas de aguas residuales, sitios de ocupación de zona federal, puntos de extracción de materiales pétreos, así como la verificación de la utilización de aguas salobres, el cual, de acuerdo con lo informado por la Subdirección General de Administración del Agua *"consideró al personal del que se disponía en cada uno de los 13 organismos de cuenca, las unidades administrativas y las direcciones locales, así como el número de usuarios registrados, de conformidad con lo establecido en el Manual para Realizar Visitas de Inspección."*

No obstante, se identificaron áreas de mejora en el proceso de integración del "Programa de Visitas de Inspección" relacionadas con la elaboración y aplicación de la "Metodología de Análisis de Riesgos", la cual debió utilizarse para direccionar las acciones de inspección hacia los sitios donde se obtuviera el mayor impacto en el ejercicio de las atribuciones de inspección y verificación; así como la emisión de una metodología para determinar el impacto de ejecutar o no las visitas de inspección, de conformidad con lo establecido en el apartado VII. Procedimiento para realizar las visitas de inspección, Etapa 1 "Elaboración del programa de visitas de inspección", del Manual para Realizar Visitas de Inspección.

También se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la identificación de riesgos, incluidos los de corrupción, y que se pudieran presentar durante la integración del Programa Nacional de Inspección y la ejecución de las visitas, en términos de lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General "Segunda. Administración de Riesgos", Principio 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

2.1 Integración y Cumplimiento del Programa Nacional de Inspección 2023

Como parte de los trabajos de auditoría, se identificó que el universo de títulos de asignación y concesión para el uso, extracción o explotación y administración de las aguas de aguas nacionales, vigentes al primero de enero de 2023, reportados por la CONAGUA en el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA),⁸⁷ fue de 427,238 títulos, de los que 124,614 (29.2%) correspondieron a títulos de aguas superficiales, y 302,624 (70.8%) a títulos de subterráneas, las cuales fueron asignadas para el uso y consumo humano. De los 427,238 títulos, 139,532 (32.7%) fueron para el uso doméstico y público urbano, y los 287,706 (67.3%) restantes se distribuyeron en otros tipos de usos.⁸⁸

Por lo que refiere a la integración del Programa Nacional de Inspecciones de la CONAGUA, se comprobó que, para 2023, programó realizar 3,300 visitas (0.8% de los 427,238 títulos vigentes en 2023), distribuidas entre los 13 Organismos de Cuenca y las 20 Direcciones Locales.

También, se verificó que, de las 3,300 visitas programadas, 2,112 (70.4%) fueron para inspección de títulos de aguas superficiales y subterráneas, y las 888 restantes para la inspección de títulos de descargas de aguas residuales, zonas federales y de extracción de materiales pétreos.

Respecto de la integración del Programa Anual de Inspección de 2023, se constató que la CONAGUA se coordinó con los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales mediante el procedimiento siguiente: 1) la Gerencia de Inspección y Medición determinó las metas anuales y mensuales por cada uno de los rubros del programa (aguas nacionales, descargas de aguas residuales, ocupación de zonas federales y extracción de materiales); 2) la Gerencia de Inspección y Medición informó, mediante correo electrónico o mediante oficios, a las unidades administrativas, Organismos de Cuenca y Direcciones Locales la meta de visitas de inspección a realizar; 3) la CONAGUA determinó los criterios generales de selección que deben seguir las unidades administrativas, Organismos de Cuenca y Direcciones Locales para seleccionar a los usuarios a visitar, y 4) llevó a cabo un seguimiento mensual en el que los inspectores informaron los avances de sus visitas, los usuarios visitados, las fechas y los hallazgos detectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales.

⁸⁷ <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=repda>

⁸⁸ Títulos de aguas superficiales por tipo de uso: Acuacultura 745, Agrícola inscrito 32,513, Agroindustrial 12, Comercio 0, Conservación ecológica 1, Conservación ecológica 1, Electricidad o Hidroeléctrica 124, Industrial 498, Múltiples 6,611, Otros 1, Pecuario 14,859, Servicios 691, y Termoeléctricas 15.

Títulos de aguas subterráneas por tipo de uso: Acuacultura 355, Agrícola inscrito 152,059, Agroindustrial 51, Comercio 2, Conservación ecológica 0, Electricidad o Hidroeléctrica 2, Industrial 5,756, Múltiples 42,553, Otros 4, Pecuario 22,668, Servicios 8,143, y Termoeléctricas 42.

2.2 Cumplimiento del Programa Nacional de Inspección 2023

Respecto del cumplimiento del Programa Nacional de Inspección 2023, con motivo de las entrevistas realizadas al personal de la comisión, se verificó que la Subdirección General de Administración del Agua integró la información de los avances del programa de verificación y medición, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, inciso e, del Reglamento Interior de la CONAGUA.

Con la revisión del reporte anual de las visitas realizadas en 2023, se constató que en ese año, con objeto de comprobar el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales y vigilar que el agua suministrada para consumo humano cumpliera con las normas oficiales mexicanas correspondientes, mediante correos electrónicos y oficios dirigidos a los Organismos de Cuenca y a las Direcciones Locales, la CONAGUA ordenó la práctica de visitas de inspección y revisiones administrativas de gabinete, por lo que en 2023 se ejecutaron 3,607 visitas, lo que representó un incremento de 307 (8.5%) respecto de las 3,300 programadas, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción II, incisos a y b, del Reglamento Interior de CONAGUA.

Asimismo, como resultado del análisis del "Reporte Anual del Cumplimiento del Programa Nacional de Inspecciones 2023" de la CONAGUA, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de las metas de inspección y vigilancia de cinco organismos de cuenca y diez direcciones locales, como se muestra en el cuadro siguiente:

RELACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS Y REALIZADAS EN 2023

	Aguas Subterráneas		Aguas Superficiales		Descargas de aguas residuales		Zona Federal		Extracción de Materiales Pétreos		Total	
	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas	Programadas	Realizadas
	Visitas											
Organismos de cuenca												
Península de Yucatán	181	164	2	0	43	145	0	0	0	0	226	309
Aguas del Valle de México	71	113	8	5	64	115	29	54	0	0	172	287
Cuencas Centrales del Norte	117	190	7	0	8	13	45	8	10	0	187	211
Noroeste	38	157	9	4	7	11	10	5	4	2	68	179
Frontera Sur	26	39	24	20	23	28	15	23	4	5	92	115
Balsas	25	37	18	6	21	31	25	27	4	2	93	103
Pacífico Norte	26	25	25	28	13	14	10	6	6	10	80	83
Lerma-Santiago-Pacífico	16	8	4	0	53	70	25	8	2	6	100	92
Pacífico Sur	63	47	6	1	26	15	6	13	6	0	107	76
Golfo Norte	32	34	13	4	6	10	19	13	1	0	71	61
Península de Baja California	73	23	11	0	10	22	10	15	1	0	105	60
Golfo Centro	37	13	19	5	22	17	6	6	4	1	88	42
Direcciones locales												
Guanajuato	64	63	3	0	13	27	37	127	7	15	124	232
Río Bravo	106	154	9	15	10	12	13	36	6	1	144	218
Campeche	57	78	6	8	35	46	0	0	0	0	98	132
Quintana Roo	52	70	10	13	26	42	0	0	0	0	88	125
Zacatecas	102	84	6	4	4	6	11	11	10	5	133	110
Hidalgo	48	75	23	9	9	8	11	12	0	0	91	104
San Luis Potosí	35	32	47	33	4	7	44	30	5	2	135	104
Guerrero	40	68	2	0	27	30	3	0	19	4	91	102
Tabasco	29	44	10	1	12	16	20	17	22	20	93	98
México	55	51	9	14	7	27	7	5	0	0	78	97
Chihuahua	101	95	3	2	7	12	4	7	4	1	119	117
Puebla	72	33	3	3	18	31	8	14	4	2	105	83
Tlaxcala	37	39	2	1	23	27	16	10	2	0	80	77
Baja California Sur	43	47	3	1	7	6	17	14	4	5	74	73
Colima	48	58	8	7	5	6	8	0	5	0	74	71
Aguascalientes	56	44	6	1	7	10	8	10	3	0	80	65
Querétaro	24	45	4	2	33	13	19	2	9	1	89	63
Nayarit	35	24	3	2	9	11	10	4	8	3	65	44
Michoacán	41	8	18	6	6	12	15	13	1	0	81	39
Durango	37	20	4	0	8	4	12	2	7	0	68	26
Coahuila												
Total	1,787	1,983	325	195	564	843	466	500	158	86	3,300	3,607

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en el reporte anual del cumplimiento del Programa Nacional de Inspecciones 2023 de la CONAGUA.

Como se observa en el cuadro anterior, el aumento en el número de vistas realizadas obedece a que los organismos de Cuenca de la Península de Yucatán, Aguas del Valle de México, cuencas centrales del Norte, Noroeste, Frontera Sur, Balsas, y Pacífico Norte, y las direcciones locales en Guanajuato, Río Bravo, Campeche, Quintana Roo, Zacatecas, Hidalgo, San Luis Potosí, Guerrero, Tabasco y México, ejecutaron más visitas de las programadas, principalmente en la inspección de sitios con títulos de asignación de aguas subterráneas y en sitios de descarga de aguas residuales.

2.3 Desempeño del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y de las Direcciones Locales de la CONAGUA en San Luis Potosí y Guanajuato

Como parte de los trabajos de auditoría y con el fin constatar que la CONAGUA garantizó el cumplimiento del objetivo de verificar que en el manejo y administración de los derechos de agua para consumo humano en la que intervienen los tres ámbitos de gobierno,⁸⁹ se ejecutaron acciones de coordinación en la gestión intergubernamental, y en su caso, el cumplimiento de las disposiciones normativas, administrativas y técnicas en los diferentes niveles, en lo referente a las visitas de inspección y de verificación, se fiscalizaron las acciones ejecutadas por las comisiones estatales del agua de Jalisco, de Guanajuato y de San Luis Potosí y por los organismos operadores municipales SIAPA, SAPAL e INTERAPAS⁹⁰ que forman parte de los entes fiscalizados.

2.4 Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA

Como resultado del análisis de la información proporcionada por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y las direcciones locales de la CONAGUA en San Luis Potosí y Guanajuato, se verificó que, en 2023, la comisión se coordinó, por medio de oficios y de correos electrónicos, con los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales para la programación y ejecución de las visitas de inspección.

Con la revisión del Programa Nacional de Inspecciones 2023 de la CONAGUA, se constató que, para ese año, el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y las direcciones locales de la comisión en San Luis Potosí y en Guanajuato programaron 359 visitas de inspección; 100, el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico; 135, la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí, y 124, la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato.

2.4.1 Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato

Con la revisión del reporte de ejecución del Programa Nacional de Inspecciones de 2023 de la CONAGUA, se constató que la Dirección Local en Guanajuato informó que realizó 232 visitas de inspección, lo que representa un 87.0% más que las 124 programadas; el

⁸⁹ A nivel nacional la CONAGUA, a nivel regional los Organismos y Consejos de Cuenca; a nivel estatal las Comisiones Estatales de Agua y a nivel municipal los gobiernos municipales y los organismos operadores.

⁹⁰ Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), y del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).

incremento se debió a que realizó 14 visitas más que las 13 programadas para títulos de descarga de aguas residuales; 90 visitas más que las 37 programadas para títulos de zona federal, y 8 visitas más que las 7 previstas para títulos de extracción de materiales pétreos; sin embargo, se identificaron áreas de mejora en el cumplimiento de la meta de visitas de inspección a títulos de aguas subterráneas en razón de que realizó 63 de las 64 visitas programadas, y respecto de las aguas superficiales programó 3 visitas sin que se llevaran a cabo.

Además, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la disposición de programar el 80.0% de las visitas con base en la Metodología de Análisis de Riesgos, a fin de direccionar las acciones de inspección hacia los sitios donde se obtenga el mayor impacto en el ejercicio de las atribuciones de inspección y verificación, debido a que se verificó que el 100.0% de las visitas realizadas por la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato tuvo su origen en la atención de denuncias.

2.4.2 Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí

Con la revisión del reporte de ejecución del Programa Nacional de Inspecciones de 2023 de la CONAGUA, se identificaron áreas de mejora en los procesos de programación y ejecución visitas domiciliarias relacionadas con la acreditación de la aplicación de la metodología de análisis de riesgos para la selección y ejecución de 89 de las 104 visitas que la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí realizó durante 2023; con la disposición de seleccionar el 20.0% de las visitas para atender denuncias, en razón de que se comprobó que el 14.4% de las visitas ejecutadas (15 de las 104) fueron para atender las denuncias; así como las relacionadas con el cumplimiento de la meta programada, debido a que dicha dirección realizó 104 de las 135 visitas de inspección programadas para 2023.

2.4.3 Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico

Con la revisión del reporte de ejecución del Programa Nacional de Inspecciones de 2023 de la CONAGUA, se identificaron áreas de mejora relacionadas con el cumplimiento de la meta programada, debido a que el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico realizó 90 de las 100 visitas de inspección programadas para 2023, así como con el cumplimiento de la meta de visitas de inspección en tres de las cinco categorías de títulos de asignación o concesión de aguas nacionales, debido a que únicamente realizó 8 de las 16 visitas programadas para títulos de aguas subterráneas; 8 de las 25 programadas para títulos de Zona Federal, y para los títulos de aguas superficiales no realizó visitas aun cuando tenía 4 programadas.

Asimismo, conforme lo establecido en el apartado VII. Procedimiento para realizar las visitas de inspección, etapa 1, Elaboración del programa de visitas de inspección del Manual para Realizar Visitas de Inspección, se constató que, durante 2023, el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico consideró que el 20.0% de las visitas programadas fueran para atender denuncias; sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la acreditación de la aplicación de la metodología de análisis de riesgos para la selección y ejecución.

3. Capacitación de los Inspectores

Se constató que, en 2023, la CONAGUA contó con 154 inspectores y verificadores en los organismos de cuenca y direcciones locales, y que en ese mismo año la citada gerencia capacitó de manera interna a 23 inspectores y verificadores. Además, el personal de la Gerencia de Inspección y Medición⁹¹ indicó que *"las especialidades del personal que, en 2023, estuvo a cargo de las visitas de inspección son diversas, (...) que la diversidad de perfiles obliga a definir capacitación técnico-legal específica, y que cuando existe personal que se incorpora recientemente, se implementa mecanismos de capacitación directa, como lo es la ejecución de operativos de inspecciones conjuntas, en las que se llevan a cabo actividades de campo para la identificación, ubicación y descripción técnica de los bienes nacionales administrados por la CONAGUA."*

Al respecto, la Gerencia de Inspección y Medición de la CONAGUA proporcionó correos electrónicos mediante los cuales se constató que la capacitación impartida en 2023 a los inspectores y verificadores en los organismos de cuenca y direcciones locales consistió en un curso de inducción al puesto para los nuevos inspectores; sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la acreditación de los programas de capacitación dirigidos a los inspectores y verificadores con base en sus características o capacidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción V, del Reglamento Interior de CONAGUA, y en el Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01, del 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación con la que acreditó que, en 2024, se coordinó con los Organismos de Cuenca y con las Direcciones Locales para identificar las necesidades de capacitación de los inspectores y verificadores, y en consecuencia elaboró y ejecutó el "Programa de Capacitación". Por lo antes descrito se solventa lo observado.

4. Inspección y vigilancia de las Comisiones Estatales del Agua y Organismo Operadores

Se constató que, en 2023, la CONAGUA gestionó acciones de coordinación con las comisiones estatales del agua, para la integración y ejecución del Programa Nacional de Inspecciones; sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la coordinación que la Comisión tuvo que realizar con los organismos operadores del agua para programar y realizar las visitas de inspección, a fin de vigilar que el agua suministrada para consumo humano cumpliera con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales.

⁹¹ Acta Circunstanciada de Auditoría número 011/CP2023 del 19 de junio de 2024; foja número 6.

Además, en términos de lo previsto en el artículo 29 BIS de la LAN, se evaluó si las comisiones estatales del agua y los organismos operadores llevaron a cabo acciones para verificar la calidad del agua; el resultado se muestra a continuación:

4.1 CEAG

Mediante nota informativa el personal de la CEAG informó que *"(...) de la revisión del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se constató que dicha Comisión no cuenta con facultades para realizar acciones de inspección y vigilancia del uso, goce o aprovechamiento de las aguas concesionadas o asignadas para el consumo humano, toda vez que le corresponde a los municipios conforme al artículo 115 constitucional, por lo que se deslindó de cualquier actividad referente a la administración o distribución de agua a la población para consumo humano y de la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, y de los obligaciones adquiridas en con los títulos de asignación o concesión para la extracción, uso, goce y aprovechamiento de las aguas nacionales(...)."*

Asimismo, manifestaron que "(...) No obstante que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, no cuenta con facultades para vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, con la revisión del Reporte de las Visitas Realizadas en 2023, se constató que realizó 271 visitas de inspección y vigilancia, lo que derivó en la imposición de 123 multas por un monto de 23,881.0 miles de pesos (...)."

4.2 SAPAL

Como resultado de los recorridos por las instalaciones del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), tal y como consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 022/CP2023, se constató que para garantizar la calidad del agua conforme a los parámetros referidos en las normas oficiales mexicanas, la Gerencia de Calidad del Agua y Fiscalización del SAPAL, con base en el establecimiento de objetivos anuales, realizó acciones de inspección en los diferentes anexos de los que dispone para la extracción, uso, goce, aprovechamiento y administración de las aguas nacionales, a fin de garantizar el cumplimiento de la NOM-179-SSA1-2020, la cual indica la frecuencia del monitoreo para cuidar la calidad del agua.

Además, se constató que las acciones de vigilancia implementadas en 2023, por la Gerencia de Calidad del Agua y Fiscalización permitieron superar la frecuencia de medición anual y que esas actividades se encuentran documentadas en unas tablas de indicadores, que permiten llevar un control y seguimiento de indicadores de objetivos y procesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

4.3 CEASLP

Como resultado de los recorridos por las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí, tal y como consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 014/CP2023, se constató que en 2023, el proceso de inspección y vigilancia en la

explotación, uso y aprovechamiento del agua para consumo humano, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de asignación o concesión, en el caso de la extracción del agua se realizó un monitoreo mensual, y que trimestralmente se envió un informe a la unidad administrativa para el pago de derechos.

Asimismo, se constató que para garantizar la calidad del agua se realizan dos estudios de laboratorio por año, y que día con día se revisa la cloración del agua, para lo cual la Dirección de Operaciones y Servicios de la CEASLP, junto con sus cinco subdirecciones, integran la programación presupuestal con base en las actividades que se pretenden realizar en materia de inspección y vigilancia, y que cada subdirección cuenta con un programa anual de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

4.4 INTERAPAS

Como resultado de los recorridos por las instalaciones del INTERAPAS, tal y como consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número núm. 016/CP2023, se constató que en 2023 el INTERAPAS contó con un programa de visitas, las cuales se establecieron para su ejecución de manera escalonada en la totalidad de las fuentes de abastecimiento, y que uno de los criterios para la integración del programa de inspecciones de ese año fue la disponibilidad y calidad del agua en los pozos.

Asimismo, se constató que las actividades realizadas en las supervisiones en pozos y estaciones de bombeo se orientaron a la medición de niveles de Flúor, y que en 2023 se presentó una cobertura del 100.0 %, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

4.5 CEAJ

Como resultado de los recorridos por las instalaciones de la CEAJ, tal y como consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 017/CP2023, se verificó que para la ejecución de las acciones de inspección y de vigilancia sobre cumplimiento de las normas oficiales mexicanas sobre la calidad del agua, realizó de manera periódica estudios sobre la calidad del agua en distintos puntos de extracción, y que esa información se utilizó para asesorar a los organismos operadores, sobre la selección del sistema más adecuado para extraer agua, indicando, además, los métodos más efectivos de desinfección del agua y la aplicación de algunos compuestos para su tratamiento, hecho que se acreditó con 18 estudios sobre la calidad del agua, y las respuestas a 15 solicitudes de los organismos operadores municipales mediante las cuales se solicitaron análisis sobre la calidad del agua de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

4.6 SIAPA

Como resultado de los recorridos por las instalaciones del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), tal y como consta en el acta

administrativa circunstanciada de auditoría número 019/CP2023, se verificó que el proceso de integración del programa anual de visitas de inspección y supervisión de 2023, se efectuó mediante dos rubros, el primero es la verificación de las obligaciones adquiridas en los títulos de asignación, y el segundo en garantizar la calidad del agua potable que se distribuye a la población, a fin de contribuir al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Al respecto, se indicó que se realizan visitas a las fuentes de abastecimiento tanto superficiales como subterráneas de acuerdo con la NOM-179-SSA1-2020, y que en 2023 se tomaron muestras del Lago de Chapala para evaluar el líquido que se conduce por medio del acueducto, y también se revisó el que se conduce por los canales abiertos desde Ocotlán hasta la Presa Las Pintas, información que puede ser consultada en el portal del SIAPA, y que en las plantas potabilizadoras se analiza el agua prácticamente cada 2 horas, para lo cual, se toman muestras en diferentes puntos las 24 horas del día todos los días del año.

Asimismo, personal del SIAPA indicó que se realiza un trabajo más completo con la aplicación de los procesos de la NOM-179-SSA1-2020, para analizar el agua que llega a los hogares, y a partir de ahí se determinan acciones para controlar las variaciones de contaminantes que se pudieran presentar, además indicó que se realizan análisis en los tanques de almacenamiento cada 3 meses.

También se constató que en el caso del agua subterránea y superficial se tienen ubicados 650 puntos de monitoreo en red de distribución en domicilios, que son los que se avalúan para verificar la calidad del agua conforme a la NOM-179-SSA1-2020, y que en 2023 se contó con un programa de monitoreo donde sólo se evaluó el cloro residual en diferentes domicilios para conocer cómo está la eficiencia de la desinfección en la red de distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de la Ley de Aguas Nacionales.

CONCLUSIÓN

Con la revisión del marco normativo proporcionado por la CONAGUA se identificó que, para 2023, dispuso de un Manual para Realizar Visitas de Inspección de la Gerencia de Inspección y Medición, autorizado por la Subdirección General de Administración del Agua, y expedido por el Director General de la CONAGUA en enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral II, inciso d, del Reglamento Interior de CONAGUA.

Asimismo, se constató que, para 2023, la CONAGUA contó con un Programa Nacional de Inspecciones en el que se establecieron 3,300 visitas (0.8% de los 427,238 títulos vigentes en 2023), distribuidas entre los 13 Organismos de Cuenca y las 20 Direcciones Locales; sin embargo, se identificaron áreas de mejora en el proceso de integración y ejecución de dicho programa, relacionadas con la elaboración y aplicación de la "Metodología de Análisis de Riesgos" para seleccionar los sitios donde se podría obtener mayor impacto en el ejercicio de las atribuciones de inspección y verificación, la emisión de una metodología para determinar el impacto de ejecutar o no las visitas de inspección, así como las relacionadas con la acreditación de que el 80.0% de las visitas se programaron y ejecutaron bajo la

Metodología Análisis de Riesgos y el 20.0% restante para atender denuncias, y con el cumplimiento de las metas de inspección y vigilancia de cinco organismos de cuenca y diez direcciones locales.

Respecto de la revisión realizada al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y a las direcciones locales de la CONAGUA en San Luis Potosí y Guanajuato, se identificó que sólo la Dirección Local en Guanajuato alcanzó la meta, al reportar la ejecución de 232 de las 124 visitas de inspección programadas, lo que representa un 87.0% más de lo proyectado; sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la disposición de programar el 80.0% de las visitas con base en la Metodología de Análisis de Riesgos y el 20.0% restante para atender denuncias, debido a que se verificó que el 100.0% de las visitas realizadas tenían su origen en la atención de denuncias.

También se identificaron áreas de mejora relacionadas con la acreditación de los programas de capacitación dirigidos a los inspectores y verificadores con base en sus características o capacidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción V, del Reglamento Interior de la CONAGUA, y en el Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua. Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01, del 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación con la que acreditó que, en 2024, elaboró y ejecutó el "Programa de Capacitación", para lo cual consideró las necesidades de capacitación de los inspectores y verificadores. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

Asimismo, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la coordinación que la Comisión tuvo que realizar con los organismos operadores del agua para programas y realizar las visitas de inspección, a fin de vigilar que el agua suministrada para consumo humano cumpliera con las normas oficiales mexicanas correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo que refiere al SIAPA, al SAPAL e INTERAPAS se identificó que contaron con un programa anual de monitoreo y de visitas de inspección y supervisión para garantizar la calidad del agua a la población, a fin de vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, y garantizar la calidad del agua potable que se distribuye a la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales.

2023-5-16B00-21-0106-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, específicamente los relacionados con la planeación y ejecución del Programa Nacional de Inspecciones. Lo anterior a fin de fortalecer el sistema de control interno y garantizar que la integración y ejecución de dicho programa se realice conforme a las disposiciones correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos

de Control Interno, Norma General Segunda Administración de Riesgos, Principio 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-16B00-21-0106-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua defina y difunda la Metodología de Análisis de Riesgos para determinar el impacto de ejecutar o no las visitas de inspección. Lo anterior, a fin de fortalecer el proceso de Integración del Programa Nacional de Inspecciones y garantizar que, en el proceso de selección de los puntos de interés por verificar, las acciones de inspección se direccionen hacia los sitios donde se pueda obtener el mayor impacto en el ejercicio de las atribuciones de inspección y verificación, de conformidad con lo establecido en el Apartado VII. Procedimiento para realizar las visitas de inspección, Etapa 1 Elaboración del programa de visitas de inspección del Manual para Realizar Visitas de Inspección.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-16B00-21-0106-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua defina y establezca mecanismos de control que le permitan fortalecer la comunicación y coordinación con los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales. Lo anterior, a fin de garantizar que en la integración del Programa Nacional de Inspecciones se garantice que el 80.0% de los sitios por visitar se definan conforme a la aplicación de una Metodología de Análisis de Riesgos, y el 20.0% restante corresponda a la atención de denuncias, de conformidad con lo establecido en el Apartado VII. Procedimiento para realizar las visitas de inspección, Etapa 1 Elaboración del programa de visitas de inspección del Manual para Realizar Visitas de Inspección.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-16B00-21-0106-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua defina y establezca mecanismos de control que le permitan fortalecer la supervisión de las acciones de inspección y vigilancia que realizan los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, y se cumplan las metas establecidas en el Programa Nacional de Inspección. Lo anterior, a fin de que con las visitas se garantice la preservación de las cuencas y acuíferos del país con base en el uso eficiente e inteligente del agua, y al mismo tiempo se impulse el bienestar social y el desarrollo económico de las diferentes regiones del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Apartado VII. Procedimiento para realizar las visitas de inspección, Etapa 1 Elaboración del programa de visitas de inspección del Manual para Realizar Visitas de Inspección.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-16B00-21-0106-01-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua defina y establezca mecanismos de coordinación con las comisiones estatales del agua o con los organismos operadores municipales para que se realice la programación de las visitas de inspección y para su ejecución. Lo anterior, a fin de vigilar que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 29 BIS y 86, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Recaudación, control y destino de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano

A fin de verificar que, durante 2023, la CONAGUA, las comisiones estatales del agua y los organismos operadores dispusieron de mecanismos de control para asegurar el desarrollo eficiente de la determinación, la recaudación y el destino de los derechos obtenidos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano, se solicitó a la CONAGUA, a la CEAJ, a la CEAG, a la CEASLP, al SIAPA, al SAPAL y al INTERAPAS, mediante los oficios números OAED/DGAESCI/050/2024; OAED/DGAESCI/052/2024; OAED/DGAESCI/051/2024; OAED/DGAESCI/053/2024; OAED/DGAESCI/054/2024; OAED/DGAESCI/055/2024, y OAED/DGAESCI/056/2024, todos ellos de fechas 28 de febrero de 2024, respectivamente, que proporcionaran el marco legal y normativo, vigente en 2023, que reguló su gestión, incluyendo leyes, disposiciones, estatutos, acuerdos, normas,

lineamientos, políticas, criterios, directrices y demás normativa; los manuales de organización y de procedimientos de sus unidades administrativas.

En respuesta, la CONAGUA, por medio del oficio número B00.1.00.01.0157, del 1 de abril de 2024; la CEAJ, mediante el oficio número CEAJ-OIC-089/2024, del 12 de abril de 2024; la CEAG, por medio del oficio número DEDI-045-2024 del 15 de abril de 2024; la CEASLP, con el oficio número CEA/DG/280/2024 del 5 de abril de 2024; el SIAPA, por medio del oficio número CI/509/2024 del 9 de abril de 2024; el SAPAL, por medio del oficio número CI/543/2024 del 16 de abril de 2024, respectivamente; y el INTERAPAS, mediante el oficio número IN/DG/00162/2024 del 10 de abril de 2024; proporcionaron la información y documentación solicitada.

Adicionalmente, el equipo auditor entrevistó a los servidores públicos de los entes fiscalizados con el propósito de identificar los mecanismos de control implementados en el proceso de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano. Como resultado de las entrevistas, se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 012/CP2023, 015/CP2023, 016/CP2023, 018/CP2023, 019/CP2023, 020/CP2023, 022/CP2023, de fechas 20 de junio; 20 y 23 de agosto; 10, 11 y 20 de septiembre de 2024, respectivamente. De su análisis se identificó lo siguiente:

El resultado se estructuró en tres apartados: I. Actividades de control en las funciones de recaudación, fiscalización y registro de los contribuyentes en materia de aguas nacionales a nivel federal, en este apartado se analizaron los mecanismos de control implementados por la CONAGUA en sus funciones de recaudación y fiscalización de los contribuyentes por el uso o explotación de las aguas nacionales; II. Actividades de control en las funciones de recaudación y registro de los usuarios de servicios de agua potable en el nivel municipal e intermunicipal, en el cual se verificaron los mecanismos de control implementados por las instancias fiscalizadas en sus funciones de recaudación y cobro de las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable en sus zonas de cobertura; y III. Competencias de las comisiones estatales del agua, en el cual se identificaron las funciones y atribuciones de las comisiones estatales del agua de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, y se verificó si durante 2023 actuaron como organismos operadores de agua y prestaron el servicio de agua potable.

I. Actividades de control en las funciones de recaudación, fiscalización y registro de los contribuyentes en materia de aguas nacionales a nivel federal

El artículo 9, inciso a, fracción XXIX, de la LAN establece como atribución de la CONAGUA el ejercer las atribuciones fiscales en materia de recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen en materia de aguas nacionales; estas atribuciones fueron ejercidas por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (CGRF) en el nivel nacional, de conformidad con el artículo 60, fracción I, del

Reglamento Interior de la CONAGUA, y en el nivel regional hidrológico administrativo por las direcciones de recaudación y fiscalización de los organismos de cuenca y por las subdirecciones de recaudación y fiscalización de las direcciones locales.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se identificó que las atribuciones citadas consistieron, principalmente en el nivel nacional, en coordinar y supervisar la conformación y actualización del registro de contribuyentes en materia de aguas nacionales; en ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y en supervisar y evaluar la operación recaudatoria de los organismos de cuenca y direcciones locales, proponiendo las medidas que procedan; y en el nivel regional hidrológico administrativo, en proporcionar asistencia a los usuarios y contribuyentes para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y emitir cartas invitación, a fin de que los contribuyentes de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes regularicen su situación fiscal.

Con el fin de evaluar los mecanismos implementados por la CGRF, por el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico (OCLSP) y por las Direcciones Locales de San Luis Potosí y de Guanajuato, para el cumplimiento de las funciones de recaudación y su actuación como autoridades fiscales federales, se realizaron entrevistas a personas servidoras públicas de las entidades fiscalizadas y se revisó a la información proporcionada por cada instancia, como resultado de ello, se identificó lo siguiente:

- La CGRF dispuso del "Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización", emitido en octubre de 2023, para delimitar las actividades de las áreas y el marco normativo, normas de operación, descripción de actividades y diagramas de flujo de 21 procedimientos a cargo de la Coordinación aplicable tanto para su nivel nacional, como el regional hidrológico administrativo.
- De acuerdo con lo reportado en la plantilla de personal 2023 de la CONAGUA, la CGRF se integró por 97 personas servidoras públicas para ejercer sus funciones; en el OCLSP, la Dirección de Recaudación y Fiscalización se compuso de 16 personas servidoras públicas; en la Dirección Local de San Luis Potosí 5 personas y la Dirección Local de Guanajuato no reportó personal adscrito a la Subdirección de Recaudación y Fiscalización.

Sin embargo, como resultado de las entrevistas practicadas por el equipo auditor con el personal responsable en las direcciones locales se identificó que, en San Luis Potosí, se dispuso sólo de dos personas y en Guanajuato el puesto de Subdirector de Recaudación y Fiscalización a nivel local dejó de existir desde 2019 y de acuerdo con lo indicado por el personal responsable, seis personas realizaron funciones en estas

materias, asimismo se indicó que "el poco personal del que dispuso la CONAGUA ha incidido negativamente en el desarrollo de sus funciones".⁹²

- Se verificó que en 2023 la CGRF dispuso del "Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes" (PUUC), base de datos que constituyó el registro de usuarios y contribuyentes que dieron cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción XXVI, del RICONAGUA, y fue la responsable de coordinar y supervisar su conformación y actualización.

Como resultado de las entrevistas realizadas por el equipo auditor, la CGRF señaló que *"el registro inicial y la actualización de las modificaciones que se hagan a los títulos de concesión en el PUUC es responsabilidad de cada contribuyente, debido a que una vez que se les emite el título de concesión o asignación, les corresponde acercarse a la CONAGUA para recibir orientación y asesoría sobre los derechos y obligaciones que adquieren, sobre el uso del sistema electrónico de pagos 'DECLARAGUA' y sobre el registro en el PUUC para el cumplimiento a sus obligaciones fiscales;"* asimismo, puntualizó que *"la propia CGRF revisa esas actualizaciones cuando hay facultades de comprobación."*⁹³ La CGRF proporcionó el PUUC a 2023 que se integró por un total de 242,408 registros, y por 22,782 contribuyentes que realizaron sus declaraciones y pagos durante ese año, de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley Federal de Derechos⁹⁴ (LFD), y que representaron el 6.1% de los 372,235⁹⁵ titulares de concesiones y asignaciones registrados en el REPDA al cierre de ese ejercicio fiscal. La CGRF informó, por medio de Memorando número B00.9.00.05-119 de fecha 3 de julio de 2024, que durante 2023 se implementó a nivel nacional la campaña de difusión denominada "Cultura contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales" en la que participaron organismos de cuenca y direcciones locales, dirigida a los concesionarios y asignatarios de primera inmatriculación al REPDA en 2022, y que sirvió como una estrategia clave para mejorar la recaudación en 2023, con la cual se logró captar a 827 nuevos contribuyentes que se registraron en el PUUC, lo que ayudó a su actualización en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción XXIX, de la LAN, y 60, fracción XXVI, del RICONAGUA.

⁹² Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 012/CP2023 del 20 de junio de 2024, foja número 5.
Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024, foja número 8.
Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 020/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, fojas números 8 y 10.
Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 018/CP2023 del 10 de septiembre de 2024, foja número 9.

⁹³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 012/CP2023 del 20 de junio de 2024, foja número 5.

⁹⁴ **Ley Federal de Derechos**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023.

⁹⁵ Información obtenida de la consulta y análisis del Registro Público de los Derechos de Agua en <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>, el cual es público de acuerdo con lo indicado por el personal de la CONAGUA en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024 y en términos de lo establecido en el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales.

- Con el análisis de la "Integración de la Recaudación por el Pago de Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales 2023" proporcionada por la CGRF, se observó que en términos de lo establecido en el artículo 60, fracción I, del RICONAGUA, la CGRF recaudó de manera global 26,856,534.9 miles de pesos provenientes de las declaraciones y pagos de 22,782 contribuyentes, que representaron el 6.1% de los 372,235⁹⁶ titulares de concesiones y asignaciones registrados en el REPDA al cierre de 2023, lo que mostró un indicio de un margen para mejorar la eficiencia recaudatoria de la CONAGUA.
- Se identificó que a nivel nacional, la CGRF estableció la meta de recaudación para el 2023 de 25,700,000.0 miles de pesos de acuerdo con el indicador "Cumplimiento de meta 2023" de conformidad con el artículo 60, fracción II, inciso m, del RICONAGUA, y se observó que el indicador se cumplió en un 105.0% a nivel global, al recaudar 27,013,317.6 miles de pesos por concepto de Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales;⁹⁷ asimismo, la Subgerencia de Control de Obligaciones Fiscales indicó que al inicio del año, la CGRF estableció las metas anuales para cada organismo de cuenca y dirección local, determinadas con base en un análisis histórico de su recaudación y otros factores que incidieron de manera global para la asignación de la meta, mismas que fueron informadas a las direcciones y subdirecciones de recaudación, así como el avance en su cumplimiento.
- En el nivel regional hidrológico administrativo, la meta de recaudación 2023 para la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato fue de 63,000.0 miles de pesos, de la cual se alcanzó el 87.2% de avance. Al respecto, la Dirección Local manifestó que "el incidente informático a los sistemas de la CONAGUA, ocurrido en 2023 ocasionó la pérdida de información y la restricción para el acceso a los equipos de cómputo que, aunado a la falta de personal, fueron factores que afectaron negativamente el cumplimiento de la meta de recaudación, siendo que el Estado de Guanajuato tiene un número importante de títulos de concesión vigentes a los cuales les da atención y seguimiento".⁹⁸

En lo que correspondió al OCLSP, si bien se indicó que la meta se cumplió en un 110.0%,⁹⁹ se identificó que en cuatro subconceptos de pago no se alcanzó la meta programada,¹⁰⁰ al respecto, el organismo de cuenca informó que se debió a cuestiones relacionadas con la escasez de agua en las presas y, por consiguiente, a

⁹⁶ Información obtenida de la consulta y análisis del Registro Público de los Derechos de Agua en <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>, el cual es público de acuerdo con lo indicado por el personal de la CONAGUA en Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024 y en términos de lo establecido en el artículo 31, segundo párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales.

⁹⁷ Información proporcionada por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA por medio de memorando número B00.9.00.05.-119 del 3 de julio de 2024.

⁹⁸ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 020/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, foja número 9.

⁹⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 018/CP2023 del 10 de septiembre de 2024, foja número 10.

¹⁰⁰ Aguas Nacionales (uso agropecuario), Uso o goce de inmuebles federales, Suministro de agua en bloque (acueductos) y Suministro de agua en bloque (distritos de riego).

la disminución en la entrega de agua en bloque; así como a los contribuyentes que postergaron sus pagos hasta el ejercicio 2024, y con las complicaciones para el acceso a los usuarios agrícolas que no cuentan con medición ni declaran, por lo que no es posible determinar cuánto es lo que pagarán por utilizar más de su volumen concesionado.

En relación con la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí, se identificó que la meta de recaudación a nivel global se cumplió en un 116.7%, como resultado de la campaña de difusión a nivel nacional denominada "Cultura Contributiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales," que sirvió como una estrategia para mejorar la recaudación, además de la estrecha participación y comunicación con los usuarios y/o contribuyentes de aguas nacionales;¹⁰¹ no obstante, en el detalle de la meta de recaudación al cierre de 2023 se reportó que en el subconcepto de pago "extracción de materiales" el resultado fue "no satisfactorio" con un avance de 88.8% en relación con la meta programada .

Se identificó que, en cumplimiento de sus atribuciones, las dos direcciones locales y el organismo de cuenca que se visitaron, realizaron el envío de cartas invitación y tuvieron un acercamiento directo con los contribuyentes por medio de llamadas telefónicas, correos electrónicos y oficios para requerir los pagos, y darles orientación para que cumplan en menor tiempo con sus obligaciones pendientes, en términos de lo establecido en el numeral 1.0.7.6 del Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción IV, del RICONAGUA, y en relación con las actividades realizadas por la CGRF, en 2023, para practicar visitas domiciliarias y comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, dicha Coordinación, por medio de memorando, señaló que el incendio ocurrido en las oficinas centrales de la CONAGUA el 23 de marzo de 2019 ocasionó la destrucción total de mobiliario, equipos de cómputo y expedientes físicos indispensables para realizar las visitas domiciliarias, aunado a lo anterior, la reducción de la plantilla de personal de la CGRF por la Ley Federal de Austeridad Republicana, fueron factores que provocaron que la CGRF se encuentre materialmente impedida para ejercer esta atribución al no disponer de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para su ejecución.
- En relación con lo anterior, la CGRF señaló que se ejercieron atribuciones de gestión tributaria consistentes en la asistencia, control y vigilancia del cumplimiento de la presentación de la declaración requerida y en facultades de comprobación que incluyeron el estudio y valoración de los elementos de la contribución (sujeto, objeto, base y tarifa).

¹⁰¹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 015/CP2023 del 20 de agosto de 2024, foja número 9.

Al respecto, el programa anual de trabajo 2023 del área fiscalizadora de la CGRF mostró que se programaron 40 actos de inicios (29 de procedimiento de gestión tributaria, 10 de revisión fiscal de gabinete y 1 de procedimiento administrativo), de los cuales el estatus señaló 38 en proceso y 2 terminadas; y en relación con los desahogos se programaron 37 actos (24 de procedimiento de gestión tributaria, 10 de revisión fiscal de gabinete y 3 por procedimiento administrativo).

Como resultado de los actos de fiscalización de la CONAGUA, se obtuvieron 20,699.4 miles de pesos de pagos por regularización de 22 contribuyentes; se determinaron créditos por 50,440.4 miles de pesos a 9 contribuyentes, se indicó que 2 contribuyentes fueron apercibidos, 1 como "reincidencia"; en otros resultados, para 2 contribuyentes se indicó que "No hay perforación del pozo", que "No causó el derecho en el período requerido"; y en un caso el contribuyente se encontró "Al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones" al cierre de 2023, al respecto se identificó que con estas acciones se revisaron 77 contribuyentes que representaron el 0.02% de los 372,235 titulares de concesiones y asignaciones registrados en el REPDA al cierre de 2023, lo que mostró un área de mejora en la eficiencia de la labor de fiscalización de la CGRF, en términos de lo establecido en el artículo 60, fracción IV, del RICONAGUA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción XIII, del RICONAGUA y para la evaluación de la operación recaudatoria a cargo de los organismos de cuenca, en 2023, la CGRF, por medio de la Subgerencia de Supervisión de la Fiscalización, implementó las "visitas de supervisión," con el fin de revisar el cumplimiento de las actividades de los titulares de las Direcciones de Recaudación en los Organismos de Cuenca y Subdirecciones de Recaudación en las Direcciones Locales en lo referente al esquema de regularización señalado en las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal.¹⁰²

Con la revisión de los memorandos comunicados a los organismos de cuenca y las direcciones locales en distintas fechas de 2023, de las minutas formalizadas con el personal que atendió la supervisión y con las entrevistas practicadas al personal de las áreas de recaudación en el OCLSP, y de las direcciones locales en San Luis Potosí y Guanajuato; se constató que las supervisiones se realizaron vía remota en las que se trataron puntos relacionados, principalmente, con el diagnóstico de los registros que obran en el PUUC, para verificar que los títulos de concesión o asignación se registraron conforme al REPDA; que tuvieran actualizadas las localidades gravadas y exentas de pago; la integración de expedientes de municipios y organismos operadores incorporados al programa de regularización; la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales de municipios y organismos operadores; la orientación y asistencia otorgada a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; el seguimiento a la disminución de adeudos; el análisis sobre los títulos de concesión o asignación, en relación con los reportes de pagos del

¹⁰² Información proporcionada por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA por medio de memorando número B00.9.00.05.-119 del 3 de julio de 2024.

sistema denominado "Declaragua" de los contribuyentes adheridos al programa, y la frecuencia de uso de los sistemas de la CGRF.

Asimismo, en el análisis de los memorandos comunicados a los organismos de cuenca y a las direcciones locales en 2023 y de las minutas formalizadas con el personal que atendió la supervisión y con las entrevistas practicadas al personal de las áreas de recaudación del OCLSP, y de las direcciones locales en San Luis Potosí y Guanajuato, se identificó lo siguiente:

- Dirección Local en San Luis Potosí: el diagnóstico de los títulos de concesión en el PUUC reportó un avance del 53.0%; se realizó el análisis jurídico de los títulos de concesión a cargo de los contribuyentes incorporados y la revisión del reporte de pagos, con los que se detectaron omisiones a cargo de los municipios y organismos operadores y se enviaron oficios de conciliación para requerir los pagos, así como llamadas telefónicas y correos electrónicos, y orientación para la presentación de declaraciones e incentivar la recaudación, en términos de lo establecido en el numeral 1.0.7.6 del Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua.
- Dirección Local en Guanajuato: se realizó el análisis jurídico de los títulos de concesión a cargo de los contribuyentes incorporados y la revisión del reporte de pagos; con lo cual se detectaron omisiones a cargo de los municipios y organismos operadores, y se enviaron oficios de conciliación para requerir los pagos; de los 42 municipios incorporados, 29 concluyeron la disminución total de su adeudo y 13 presentaron saldo pendiente; en caso de requerir apoyo en la presentación de sus declaraciones, las acciones de gestión fiscal se dieron de manera presencial, y con el envío de correo electrónico, llamadas telefónicas y cartas invitación, se dio un total de 31 atenciones a los contribuyentes; se invitó a los municipios con nueva administración a recibir capacitaciones en materia de obligaciones fiscales; y el diagnóstico de los títulos de concesión en el PUUC reportó un avance del 70.0%, en términos de lo establecido en el numeral 1.0.7.6 del Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua.
- OCLSP: los expedientes de los municipios del Estado de Jalisco contaron con la información correspondiente; se realizaron de manera constante los análisis de los títulos de concesión en los que también se revisaron los volúmenes autorizados; en caso de omisiones a cargo de los municipios y organismos operadores se enviaron los oficios de conciliación; no se actualizó el control de disminución de adeudos reconocidos por los contribuyentes incorporados; se dispuso de una relación de 56 contribuyentes no incorporados, de los cuales 13 están al corriente y 43 cuentan con adeudos por 336 millones de pesos; las acciones de gestión fiscal consistieron en llamadas vía telefónica, cartas invitación, correos electrónicos y atención en citas presenciales, y el diagnóstico de los registros en el PUUC de los Títulos de concesión se reportó como no iniciado; en términos de lo establecido en el artículo 83, fracciones I, XIX y XXVII, del RICONAGUA.

En la revisión de las minutas se identificó que se establecieron acuerdos como medidas a realizar en seguimiento a la supervisión, entre las que se encontraron continuar con la revisión del diagnóstico del PUUC, el envío mensual de los adeudos municipales, continuar con la difusión y orientación a los contribuyentes, y con llevar el control en las disminuciones de los adeudos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracción XIII, del RICONAGUA.

II. Actividades de control en las funciones de recaudación y registro de los usuarios de servicios de agua potable en el nivel municipal e intermunicipal

Con la reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4º Constitucional, publicada el 8 de febrero de 2012 en el DOF, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, que a la letra dice: "*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible*"; asimismo, de acuerdo con el artículo 115, fracción III, inciso a, de la CPEUM, los municipios tienen a su cargo, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Al respecto, se verificó que el SIAPA, el SAPAL y el INTERAPAS, como organismos operadores de agua, prestaron los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en sus respectivas zonas de cobertura, y de conformidad con el marco jurídico que reguló sus atribuciones, los organismos operadores fiscalizados en su carácter de autoridad fiscal municipal, ejercieron las funciones operativas de recaudación y cobro de las cuotas y tarifas por los servicios que prestaron.

Como consecuencia de los trabajos de auditoría realizados en las visitas a los organismos operadores, se identificó que estas funciones se efectuaron por medio de sus áreas comerciales y consistieron principalmente en la elaboración de estudios tarifarios para determinar las actualizaciones a sus cuotas y su presentación a los congresos estatales; recaudar los pagos respectivos; la integración y actualización de un padrón de usuarios; la realización de censos y visitas de inspección y verificación, y en el seguimiento a usuarios que presentaron adeudos en sus pagos.

Con el fin de evaluar los mecanismos de control implementados por los organismos operadores para el cumplimiento de las funciones mencionadas, se realizó el análisis siguiente:

SIAPA

En términos de lo establecido en el artículo 52, fracciones XIII y XVIII, de la LAJ, se identificó que la Comisión Tarifaria del SIAPA, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, determinó las cuotas y tarifas que los usuarios pagaron durante el ejercicio fiscal de 2023, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y resolvió su aprobación para su publicación.

Al respecto, se verificó que los miembros de la Junta de Gobierno del SIAPA se dieron por enterados en la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022 de las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria y del resolutivo tarifario aplicables para 2023.

En adición, con las entrevistas realizadas por el equipo auditor al personal del SIAPA, se indicó que "la Comisión Tarifaria, se constituyó como la instancia en la que se realizaron las propuestas de los costos a publicar en el Resolutivo Tarifario y que es un órgano colegiado integrado por la sociedad civil, universidades y ciudadanos representantes de colonias que son cobertura del organismo; y que se trabajó en conjunto con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para la propuesta de las cuotas y tarifas que se aplicaron a los usuarios en el ejercicio 2023",¹⁰³ en términos de lo establecido en los artículos 52, fracciones XIII y XVIII, de la LAJ, y 53, fracción III, del RISIAPA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción I, del RISIAPA, se identificó que el Departamento de Padrón de Usuarios, adscrito a la Dirección Comercial del SIAPA, se encargó del registro de los usuarios. Al respecto, se observó que al cierre de 2023, el padrón se compuso de 1,273,958 usuarios, de los cuales 454,132 correspondieron al municipio de Guadalajara; 451,036 al de Zapopan; 194,605 al de San Pedro Tlaquepaque, y 174,805 al de Tonalá.

El SIAPA indicó que "en 2022 se contrató a una empresa externa para que realizara la actualización del padrón de usuarios, y que en 2023 no se tuvo previsto realizar una contratación para esos trabajos, por lo que esa actividad se llevó a cabo con personal interno." Además, señaló que el *System Applications, Products in Data Processing (SAP)* fue el sistema electrónico en el que se realizó el registro del padrón, e incluyó el nombre, la cuenta, la calle, la ruta, las tarifas y el uso. También mencionó que la actualización se dio indirectamente por las subdirecciones de facturación y medición o de control técnico en el desarrollo de sus actividades, ya que ellos informaron a la sección de padrón de usuarios, de las modificaciones detectadas como cambios en los usos del predio, cambios de propietario o rectificación de domicilios; las modificaciones y altas al padrón de usuarios se reportaron por medio de informes mensuales a la Dirección de Innovación y Tecnología,¹⁰⁴ en términos de lo establecido en el artículo 53, fracción I, del RISIAPA.

Asimismo, se constató que, durante 2023, la Dirección Comercial operó con el Manual de Procedimientos de fecha 30 de septiembre del 2013, en el que se establecían 90 procesos, con diagramas de flujo, la descripción de las actividades y los responsables para cada uno de ellos; no obstante, se identificó una área de oportunidad con respecto a la estructura de la Dirección Comercial establecida en el RISIAPA vigente en 2023, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción XXIV, de la LSIAPA y en la disposición 9, Norma General Tercera, principio 12, elemento de control 12.02, de la Guía administrativa y

¹⁰³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 019/CP2023 del 11 de septiembre de 2024, foja número 3.

¹⁰⁴ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 019/CP2023 del 11 de septiembre de 2024, fojas números 7 y 8. Informe de Actividades y Resultados 2023, SIAPA.

diversas disposiciones complementarias en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Como resultado de las entrevistas practicadas por el equipo auditor al personal del SIAPA, se identificó que el proceso de recaudación del 2023 "se dio a partir del incremento tarifario aprobado por la Comisión Tarifaria del SIAPA, que se realizó la programación de los ingresos, misma que sirvió de base para el presupuesto de egresos del organismo," como se constató en el presupuesto a ejercer 2023 del SIAPA presentado a la Junta de Gobierno el 21 de diciembre de 2022.

No obstante, en los Resultados de Ingresos proporcionados se identificó que los ingresos por cuotas de agua potable sumaron un total de 3,582,953.0 miles de pesos, con lo que se logró un avance del 86.7 % al cierre de 2023. Aunado a lo anterior, el personal del SIAPA indicó que se han implementado programas de recuperación de cartera vencida de los usuarios que presentaron adeudos; sin embargo, en ese año, no estuvo vigente algún programa de este tipo, y que la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización es la que realiza la cobranza mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que el principal ingreso del organismo fue la recaudación propia; asimismo, señaló que fue a través del Programa de Devolución de Derechos con la CONAGUA que se gestionó la obtención de recursos, mismos que se recibieron hasta 2024,¹⁰⁵ de conformidad con los artículos 52, fracción XIX, de la LAJ, y 53, fracción V, del RISIAPA.

SAPAL

En relación con la aprobación del Proyecto Tarifario del SAPAL 2023, se constató que en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SAPAL, celebrada el 31 de agosto de 2022, los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Proyecto Tarifario aplicable al SAPAL, con objeto de que se considerara en el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, se instruyó y facultó a la Dirección General del organismo para turnarlo a la Tesorería Municipal para su análisis y posterior envío al H. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción III, inciso d, del RESAPAL.

Como resultado de las entrevistas practicadas por el equipo auditor, la Gerencia Comercial indicó que los estudios tarifarios consistieron en definir un precio unitario por metro cúbico de consumo para cada uso (doméstico, comercial, industrial, mixto y de beneficencia) al que se sumó una cuota base que ya está definida; asimismo precisó que para cada ejercicio fiscal se propusieron ajustes, que incluyeron la inflación autorizada y un factor de recuperación tarifaria que se aplicó mes a mes, anteriormente llamado "indexación" y que es definido por el Congreso del Estado,¹⁰⁶ en términos de lo establecido en el artículo 158, fracción V, del RESAPAL.

¹⁰⁵ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 019/CP2023 del 11 de septiembre de 2024, foja número 8.

¹⁰⁶ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 022/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, foja número 8.

En términos de lo establecido en el artículo 162, fracción IV, del RESAPAL, se identificó que el Padrón de Clientes del SAPAL, al cierre de 2023, se integró por 493,441 cuentas, de las cuales 465,707 correspondieron a uso doméstico; 23,900 a comercial, y 3,834 a industrial, de acuerdo con lo reportado en el Resumen de la Gerencia Comercial a diciembre de ese año.

En relación con los mecanismos para la actualización del padrón, la Gerencia Comercial señaló que puede ser por distintos medios entre los que se encontraron el acercamiento voluntario de los usuarios de manera presencial al área de atención a clientes del SAPAL a informar y solicitar las modificaciones como cambios de giro, cancelaciones, reactivaciones o suspensiones; otro medio fue la labor de los letrados e inspectores encargados de entregar personalmente los recibos de pago en los domicilios, que al detectar incidencias en sus visitas las reportaron al área de Padrón de Clientes para las modificaciones correspondientes. Al respecto, se observó que durante 2023 se realizaron 1,960 cambios de giro; 9,361 nuevos contratos; 155 cancelaciones; 270 suspensiones, y 348 reactivaciones.

Las actividades de la Gerencia Comercial en 2023 también incluyeron verificaciones por altos consumos que, de acuerdo con el reporte de las revisiones de instalaciones por este concepto informadas por el área de Atención a Clientes a la Gerencia Comercial en ese año, sumaron un total de 1,543 cambios de medidores por mantenimiento; cambios de medidores por antigüedad, y la programación diaria de actividades para la toma de lectura de los medidores, para lo cual el Departamento de Determinación de Consumos estableció un calendario y se definieron las colonias y el número de recibos a entregar por el personal responsable.

Se indicó que, de acuerdo con la fecha de vencimiento de la cuenta, los clientes acudieron a realizar el pago a los diferentes puntos del SAPAL, de esta manera se realizó la recaudación,¹⁰⁷ de conformidad con lo señalado en los artículos 159, fracciones I y IV, y 13, segundo párrafo, del RESAPAL.

Se constató que, durante 2023, el Departamento de Facturación y Cobranza realizó actividades consistentes en la entrega de avisos de adeudo por personal notificador a los clientes que presentaron cuatro o más meses de adeudo en sus pagos; además, se indicó que a partir de los seis meses de adeudo se comenzó a realizar la limitación en el servicio, y que se consideró como cartera vencida a los clientes que presentaron adeudos con antigüedad de más de seis meses, que al cierre de 2023 sumaron un total de 45 mil cuentas en su mayoría de usuarios domésticos, que representó el 9.0% de su Padrón de Clientes.

Asimismo, se identificó que el SAPAL reportó una eficiencia comercial de 95.6% al cierre de 2023, de acuerdo con lo reportado en los resultados de los 35 componentes de la planeación estratégica del organismo de ese año, de conformidad con lo establecido en el artículo 160, fracción VI, del RESAPAL.

¹⁰⁷ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 022/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, foja número 8 y Resumen de la Gerencia Comercial al mes de Diciembre 2023.

La Gerencia Comercial del SAPAL dispuso de manuales de procedimientos vigentes en 2023 que establecieron y documentaron la trazabilidad de las actividades relacionadas con los procedimientos de "Toma de lecturas y reparto de recibos", "Verificación del padrón de clientes", "Verificación de medidores" y "Cobranza de agua", así como los objetivos, alcances y responsables de su ejecución, en términos de lo establecido en el componente III Actividades de control, principio 10, puntos de interés 301, 302 y 303, del Manual de Control Interno para las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

INTERAPAS

Se verificó que el INTERAPAS aplicó la "Ley de cuotas y tarifas para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales del Organismo Operador Intermunicipal, de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2023", publicada por medio del Decreto 607, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 27 de diciembre de 2022.

Asimismo, se constató que, por medio de oficio número IN/DJ/02024/2022 del 4 de noviembre de 2022, el Director General del INTERAPAS solicitó al Congreso del Estado de San Luis Potosí la autorización de la iniciativa de cuotas y tarifas 2023, y remitió evidencia de la cuadragésima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del organismo, celebrada el 4 de noviembre de 2022, en la que se aprobó el "Proyecto y Estudio Tarifario para el ejercicio 2023", así como copia certificada del estudio tarifario 2022 que sirvió de base para la propuesta, en términos de lo establecido en los artículos 92 y 96, fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Adicionalmente, con la revisión de las actas de las sesiones números 222 y 223 celebradas el 30 de octubre de 2023 y el 3 de noviembre de 2023, respectivamente, se verificó que la Junta de Gobierno del INTERAPAS aprobó realizar una invitación al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como a la Comisión Estatal del Agua de ese estado, para participar en su siguiente sesión ordinaria y que expresaran su opinión respecto del proyecto de "Iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2024 del INTERAPAS."

Al respecto, se proporcionó el oficio¹⁰⁸ por medio del cual se realizó la invitación mencionada; no obstante, la Comisión Estatal del Agua rechazó la invitación, como consta en el escrito¹⁰⁹ proporcionado al equipo auditor. Por lo anterior, en la sesión 223 celebrada por la Junta de Gobierno el 3 de noviembre de 2023, los integrantes acordaron no aprobar la "Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2024" al no haber propuesta autorizada de Iniciativa por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y tomar como propuesta la que rigió durante el año fiscal inmediato anterior; además se exhortó que se realizara la actualización respectiva de las cuotas y tarifas, dado que la metodología establecida en el

¹⁰⁸ Oficio Número IN/DG/0381/2023 del 31 de octubre de 2023.

¹⁰⁹ Escrito número Ref. IN/DG/0381/2023 del 31 de octubre de 2023, firmado por la Presidenta de la Comisión del Agua.

Decreto 594¹¹⁰ esta desactualizada y no es acorde con las condiciones de sequía extrema y económicas en el estado y de la Zona Metropolitana en la que el INTERAPAS proporciona sus servicios, en términos de lo establecido en el artículo 96, fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Como resultado de las entrevistas realizadas por el equipo auditor al personal del INTERAPAS, se informó que "las cuestiones relacionadas con la falta de actualización de las tarifas ha sido un factor constante que repercutió negativamente en sus finanzas y operación".¹¹¹

Se observó que, para 2023, el padrón de clientes del INTERAPAS se integró por 401,277 mil usuarios de los usos doméstico (94.0%), comercial (5.4%), público (0.3%), e industrial (0.3%), de acuerdo con lo reportado en el Informe Anual del organismo de ese año.

En la revisión del Informe de Actividades 2023 del INTERAPAS, se observó que, durante ese ejercicio fiscal, la Dirección de Comercialización realizó 17,760 inspecciones de altos consumos y verificación al padrón de usuarios, para identificar a usuarios clandestinos y cambios de giro, con el fin de actualizar el padrón citado. El resultado de las inspecciones se documentó en actas de verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción XII, del RIINTERAPAS.

La Dirección de Comercialización indicó que otra problemática que enfrentó el organismo es la cartera vencida por los usuarios que presentaron atrasos en sus pagos, y que las actividades se enfocaron en contactarlos por distintos medios como llamadas telefónicas, correos electrónicos, invitaciones de pago y notificaciones para informarles el estado de su adeudo y ofrecer opciones para su regularización, mediante convenios de pago para agilizar el cobro.¹¹² Al respecto, se identificó que, al cierre de 2023, la cartera vencida ascendió a 1,270,386.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe Anual del INTERAPAS de ese año.

Se identificó que, como mecanismos para la obtención de recursos financieros, dado que las tarifas que se cobran a los usuarios son bajas y no reflejan los costos de producción reales, el organismo implementó dos programas para incentivar el pago de usuarios morosos y para motivar a los usuarios que cumplen en tiempo y forma con el pago de los servicios que reciben.¹¹³ También, se identificó que la Dirección de Comercialización no dispuso de manuales de procedimientos vigentes y actualizados acordes con las actualizaciones del RIINTERAPAS aplicables en 2023, salvo el de la Subdirección de Atención a Usuarios, en términos de lo establecido en los artículos 92, fracción XI, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 47, fracciones IV y XI; y 68, del RIINTERAPAS; y Vigésimo Primero,

¹¹⁰ Decreto 594.- Metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales en el estado de San Luis Potosí.

¹¹¹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024, foja número 4.

¹¹² Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024, foja número 8.

¹¹³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024, foja número 8.

principio 12. "Implementar Actividades de Control", fracción I, del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS.

III. Competencias de las Comisiones Estatales del Agua

CEAJ

Por medio del oficio núm. CEAJ-OIC-178/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, la Titular del OIC de la CEAJ informó al equipo auditor que en lo que respecta a la Zona Metropolitana de Guadalajara, la determinación de tarifas fue competencia del SIAPA, quien la realizó a través de su Comisión Tarifaria. Para el interior del Estado, la atribución de la determinación correspondió a los ayuntamientos u organismos operadores; asimismo, que la recaudación, control y destino compete a las instancias señaladas (SIAPA y municipios), e indicó que a la CEAJ únicamente le compete la proposición de estructuras tarifarias, sin que éstas sean vinculatorias para los gobiernos municipales.

Al respecto, la CEAJ, por medio de la Subdirección de Creación y Fortalecimiento de Organismos Operadores, elaboró propuestas y las remitió a los municipios, en ese sentido, se verificó que por medio del oficio número CEAJ-DG-779/2023 del 23 de agosto de 2023, la CEAJ atendió la solicitud del SIAPA¹¹⁴ para trabajar de manera coordinada en la estructura tarifaria y en la propuesta de cuotas y tarifas para el 2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 100 de la LAJ.

CEAG

Como resultado del análisis de la información proporcionada y como respuesta a la solicitud realizada a la CEAG por medio de Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 021/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, se constató que el proceso "Recaudación, control y destino de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano" no le resultó aplicable, dado que la prestación del servicio de agua potable de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 constitucional, corresponde a los municipios y organismos operadores del Estado.

CEASLP

En términos de lo establecido en los artículos 51, fracciones XII y XIII, del RICEASLP, y como consecuencia de las visitas domiciliarias practicadas por el equipo auditor a la CEASLP se identificó que la Comisión actuó como un organismo operador para proporcionar el servicio de agua potable en las localidades de Ciudad Satélite y Zona Industrial,¹¹⁵ en las que el

¹¹⁴ Oficio número DG-170/2023 del 17 de mayo del 2023.

¹¹⁵ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 014/CP2023 del 19 de agosto de 2024, foja número 9.

INTERAPAS no pudo realizar la cobertura de estas localidades, y por medio de un convenio¹¹⁶ la CEASLP es la responsable de prestar el servicio desde el 2008.

Se constató que para el cobro de las contraprestaciones por el servicio de agua potable, la CEASLP utilizó la Ley de cuotas y tarifas del INTERAPAS¹¹⁷ vigente en 2023, y que las funciones fueron ejercidas por las subdirecciones de Operación de Ciudad Satélite y de Zona Industrial, adscritas a la Dirección de Operación y Servicios; no obstante, no se acreditó evidencia de los manuales de procedimientos de esta unidad administrativa vigentes en 2023.

En lo correspondiente al registro de los usuarios de Ciudad Satélite y Zona Industrial, se constató que por cada una de las localidades se dispuso de un padrón de usuarios; en relación con los mecanismos para su actualización se indicó que se dio por medio de las supervisiones que la Dirección de Operación y Servicios realizó mensualmente en Ciudad Satélite y bimestralmente en la Zona Industrial para la detección de irregularidades.

Al respecto, se verificó que el "PADRÓN 2023 CD SATÉLITE" reportó en total 5,179 usuarios clasificados en los siguientes usos: 5,144 doméstico, 24 comercial, 8 instituciones públicas, 2 industriales y 1 "indefinido". El padrón detalló información de cada usuario relacionada con el contrato, calle y número, ruta, folio de ruta, número de serie y tipo de servicio. Se verificó que el padrón en comento contó con 995 registros que no contuvieron información en la columna de "no. De serie" y en 52 casos se mostró la leyenda de "Indefinido" en la columna "Ruta".

En lo correspondiente al "Padrón de Usuarios Zona Industrial 2023", se verificó que se integró por 386 registros con la información de número de contrato, nombre de la empresa, número de medidor, marca de medidor y diámetro de la toma; no obstante, se identificó que en 11 registros, la columna de "No. De Medidor" señalaba la leyenda "Falta Conectar" y la columna "Marca de medidor" se encontraba vacía, lo que representó un área de mejora en los mecanismos implementados para la actualización de los padrones de usuarios y en la información que reportaron ya que no se incluyó lo relacionado con las tarifas aplicadas, en términos de los artículos 51, fracción XII; 52, fracción XII, y 20, fracción XVII, del RICEASLP.

En relación con la recaudación por la contraprestación por los servicios que prestó la CEASLP, se identificó que por este concepto se obtuvo un total de 289,840.9 miles de pesos, integrado por los ingresos recaudados de la Zona Industrial y Ciudad Satélite, asimismo, se indicó que la Dirección de Operación y Servicios trabaja conjuntamente con la Dirección Jurídica para realizar visitas y notificaciones a las empresas o usuarios que tienen pagos

¹¹⁶ Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreto 535.- Se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P, conveniar con el Ejecutivo Local, a través de la Comisión Estatal del Agua, prestar hasta por 15 años servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en ciudad Satélite.

¹¹⁷ Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales del Organismo Operador Intermunicipal, de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2023", publicada por medio del Decreto 607, el 27 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

pendientes en las que se trata de hacer conciencia al usuario para que se ponga al corriente, por medio de facilidades y convenios de pago de acuerdo a sus posibilidades para su regularización;¹¹⁸ no obstante, se identificó un saldo por cobrar de 101,302.8 miles de pesos que correspondieron a "facturas no pagadas en el ejercicio por saneamiento prestado no pagado" y por "tarifas no pagadas por INTERAPAS", con lo anterior se identificó un área de mejora en los mecanismos implementados para abatir la cartera vencida y recuperar los saldos por cobrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción XIII, y 52, fracción XIII, del RICEASLP.

Conclusión

Como resultado de las pruebas de fiscalización, se constató que la recaudación y fiscalización de los derechos por el uso y explotación de las aguas nacionales que debieron pagar los contribuyentes, de conformidad con la LFD, estuvo a cargo de la CGRF en el orden federal; sin embargo, se identificaron áreas de mejora en la ejecución de sus funciones que consistieron y se materializaron en que tanto al nivel nacional como regional la CONAGUA no dispusiera de la capacidad suficiente de recursos humanos, materiales y financieros para fiscalizar un mayor número de contribuyentes y detectar anomalías con volúmenes excedentes u otras irregularidades.

La CGRF se encontró materialmente impedida para realizar visitas domiciliarias y ejercer funciones de fiscalización de contribuyentes por la pérdida de información ocasionada por el incendio ocurrido en sus oficinas en 2019, así como por el incidente informático ocurrido en 2023 que afectó negativamente las funciones y el cumplimiento de las metas de recaudación de las oficinas del nivel regional hidrológico-administrativo.

Se constató que los contribuyentes registrados en el PUUC y aquellos que realizaron pagos por derechos de aguas nacionales representaron el 6.1% del total de los titulares de concesiones y asignaciones registrados en el REPDA al cierre de 2023; asimismo, la confiabilidad de la información del PUUC se atribuyó a los mismos contribuyentes que fueron los responsables de realizar las actualizaciones correspondientes, además en las oficinas del nivel regional hidrológico-administrativo, los diagnósticos de revisión y actualización del PUUC se encontraron en proceso o no iniciados; estos factores afectaron los actos de autoridad y no contribuyeron a hacer eficientes los procesos de recaudación y fiscalización a cargo de la CGRF en 2023 en la detección de irregularidades.

En el orden estatal y municipal, la prestación de los servicios de agua potable y la recaudación de las cuotas y tarifas que debieron pagar los usuarios estuvieron a cargo del SIAPA, del SAPAL, del INTERAPAS y de la CEASLP. Al respecto, se verificó que llevaron a cabo los procesos de aprobación y publicación de las cuotas y tarifas aplicables para el ejercicio 2023, asimismo, se constató que existieron mecanismos para realizar el registro y actualización de los padrones de usuarios a los que prestaron los servicios; sin embargo, se

¹¹⁸ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría Número 014/CP2023 del 19 de agosto de 2024, foja número 9.

identificaron áreas de mejora en las actividades que comprendieron estos procesos en cada instancia.

En la CEASLP, las áreas de mejora identificadas se relacionaron con los mecanismos para la actualización de los padrones de usuarios de Ciudad Satélite y Zona Industrial, y para la recuperación de los saldos por cobrar, lo que ocasionó que la información de los usuarios que recibieron el servicio estuviera desactualizada y que se careciera de una base integra y confiable para la recaudación de las cuotas y tarifas que aplicaron a los prestadores de servicios de agua potable en las localidades de cobertura.

Las áreas de mejora en el SIAPA implican la actualización del manual de procedimientos de la Dirección Comercial que definieran la trazabilidad de los procesos y actividades de las unidades administrativas que la integraron, y en la generación de saldos por cobrar al cierre de 2023 por la prestación de los servicios que ocasionaron que su eficiencia comercial reportara un 64.5%.

En el INTERAPAS las áreas de oportunidad consistieron en la actualización de tarifas que permitan obtener los recursos suficientes para invertir en infraestructura y mejorar sus servicios; así como en elaboración de manuales de procedimientos actualizados que definieran la trazabilidad de los procesos y actividades de las unidades administrativas que integraron la Dirección Comercial.

En relación con el SAPAL, los mecanismos implementados para la actualización de su padrón de usuarios, las acciones de toma de lecturas diaria y la identificación de usuarios con adeudo y acciones de cobranza, originaron una eficiencia comercial al cierre de 2023 de 95.6%; asimismo, se constató que la Gerencia Comercial dispuso de manuales de procedimientos vigentes en 2023 que establecieron y documentaron la trazabilidad de las actividades relacionadas con estos procedimientos.

2023-5-16B00-21-0106-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua desarrolle e implemente una estrategia nacional para la actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes, para la detección de contribuyentes omisos, y para la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria en los organismos de cuenca y direcciones locales. Lo anterior, a fin de incrementar la eficiencia recaudatoria y de fiscalización de la Comisión, que en el corto y mediano plazo se detecten y recuperen los pagos pendientes de los usuarios de aguas nacionales, y que estas acciones, en su conjunto, permitan mayor captación de recursos financieros para que sean ejercidos en los programas federalizados y proyectos de infraestructura hidráulica, en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales; 60, fracciones I, II, inciso m, IV, XIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 83, fracciones I, XIX y XXVII, del RICONAGUA; el numeral 1.0.7.6 del Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua; y del artículo Segundo Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales,

Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera Actividades de Control, Principio 10, Elementos de Control Interno 10.01 y 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-14003-21-0106-01-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado desarrolle e implemente una estrategia de recaudación de cuotas y tarifas por los servicios que presta, que comprenda el análisis detallado de la cartera de clientes que han sido omisos en el cumplimiento de sus pagos e incorpore los mecanismos de control preventivos y correctivos que permitan hacer eficiente el proceso de cobro, que establezca las acciones y los responsables de su ejecución para que en el corto y mediano plazo se disminuyan los saldos por cobrar de los clientes. Lo anterior, a fin de constatar que los usuarios cumplan con sus obligaciones de pago, disminuyan los adeudos, y se origine mayor obtención de recursos financieros para ser aplicados en las necesidades y prioridades del organismo, en términos de lo establecido en los artículos 53, fracción V, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; 52, fracción XIX, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y en la disposición 9, norma general tercera, principio 10, elemento de control 10.01, de la Guía administrativa y diversas disposiciones complementarias en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-14003-21-0106-01-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado actualice el manual de procedimientos de la Dirección Comercial que defina la trazabilidad de las actividades que comprende cada proceso a cargo de sus unidades administrativas. Lo anterior, a fin de contar con un documento que establezca formalmente actividades de control apropiadas y suficientes para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; y de la disposición 9, norma general tercera, principio 12, elemento de control 12.02, de la Guía administrativa y diversas

disposiciones complementarias en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24009-21-0106-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí desarrolle e implemente acciones que comprendan el análisis detallado de la cartera de clientes que han sido omisos en el cumplimiento de sus pagos, y que incorpore mecanismos de control preventivos y correctivos que permitan la actualización periódica de los padrones de usuarios. Lo anterior, a fin de hacer eficiente el proceso de cobro, y que estos documentos conformen bases íntegras y confiables para la recaudación de las cuotas y tarifas que están obligados a pagar los usuarios por los servicios recibidos, en términos de lo establecido en los artículos 51, fracciones XII y XIII; y 52, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí; y 14, componente Actividades de Control, principio 10, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24009-21-0106-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí actualice el manual de procedimientos de la Dirección de Operación y Servicios que defina la trazabilidad de las actividades que comprende cada proceso a cargo de sus unidades administrativas. Lo anterior, a fin de contar con un documento actualizado que defina las actividades de control que comprende cada proceso a cargo de dicha Dirección, en términos de lo establecido en el artículo 20, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí; y 14, componente Actividades de Control, principio 12, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-004 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez desarrolle e implemente una estrategia de recaudación de cuotas y tarifas por los servicios que presta que comprenda el análisis detallado de la cartera de clientes que han sido omisos en el cumplimiento de sus pagos e incorpore los mecanismos de control preventivos y correctivos que le permitan hacer eficiente el proceso de cobro, que establezca las acciones y los responsables de su ejecución para que en el corto y mediano plazo se disminuyan los saldos por cobrar de los clientes. Lo anterior, a fin de constatar que los usuarios cumplan con sus obligaciones de pago, disminuyan los adeudos y se origine mayor obtención de recursos financieros para ser aplicados en las necesidades y prioridades del organismo, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 47, fracciones IV y XI, del Reglamento Interno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; y Décimo Noveno. Del principio 10. Diseñar actividades de control, fracción I, del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-005 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez actualice el manual de procedimientos de la Dirección de Comercialización que defina la trazabilidad de las actividades que comprende cada proceso a cargo de sus unidades administrativas. Lo anterior, a fin de contar con un documento que establezca formalmente actividades de control apropiadas y suficientes para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos, en términos de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; y Vigésimo Primero, Principio 12. Implementar Actividades de Control, fracción I, del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Controles internos establecidos en los procesos del manejo de los derechos de agua para consumo humano

A fin de verificar que, durante 2023, los componentes del Control Interno de la CONAGUA, de las comisiones estatales del agua y de los organismos operadores municipales, contribuyeron al desarrollo eficiente del manejo de los derechos de agua para consumo humano y proporcionaron una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y los objetivos que persigue, se solicitó a la CONAGUA, a la CEAJ, a la CEAG, a la CEASLP, al SIAPA, al SAPAL, y al INTERAPAS; mediante los oficios números OAED/DGAESCI/050/2024; OAED/DGAESCI/052/2024; OAED/DGAESCI/051/2024; OAED/DGAESCI/053/2024; OAED/DGAESCI/054/2024; OAED/DGAESCI/055/2024, y OAED/DGAESCI/056/2024, todos ellos de fechas 28 de febrero de 2024, respectivamente, que proporcionaran los lineamientos, marco, modelo o metodología que establecieron las disposiciones generales y objetivos del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) que las siete entidades fiscalizadoras utilizaron en el ejercicio 2023; los oficios de designación del Coordinador de Control Interno (CCI); las sesiones celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional; el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y los Reportes de Avance Trimestral del PTCI; y la matriz, el mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

En respuesta, la CONAGUA, por medio del oficio número B00.1.00.01.0157, del 1 de abril de 2024; la CEAJ, mediante el oficio número CEAJ-OIC-089/2024, del 12 de abril de 2024; la CEAG, por medio del oficio número DEDI-045-2024 del 15 de abril de 2024; la CEAJ, con el oficio número CEA/DG/280/2024 del 5 de abril de 2024; el SIAPA, por medio del oficio número DG/123/2024 del 4 de abril de 2024; el SAPAL, mediante el oficio número CI/509/2024 del 9 de abril de 2024, y el INTERAPAS, con el oficio número IN/DG/00162/2024 del 10 de abril de 2024, proporcionaron la información y documentación solicitada. Adicionalmente, como resultado de las entrevistas a los servidores públicos de los siete entes fiscalizados se suscribieron las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 008/CP2023, 014/CP2023, 015/CP2023, 016/CP2023, 017/CP2023, 019/CP2023, 022/CP2023, de fechas 18 de junio; 19, 20 y 23 de agosto; 9, 11 y 20 de septiembre de 2024, respectivamente.

El resultado se estructuró en dos apartados: I. Sistema de Control Interno Institucional, en el cual se verificó si las actividades de control otorgaron una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los procesos relacionados con el manejo de los derechos de agua para consumo humano de las siete entidades a fiscalizar, y II. Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en el cual se verificó si las siete entidades fiscalizadas contaron con un COCODI y si este contribuyó al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.

I. Sistema de Control Interno

Con el análisis y revisión de la información proporcionada, se verificó que, durante 2023, el sistema de control interno de las siete entidades fiscalizadas se rigió bajo una normativa o lineamiento que estableció los objetivos del sistema de control interno y los procedimientos a los que debió ajustarse para la designación del coordinador y los enlaces de control interno; así como, para realizar su evaluación anual del control interno en los procedimientos relacionados con el manejo de los derechos de agua para consumo humano; la revisión se detalla a continuación:

CONAGUA

En términos de lo establecido en artículo Segundo, Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de su Aplicación y Vigilancia", Disposición 4 "Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces", del Acuerdo de Control Interno, con la revisión de los oficios de coordinador y enlaces, se identificó que, mediante el oficio número B00.223 emitido en 2023, el Director General de la CONAGUA designó al Subdirector General de Administración de la comisión como Coordinador de Control Interno ante la SFP (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) y éste con el oficio B000.1.0237 designó al titular de la Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional como Enlace de Control Interno.

Se verificó que el 9 de febrero de 2023, mediante el oficio número B00.1.035, conforme lo establecido en el artículo Segundo, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Disposición 16 "Integración del PTCI y Acciones de Mejora", del Acuerdo de Control Interno, el Coordinador de Control Interno de la CONAGUA envió al Titular de la SFP (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023, en el cual se incluyeron diez acciones de mejora que la comisión determinó para fortalecer las actividades de control en cinco procesos prioritarios de seis unidades administrativas.

Al respecto, con el análisis del Reporte de Avances Trimestral del PTCI 2023, correspondiente al cuarto trimestre, se constató que para el cumplimiento de las diez acciones de mejora se destacan las actividades siguientes: se capacitó al personal de la Gerencia de Planificación Hídrica en la aplicación de la metodología de causa raíz; se elaboró el proyecto de Guía de Control Interno para determinar la evidencia documental por cada elemento de control y se aplicó la metodología causa raíz en la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (CGRF).

Conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo, Título Tercero "Metodología de Administración de Riesgos", Capítulo I "Proceso de Administración de Riesgos", Disposición 27 "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", del Acuerdo de Control Interno, se constató que el Titular de la CONAGUA autorizó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, documento en el cual se enlistaron los factores y las estrategias

para los 12 riesgos que la comisión identificó en los procesos de dos subdirecciones generales, tres coordinaciones generales y siete gerencias.

Con la revisión de la Matriz de Administración de Riesgos Institucionales (MARI) 2023, se constató que la CONAGUA elaboró el diagnóstico de los 12 riesgos incluidos en el PTAR y el Mapa de Riesgos de ese año en el cual se valoró con alta probabilidad de ocurrencia a los riesgos relacionados con los precios unitarios de obra controlados deficientemente y con los tramites de administración del agua resueltos fuera de los plazos establecidos; sin embargo, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la determinación de riesgos de corrupción, de acciones de mejora para las actividades de los organismos de cuenca y las direcciones locales, y para evitar posibles afectaciones en los sistemas informáticos.

Asimismo, con el análisis de la estructura orgánica del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Dirección Local en San Luis Potosí y de la Dirección Local en Guanajuato, se identificó que carecen de personal encargado del Sistema de Control Interno.

CEAJ y SIAPA

Con el análisis de la información proporcionada se comprobó que el Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco fue el marco normativo que estableció los objetivos del sistema de control interno y los procedimientos a los que debieron ajustarse la CEAJ y el SIAPA.

En consecuencia, se identificó que en términos artículo Primero, Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo II "Responsables de la Aplicación y Vigilancia del Control Interno", Disposición 4 "Designación del Coordinador de Control Interno y Enlaces", del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, mediante oficios números CEAJ/DG-496/2019 del 19 de junio de 2019 y DG/0485/2019 del 29 de noviembre de 2019, los titulares de la CEAJ y del SIAPA designaron como coordinadores del control interno ante la Contraloría del Estado a los titulares de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, y de la Dirección de Innovación y Tecnología, respectivamente.

Además, conforme lo dispuesto en el artículo Primero, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 16 "Integración del PTCI y Acciones de Mejora", del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, se comprobó que la CEAJ y el SIAPA elaboraron el PTCI 2023, los cuales incluyeron lo siguiente:

- a) 13 acciones de mejora que la CEAJ determinó para fortalecer las actividades de control en los procesos prioritarios de siete unidades administrativas, relacionados con la implementación de mecanismos para medir el Monitoreo de Indicadores de Desarrollo

de Jalisco (MIDE); la implementación de una estructura organizacional sólida y adecuada a la asignación de funciones; el establecimiento de perfiles de puestos para una buena ejecución y control de la institución y el diseño, autorización e implementación del Manual de Organización y Procedimientos de la CEAJ (MOP) y de la Metodología de Administración de Riesgos.

- b) 11 acciones de mejora que el SIAPA determinó para fortalecer las actividades de control en los procesos prioritarios de la Dirección de Innovación y Tecnología, las cuales se relacionaron con la elaboración del informe anual de seguimiento a la implementación del control interno; la elaboración de la MIR; la identificación de riesgos en por lo menos cuatro áreas y para llevar a cabo sesiones ordinarias del COCODI.

Con el análisis del Reporte de Avances Trimestral del PTCI 2023, correspondiente al cuarto trimestre, se constató que la CEAJ concluyó 12 de las 13 acciones de mejora; al respecto, se identificó que la actualización íntegra del MOP quedó pendiente debido a las reformas al Reglamento de la Ley de Aguas del Estado de Jalisco y sus Municipios y a las modificaciones en la estructura.

Respecto al avance del PTCI 2023 del SIAPA, en el Reporte de Avances Trimestral del PTCI 2023, correspondiente al cuarto trimestre, el organismo informó que en el portal de transparencia publicó la matriz de riesgos y que en las capacitaciones de control interno impartidas por el personal de la Contraloría del Estado se detectó que existe desconocimiento por parte del personal del organismo de las debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo Primero, Título Tercero "Metodología de Administración de Riesgos", Capítulo II "Seguimiento de la Administración de Riesgos", Disposición 27 "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, se constató que los titulares de la CEAJ y del SIAPA autorizaron el PTAR 2023, documento en el cual ambas entidades enlistaron los factores y las estrategias para los 13 riesgos que la CEAJ identificó en los procesos de cuatro subdirecciones y una dirección y para los 5 riesgos que el SIAPA determinó para la Subdirección de Servicios Administrativos y el Comité de Adquisiciones.

Además, se corroboró que la CEAJ elaboró la MARI 2023 que incluyó el diagnóstico de los 13 riesgos incluidos en el PTAR y el Mapa de Riesgos de ese año en el que se valoró con baja probabilidad de ocurrencia a todos los riesgos, incluidos los relacionados con la actualización de la normativa y la falta de infraestructura y *softwares*; por último, se verificó que el SIAPA en la MARI 2023 consideró el diagnóstico de los 5 riesgos incluidos en el PTAR, los cuales fueron considerados en el Mapa de Riesgos con alta probabilidad de ocurrencia.

CEAG

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 15 de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato se comprobó que con la identificación y evaluación de los riesgos que las unidades administrativas de la CEAG realizaron para el ejercicio 2023, el Titular de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional, designado por el Titular de la CEAG como coordinador de control interno, elaboró la matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos 2023, documentos en los cuales se enlistaron los factores y las estrategias para los 18 riesgos que la CEAG identificó en los procesos de seis direcciones y valoró con alta probabilidad de ocurrencia los 5 riesgos relacionados con los procesos de otorgamiento de obra pública.

Adicionalmente, se identificó que, en términos de lo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la CEAG elaboró el PTCI 2023, documento en el cual se determinaron 30 acciones de mejora para eliminar debilidades de control; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer los componentes de control.

SAPAL

Se identificó que, mediante oficio número CI/0038/2023 del 16 de enero de 2023, el Director General del SAPAL designó al Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Servicios Administrativos como Enlace de Control Interno ante la Contraloría Municipal para que atendiera y coordinara las acciones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación del sistema de control interno.

Respecto de las actividades de control, el Gerente de Servicios Administrativos manifestó que *"con el objeto de dar cumplimiento a la información solicitada por la Contraloría Municipal, el SAPAL elabora el Informe de Control Interno, documento en el cual por cada componente de control se identifican los puntos de interés del SAPAL y se describe la evidencia con la que se cuenta para su atención y que dicho informe cada semestre es enviado a la Contraloría Municipal para su retroalimentación, evaluación, recomendación u observación."*¹¹⁹

Sin embargo, con el análisis del Informe de Control Interno 2023, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la instalación de un Comité de Administración de Riesgos que promoviera una cultura de riesgos en la entidad; que analizara y evaluara los riesgos identificados por las unidades administrativas del organismo y priorizara su atención, conforme lo establecido en el componente "Administración y Evaluación de Riesgos", Principio 7 "Identificar y analizar riesgos para mitigarlos", punto de interés 206, del Manual de Control Interno para las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal de León; con la vigilancia y supervisión del diseño,

¹¹⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 022/CP2023 del 20 de septiembre de 2024, foja número 9.

implementación, operación y mejora continua del sistema de control interno, para disminuir, entre otros, los riesgos de corrupción y con la elaboración de un Mapa de Riesgos que permitiera identificar sus fortalezas y debilidades a efecto de mantener la alerta de las amenazas, y considerar las oportunidades latentes, conforme lo establecido en los artículos 7 y 22 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/006/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio CI/1949/2024 del 17 de diciembre de 2024, el SAPAL proporcionó un informe semestral enviado a su órgano de gobierno, en el cual se informaron las situaciones relevantes que requerían atención para mejorar los procesos de control interno y para evitar su debilitamiento; además, contiene un documento denominado matriz de riesgos en el cual se establecen las fortalezas y debilidades internas, el nivel de perjuicio y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos; así como el Anexo Único "Integración del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del SAPAL" de fecha 7 de marzo de 2024. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

CEASLP

Con el análisis a los informes de control interno y administración que la CEASLP elaboró para el ejercicio 2023, se comprobó que, conforme lo establecido en el artículo Único, Disposición 4 "Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces", del Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, el Secretario Técnico del CEASLP fue designado como Coordinador de Control Interno de la comisión.

En términos de lo establecido en el artículo Segundo, Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Disposición 14, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, el Coordinador de Control integró el PTCI 2023, en el cual se incluyeron 125 acciones de mejora que la CEASLP determinó para los procesos prioritarios de cinco direcciones.

Al respecto, con el análisis del Reporte de Avances Trimestral del PTCI 2023, correspondiente al cuarto trimestre, se constató que el CEA SLP concluyó 112 de las 125 acciones de mejora; respecto de las 13 acciones de mejora pendiente de concluir se identificó que contaron con un avance del 60.0% y están relacionadas con la elaboración, actualización y aprobación de los manuales de organización y procedimientos de las áreas administrativas de la entidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo, Título Tercero "Metodología de Administración de Riesgos", Capítulo II "Seguimiento de la Administración de Riesgos",

Disposición 23 "Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos", del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí, se constató que el Titular de la CEASLP, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos firmaron el PTAR 2023, documento en el cual se enlistaron los factores y las estrategias para los 11 riesgos que la comisión identificó en los procesos de cuatro direcciones.

INTERAPAS

Con el análisis de la información proporcionada, se comprobó que el Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS fue el marco normativo que estableció los objetivos del sistema de control interno y los procedimientos a los que debió ajustarse el organismo.

Sin embargo, con las entrevistas realizadas a los servidores públicos del INTERAPAS, el Contralor Interno y Titular del Órgano Interno de Control manifestó que *"del diagnóstico realizado a la estructura organizacional del control interno se determinó que éste se encargue del diseño, la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno e indicó que derivado de su nombramiento elaboró el Código de Ética del INTERAPAS, los lineamientos de control interno conforme lo establecido en COSO y logró que el 96.0% de los servidores públicos del ente presentaran su declaración patrimonial; sin embargo, señaló que no consideró el Acuerdo de Control Interno del Estado de San Luis Potosí, que no contó con un estudio de causa raíz, ni elaboró el PTCI y el PTAR."*¹²⁰

Por lo antes descrito, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la designación del Coordinador de Control Interno; con la evaluación y supervisión del funcionamiento del SCII; el establecimiento de una metodología de administración de riesgos; la revisión semestral del proceso de administración de riesgos y la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos y del PTCI y PTAR, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo cuarto "Responsables de su aplicación", fracción I; trigésimo séptimo "De la integración del PTCI y acciones de mejora", fracción I; trigésimo noveno "Definición y mapa de riesgos", fracción II y cuadragésimo "Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

II. Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)

Con el análisis de la información se comprobó que, en el ejercicio 2023, la CONAGUA, la CEAJ, la CEAG, la CEASLP contaron con un COCODI, y el SAPAL con un Comité de Control

¹²⁰ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024, foja número 10.

Interno. Al respecto, con la revisión de las actas de las sesiones de dichos comités celebradas en dicho año, se constató lo siguiente:

- El COCODI de la CONAGUA, en términos de lo establecido en los artículos Segundo, Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional", Capítulo I "De los Objetivos del Comité", Disposición 32 "De los Objetivos del Comité", Objetivos I, II y VI, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, contribuyó a la administración de riesgos institucionales, con el análisis y seguimiento de las estrategias; dio seguimiento a la implementación de las acciones de control del PTAR y de las acciones de mejora del PTCI; no obstante, se identificó un área de mejora para que dicho comité identifique y establezca medidas preventivas para evitar posibles afectaciones en los sistemas informáticos, conforme lo establecido en el objetivo V de dicha disposición.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01, de fecha 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación que acreditó que durante el ejercicio 2024 se realizó un inventario de los sistemas informáticos; determinó las amenazas potenciales y presentó al COCODI el diagnóstico de la identificación, determinación y evaluación de los riesgos cibernéticos detectados, así como el programa de trabajo del seguimiento. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

- Conforme lo establecido en los artículos Primero, Título Cuarto "Comité de Control Interno y Desempeño Institucional", Capítulo I "De los Objetivos del Comité", Disposición 32 "De los Objetivos del Comité", Objetivos I, IV, VI y VIII, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 44 De los Lineamientos Generales de Control Interno para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y artículo Único, Título Cuarto "Comité de Control y Desempeño Institucional", Capítulo I "De los objetivos del Comité" Disposición 28 "De los objetivos del Comité", Objetivos I, II, V, VI y X, del Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, el COCODI de la CEAJ, de la CEAG y de la CEASLP, evaluaron el funcionamiento del control interno; participaron en el seguimiento de las acciones de control del PTAR y de las acciones de mejora del PTCI y detectaron, evaluaron, administraron y controlaron los riesgos que podían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- El Comité de Control Interno del SAPAL, en las cuatro sesiones ordinarias que celebró en 2023, trató asuntos relacionados con la difusión de los procedimientos de "Control de Activos" y "Nóminas y Finiquitos"; presentó la plataforma de declaraciones patrimoniales y los diagramas de flujos de los procedimientos "Dictamen Técnico de

Factibilidad de Servicios" y "Contratación de Servicios"; conforme lo establece el artículo 35, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Cabe señalar que con las entrevistas realizadas a los servidores públicos del SIAPA e INTERAPAS, los titulares del Órgano de Control Interno de ambas entidades informaron lo siguiente:

- a) Que el SIAPA *"(...) integró el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sin embargo, no sesionó durante el ejercicio 2023 (...)"*.¹²¹ Al respecto, se identificó un área de mejora relacionada con la celebración de las sesiones del COCODI, con la finalidad de que contribuya al cumplimiento, establecimiento e implementación de los mecanismos de control interno y de las metas y objetivos de los entes públicos, para prevenir, detectar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podían afectar el logro de éstos, en términos de lo establecido en el artículo Primero, Título Cuarto "Comité de Control Interno y Desempeño Institucional", Capítulos I "De los Objetivos del Comité" y IV "Políticas de Operación", Disposiciones 32 "De los Objetivos del Comité" y 41 "Del Tipo de Sesiones y Periodicidad", del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- b) Que *"(...) por cuestiones de presupuesto en el INTERAPAS no se ha instalado el Comité de Control Interno Institucional, (...)"*.¹²² por lo que se identificó un área de mejora relacionada con la instalación de un COCODI para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, e impulsar la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno "De los Objetivos del Comité", fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

Conclusión

Con las pruebas de fiscalización, se identificó que en 2023, la CONAGUA, la CEAJ, la CEAG, la CEASLP, el SIAPA, el SAPAL y el INTERAPAS contaron con un marco normativo que estableció los objetivos del SCII y los procedimientos a los que debió ajustarse, y se constató que, conforme a la normativa aplicable, los titulares de la CONAGUA, la CEAJ, la CEAG, la CEASLP, el SIAPA y el SAPAL designaron a un coordinador de control interno, sin embargo, se identificó un área de mejora para el INTERAPAS con el fin de que realice designación del coordinador de control interno, como lo establece el artículo trigésimo quinto "De la designación del Coordinador de Control Interno y los enlaces", fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

¹²¹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 019/CP2023 del 11 de septiembre de 2024, foja número 9.

¹²² Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 016/CP2023 del 23 de agosto de 2024, fojas número 10.

Respecto de las actividades que efectuaron las siete entidades fiscalizadas durante 2023, relacionadas con el diseño e implementación de las cinco normas de control establecidas en la normativa aplicable, se verificó que la CONAGUA la CEAJ, la CEAG, la CEASLP y el SIAPA evaluaron el funcionamiento del sistema de control interno y determinaron riesgos en por lo menos cinco procesos prioritarios; y determinaron y dieron seguimiento al cumplimiento de las acciones de control y mejora incluidas en el PTAR y PTCl.

Asimismo, se observó que, en el ejercicio 2023, el SAPAL elaboró y presentó a la Contraloría Municipal el Informe de Control Interno, documento en el cual se enlistaron los puntos de interés de cada componente de control y describió la evidencia con la que se cuenta para su atención; sin embargo, conforme lo establecido en los artículos 7 y 22 del Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como a lo indicado en el componente "Administración y Evaluación de Riesgos", Principio 7 "Identificar y analizar riesgos para mitigarlos", punto de interés 206, del Manual de Control Interno para las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos de la Administración Pública Municipal de León, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la elaboración de un Mapa de Riesgos y la integración de un Comité de Administración de Riesgos que promoviera una cultura de riesgos en la entidad.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/006/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio CI/1949/2024 del 17 de diciembre de 2024, el SAPAL proporcionó el informe semestral enviado a su órgano de gobierno, que contiene un documento denominado matriz de riesgos, en el que se establecen las fortalezas y debilidades internas, el nivel de perjuicio y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos; además, incluye el Anexo Único "Integración del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del SAPAL" de fecha 7 marzo de 2024. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

En relación con las actividades del INTERAPAS, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la evaluación del funcionamiento del control interno; y en la elaboración del PTCl, el PTAR y la Matriz de Administración de Riesgos, conforme lo establecido en los artículos trigésimo cuarto "Responsables de su aplicación", fracción I; trigésimo séptimo "De la integración del PTCl y acciones de mejora", fracción I; trigésimo noveno "Definición y mapa de riesgos", fracción II y cuadragésimo "Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

Con el análisis de las actas de las sesiones del ejercicio 2023, se identificó que los COCODI de la CEAJ, de la CEAG y de la CEASLP; así como el Comité de Control Interno del SAPAL, promovieron acciones que contribuyeron a la formalización e implementación de un SCII de alcance institucional y una administración de riesgos integral y supervisaron la implementación y cumplimiento de la totalidad de las acciones de mejora.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos Segundo, Título Cuarto “Comité de Control y Desempeño Institucional”, Capítulo I “De los Objetivos del Comité”, Disposición 32 “De los Objetivos del Comité”, Objetivo V, del Acuerdo de Control Interno, se detectó un área de mejora en el COCODI de la CONAGUA relacionada con la identificación e implementación de medidas preventivas para evitar posibles afectaciones en los sistemas informáticos.

Al respecto, en respuesta al oficio número DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, por medio del oficio número B00.1.00.01 de fecha 9 de diciembre de 2024, la CONAGUA proporcionó la información y documentación que acreditó que, durante el ejercicio 2024, se realizó un inventarios de los sistemas informáticos; determinó las amenazas potenciales y presentó al COCODI el diagnóstico de la identificación, determinación y evaluación de los riesgos cibernéticos detectados, así como su programa de trabajo del seguimiento. Por lo antes descrito se solventa lo observado.

Por último, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la celebración de las cuatro sesiones ordinarias del COCODI del SIAPA y con la instalación del COCODI del INTERAPAS, conforme a lo establecido en los artículos Primero, Título Cuarto “Comité de Control Interno y Desempeño Institucional”, Capítulos I “De los Objetivos del Comité” y IV “Políticas de Operación”, Disposiciones 32 “De los Objetivos del Comité” y 41 “Del Tipo de Sesiones y Periodicidad”, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, y vigésimo noveno “De los Objetivos del Comité”, fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

2023-E-14003-21-0106-01-005 Recomendación

Para que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado vigile que el Comité de Control y Desempeño Institucional del organismo operador realice como mínimo las cuatro sesiones ordinarias del año, a efecto de que dicho órgano especializado en materia de control interno contribuya al establecimiento e implementación de los mecanismos de control interno, que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos de los entes públicos. Lo anterior, con la finalidad de prevenir, detectar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que puedan afectar el logro de éstos conforme a lo establecido en el artículo Primero, Título Cuarto Comité de Control Interno y Desempeño Institucional, Capítulos I De los Objetivos del Comité y IV Políticas de Operación, Disposiciones 32 De los Objetivos del Comité y 41 Del Tipo de Sesiones y Periodicidad, del Acuerdo de la Contralora del Estado por el que Expide la Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-006 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez establezca, actualice, evalúe y supervise el funcionamiento del Sistema de Control Interno; determine acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno que fortalezcan los elementos de control interno y designe, mediante oficio dirigido al Órgano Interno de Control, a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno. Lo anterior, a fin de determinar el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las normas generales de control interno y sus principios, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías, en términos de lo establecido en los artículos Trigésimo Cuarto Responsables de su aplicación, fracción I; Trigésimo Quinto, De la designación del Coordinador de Control Interno y los enlaces, fracción I, y Trigésimo Séptimo, De la integración del PTCl y acciones de mejora, fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-007 Recomendación

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez instale el Comité de Control y Desempeño Institucional del INTERAPAS, a efecto de que cuente con un órgano colegiado al interior del organismo operador, especializado en la materia de control interno, que promueva acciones que contribuyan a la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional y a una administración de riesgos integral mediante el Programa de Administración de Riesgos; a la aplicación, seguimiento y supervisión de las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno; así como a la aplicación de medidas preventivas que atiendan la causa raíz de las desviaciones de control interno. Lo anterior, a fin de evitar la materialización de riesgos, que agreguen valor a la gestión institucional y contribuyan a la atención y solución de los temas relevantes y al cumplimiento de las metas y los objetivos, en términos de lo establecido en el artículo vigésimo noveno De los Objetivos del Comité, fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-E-24010-21-0106-01-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez elabore el Mapa de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Lo anterior, a fin de que identifique los riesgos institucionales en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo; implemente y dé seguimiento a las estrategias y acciones; valore la probabilidad de ocurrencia y fortalezca el proceso de administración de riesgos, en términos de lo establecido en los artículos trigésimo noveno Definición y mapa de riesgos, fracción II, y cuadragésimo Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, fracción I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el INTERAPAS.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

La escasez de agua, la gestión y la infraestructura hidráulica inadecuada son algunos de los principales obstáculos que requieren un enfoque integral y coordinado por parte de los tres órdenes de Gobierno; por lo tanto fortalecer la Gobernanza y el control interno en la CONAGUA, en las comisiones estatales del agua de Jalisco, de Guanajuato y de San Luis Potosí, y en los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS, promoverá avances en la atención de las problemáticas relacionadas con el acceso a los servicios de agua potable insuficiente, el deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos, y las condiciones institucionales insuficientes para la adecuada toma de decisiones, y se contribuirá al desarrollo eficiente de la gestión de los recursos hídricos.

Además, contar con organismos operadores que establezcan mecanismos de recaudación eficientes que aseguren el cobro del servicio; ayudaría para invertir en el mantenimiento de la red, la búsqueda de nuevas fuentes de abasto, en el tratamiento de las descargas para aprovechar su reúso y, sobre todo, garantizar el abasto en cantidad y calidad.

En consecuencia, una Gobernanza eficaz y un Control Interno eficiente en la CONAGUA, en las comisiones estatales del agua de Jalisco, de Guanajuato y de San Luis Potosí, y en los organismos operadores SIAPA, SAPAL e INTERAPAS contribuyen al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular al objetivo 6 “Agua Limpia y Saneamiento” en el cual se busca garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible; invertir en infraestructuras e instalaciones de saneamiento; aumentar la capacitación en todo el sector y mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

28 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 29 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar la razonabilidad del diseño, implementación y eficacia de los elementos de control interno y gobernanza del manejo de los derechos de agua para consumo humano ejercidos por las instancias de los tres órdenes de gobierno relativos a la eficiencia, la eficacia y la economía de los procesos de captación, administración y suministro de agua potable para consumo humano; a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, así como la vigencia del marco

jurídico y normativo; la transparencia; la rendición de cuentas, y la confiabilidad de la información para, en su caso, sugerir estrategias de mejora en el fortalecimiento y contribución de la gestión en los tres órdenes de gobierno; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En México, el derecho humano al agua y el saneamiento forma parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) desde el 8 de febrero de 2012, cuando se reformó el artículo 4, el cual en el párrafo sexto mandata que *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

Adicionalmente, la CPEUM prevé en su artículo 27 que la propiedad de las aguas corresponde originalmente a la Nación y menciona los tipos de cuerpos de agua y las condiciones para que las aguas sean consideradas como federales; fuera de estos casos, podrán ser de jurisdicción estatal o privadas, y en su artículo 115, fracción III, inciso a, establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Los principios que sustentan la política hídrica nacional señalan que la gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica; al respecto señala que el Ejecutivo Federal promoverá que los estados, la Ciudad de México y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; e igualmente indica que el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública.

Con base en lo antes expuesto, el equipo auditor consideró pertinente fiscalizar el Control Interno y la Gobernanza del Manejo de los Derechos de Agua para Consumo Humano de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEASLP), la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ), la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG), el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) para revisar la gestión integrada con la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno en el cumplimiento del mandato constitucional.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, durante 2023, en lo correspondiente a los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, se verificó que la

CONAGUA, por medio de Convenios Marco con los gobiernos de los Estados de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, dio origen a la colaboración con los órdenes estatal y municipal, para fomentar la participación conjunta en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua.

En lo que respecta a la Gobernanza ejercida por los órganos de gobierno de la CONAGUA, de la CEASLP, de la CEAG, de la CEAJ, del SIAPA, del SAPAL y del INTERAPAS, se comprobó que dispusieron de lineamientos que regularon su integración, funcionamiento y atribuciones, privilegiando los principios de organización, control, vigilancia, conducción y toma de decisiones en los entes fiscalizados; no obstante, en la CEASLP, la CEAJ, el SIAPA y el INTERAPAS se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con la adopción de acuerdos para fomentar la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de la corrupción.

Por lo que respecta a la planeación estratégica de la política pública en materia de manejo de los derechos del agua para consumo humano, se identificó que, en 2023, ésta se formuló e instrumentó de manera integral en los tres órdenes de gobierno, en virtud de las directrices establecidas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones definidas en las leyes de aguas nacional y estatales. Asimismo, se constató que la Federación dispuso de un diagnóstico general relacionado con las prioridades para lograr el acceso universal del agua para consumo humano establecido en el artículo 4º, párrafo sexto, constitucional y relacionado con el objetivo 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las cuales fueron incorporadas, de manera general, en los instrumentos de planeación estatales y de los organismos operadores. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad en la CEAJ y CEAG relacionadas con la emisión de programas estatales hídricos, la definición de objetivos y estrategias en los instrumentos de planeación estratégica en el SAPAL y con el establecimiento de mecanismos de comunicación para orientar los esfuerzos institucionales hacia el logro de las prioridades estatales en materia hídrica en el INTERAPAS.

En lo relativo a la evaluación del desempeño, se constató que las entidades fiscalizadas dispusieron de mecanismos para medir el avance en sus actividades relacionadas con el manejo de los derechos de agua para consumo humano en su ámbito de operación. A nivel nacional, la información reportada por la CONAGUA permitió observar una tendencia decreciente en los indicadores que miden el avance en el objetivo del Programa Nacional Hídrico 2020-2024 y el ODS 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; no obstante, se identificó un área de oportunidad en el seguimiento de su planeación regional. Igualmente, en el SIAPA e INTERAPAS se identificaron áreas de mejora respecto de los instrumentos y mecanismos relacionados con el seguimiento y reporte de los indicadores en los organismos operadores. En el orden estatal y municipal se determinaron áreas de oportunidad en los mecanismos para vincular la contribución que realizan de forma individual los entes fiscalizados a los objetivos establecidos en los instrumentos a nivel nacional y regional, situación que limitó la evaluación sistemática de los avances y, en su caso, la implementación de acciones de mejora.

En lo que se refiere a la administración de las aguas nacionales y las acciones realizadas para contribuir a garantizar a toda persona el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, con la revisión de la base de datos de solicitudes de asignación, se identificaron áreas de oportunidad relacionadas con el proceso para el otorgamiento de los títulos de asignación o concesión dentro del plazo de 60 días hábiles; debido a que se constató que en 2023 el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico resolvió 24 solicitudes que recibió en junio de 2001; la Dirección Local de la CONAGUA en Guanajuato resolvió 395 de 551 solicitudes dentro del plazo de los 60 días hábiles y la Dirección Local de la CONAGUA en San Luis Potosí resolvió 8 de las 17 solicitudes de asignaciones recibidas.

Por lo que refiere a la inspección y vigilancia del uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano, se constató que la CONAGUA elaboró el Programa Nacional de Inspecciones para 2023. Sin embargo, se identificaron áreas de oportunidad en el proceso de integración y ejecución de dicho programa, principalmente en los siguientes aspectos: a) Metodología de Análisis de Riesgos: se detectaron áreas de mejora en su elaboración y aplicación, necesarias para seleccionar los sitios donde las acciones de inspección y verificación generen un mayor impacto. b) Metodología de evaluación de impacto: falta de una metodología que permita determinar el impacto de realizar o no las visitas de inspección programadas. c) Programación y ejecución de las visitas: no se acreditó que el 80.0% de las visitas se hayan programado y ejecutado con base en la Metodología Análisis de Riesgos, y que el 20.0% restante se haya destinado a atender denuncias. d) Cumplimiento de metas: existen áreas de mejora en el cumplimiento de las metas de inspección y vigilancia de cinco organismos de cuenca y diez direcciones locales.

En lo relacionado con la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano, se identificaron áreas de mejora en la ejecución de sus funciones que consistieron en que tanto en el nivel nacional como en el regional la CONAGUA careció de la capacidad suficiente de recursos humanos, materiales y financieros para fiscalizar un mayor número de contribuyentes y detectar anomalías con volúmenes excedentes u otras irregularidades; además de la revisión y actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes para la detección de contribuyentes omisos y la supervisión y evaluación de la operación recaudatoria en los organismos de cuenca y direcciones locales, debido a que los contribuyentes que realizaron pagos por derechos de aguas nacionales representaron el 6.1% del total de los titulares de concesiones y asignaciones registrados en el Registro Público de Derechos de Agua al cierre de 2023.

Por último, en materia de control interno y administración de riesgos se verificó que la CONAGUA, la CEASLP, la CEAJ, la CEAG, el SIAPA, el SAPAL y el INTERAPAS contaron con un marco normativo que estableció los objetivos del Sistema de Control Interno Institucional y los procedimientos a los que debió ajustarse; no obstante, se identificaron áreas de mejora en el funcionamiento del control interno del INTERAPAS, relacionadas con la evaluación, identificación y determinación de medidas preventivas que atendieran la causa raíz de las desviaciones de control interno para evitar la materialización de riesgos y con la instalación

del COCODI, y en el SIAPA se identificó un área de oportunidad relacionada con la celebración de las cuatro sesiones ordinarias del COCODI.

En opinión del equipo auditor, en 2023, la CONAGUA, las comisiones estatales del San Luis Potosí, Guanajuato y Jalisco, así como los organismos operadores INTERAPAS, SAPAL y SIAPA mostraron áreas de oportunidad y mejora en la gobernanza ejercida para el Manejo de los Derechos de Agua para Consumo Humano, toda vez que si bien la CONAGUA dispuso de un diagnóstico general con las acciones prioritarias para lograr el acceso universal del agua para consumo humano, que fueron incorporadas en los instrumentos de planeación estatales y municipales, se careció de mecanismos para vincular a estos dos últimos órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos a nivel nacional y regional, situación que limitó la evaluación sistemática de los avances y, en su caso, la implementación de acciones de mejora; en el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución de las solicitudes de títulos de asignación y concesión; la verificación, inspección y comprobación realizada por la CONAGUA para evaluar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; en la capacidad de recursos humanos, materiales y financieros para fiscalizar un mayor número de contribuyentes; la actualización del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes; en la evaluación del funcionamiento del control interno del INTERAPAS; en la celebración de las sesiones del COCODI del SIAPA y la instalación del COCODI del INTERAPAS.

Las recomendaciones formuladas le permitirán a la CONAGUA, a las comisiones estatales del agua de San Luis Potosí, Guanajuato y Jalisco, así como a los organismos operadores INTERAPAS, SAPAL y SIAPA perfeccionar el diseño e implementación del marco jurídico y normativo que regula las operaciones estratégicas y sustantivas en el manejo de los derechos de agua para consumo humano; el fortalecimiento de la gobernanza en los tres órdenes de gobierno; la vinculación de la planeación estratégica con la planeación institucional y nacional; el fortalecimiento de los canales de comunicación entre los distintos ámbitos de gobierno, y la mejora de la gestión aplicable a los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento de su mandato constitucional.

El 17 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto Legislativo 345 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato*". Con el referido Decreto, las funciones de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato se transfirieron a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por tal motivo, la recomendación formulada al Gobierno del Estado de Guanajuato tiene como propósito que dicha secretaría desarrolle e instrumente el Programa Estatal Hidráulico y el Plan Hidráulico de la administración pública estatal, de forma coordinada y concertada con sus unidades administrativas y las diferentes dependencias, entidades y organizaciones involucradas con el manejo del agua en el estado, considerando la vinculación de sus objetivos con los establecidos en los programas regionales y nacional hídrico.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Calvo Sánchez

Dra. Norma Inés Aguilar León

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Comentarios de la Comisión Nacional del Agua en respuestas a la recomendación del resultado 3

3njs, 1 folder, 1 CD



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

Lugar: Ciudad de México
 Fecha: **19 DIC. 2024**
 Oficio No. B00.1.00.01-036





RECIBIDO
19 DIC. 2024
Alvaro B. 17:31
Dirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "A"

**Subdirección General de Administración
 Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores**

Asunto: Se atiende oficio DGAESCI/DAESCIA/004/2024 de la auditoría 106 "Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos del Agua para Consumo Humano".

Dra. Norma Inés Aguilar León
 Directora General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación
Presente

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



RECIBIDO
19 DIC 2024
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

En alcance a los memorándums **B00.1.00.01.007** y **B00.1.00.01.030** de fechas **09** y **17** de diciembre del presente y en específico a las recomendaciones números **1, 2, 3, 4, 5, 6** y **7** de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **106 "Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos del Agua para Consumo Humano"**, correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública 2023.

Al respecto, con fundamento en el artículo 23, fracción II y V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012, esta Coordinación a mi cargo, remite a ese ente fiscalizador **un (1) folder y un (01)CD** con información y documentación de acuerdo al cuadro adjunto; misma que fue remitida por las unidades administrativas responsables de esta comisión, con la finalidad de complementar la atención correspondiente a las recomendaciones antes mencionadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.F. Mariana Puig López
 Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores



RECIBIDO
19 DIC 2024
FIRMA: Carmen HORA: 17:31 hr
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y EVALUACION
A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

Anexos: 1 folder que contiene los memorándums: B00.6.-207, B00.2.01.-2481 y B00.2.03.-353 y un CD.

C.c.p.e. Lic. José Antonio Zamora Gayosso, Subdirector General de Administración de la Conagua. - Para su conocimiento.

Revisó y Aprobó	Lic. María del Socorro López Capetillo, Jefe de Proyecto "A"	
Elaboró	Arq. Jorge Gabriel Ríos Salcedo, Jefe de Proyecto "A"	





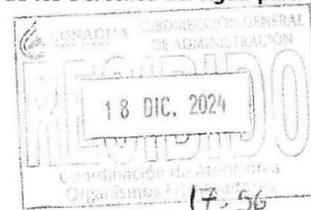
Lugar: Ciudad de México
Fecha: 18 de diciembre de 2024
Memorando No: B00.6.-207



**Subdirección General de Planeación
Gerencia de Planificación Hídrica**

Asunto: Solicitud d Información y Documentación Auditoría Número 106, de la Cuenta Pública: 2023, con título "Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos del Agua para Consumo Humano".

**LAF. Mariana Puig López
Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores
Subdirección General de Administración
P r e s e n t e**



Con relación a su Memorando N° BOO.1.01.00.01.- 080 del 10 de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicita información y documentación respecto a la auditoría número 106 denominada "Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos del Agua para Consumo Humano", con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, particularmente lo relativo al resultado número 3 con observación, relacionada con la recomendación número 1

Para que la Comisión Nacional del Agua formalice las actividades de control para el seguimiento de los instrumentos de planeación de mediano y corto plazo, a fin de disponer de herramientas que le permita identificar desviaciones y riesgos de incumplimiento en la ejecución de las acciones encaminadas al logro de objetivos, en términos del artículo segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura de Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y elementos de Control Interno", Norma General "Tercera Actividades de Control", Principio 10 Elemento de Control 10.02 del Acuerdo de Control Interno.

Mecanismo de atención:

a) Mejoras esperadas:

La atención de la recomendación en los términos descritos permitirá a la Comisión Nacional del Agua establecer actividades de control documentadas y formalizadas que garanticen el seguimiento y evaluación de los Programas Hídricos Regionales.

b) Acciones a emprender:

Actividades

1. Elaboración de un lineamiento, manual o guía que considere en otros aspectos:





Lugar: Ciudad de México

Fecha: 18 de diciembre de 2024

Memorando No: B00.6.-207



- Definición de objetivos en términos específicos y medibles en la elaboración del Programa Regional Hídrico.
- Diseño de indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento.
- Establecimiento de plazos para el seguimiento.
- Responsables de vigilar la implementación y aplicación adecuada.

Productos:

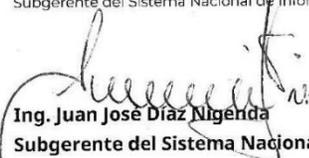
Lineamiento, manual o guía que regule la vigilancia de los Programas Hídricos Regionales a fin de garantizar su cumplimiento.

Al respecto, le informo que, en la Subdirección General de Planeación (SGP) conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la CONAGUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y su reforma del 12 de octubre de 2012, en el anexo encontrará la documentación, justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Sin, más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Por ausencia del Titular y con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior de la CONAGUA, así como con base en lo dispuesto en el Memorando No. B00.6.02-204 de fecha 17 de diciembre de 2024, firma el Ing. Juan José Díaz Nigenda, Subgerente del Sistema Nacional de Información del Agua


Ing. Juan José Díaz Nigenda

Subgerente del Sistema Nacional de Información del Agua

C.c.e.p. Lic. José Antonio Zamora Gayosso. – Subdirector General de Administración. - Presente.
Ing. Eduardo Olivares Lechuga, Coordinador de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación. Presente.





Información complementaria correspondiente a pre-recomendaciones determinadas en la auditoría 106, denominada "Control Interno y Gobernanza del Manejo de los Derechos del Agua para Consumo Humano", correspondiente a la cuenta pública 2023.

Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
1	Gerencia de Planificación Hídrica	<p>Mediante memorando número B00.6.-207, de fecha 18 de diciembre de 2024, recibido en esta Coordinación el mismo día, la Gerencia de Planificación Hídrica, remitió información, como a continuación se menciona:</p> <p>Envía la documentación, justificaciones y/o aclaraciones correspondientes, puntualizando que el Programa Nacional Hídrico (PNH) publicado el 30 de diciembre de 2020 en el DOF, es un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y es el documento rector de la política hídrica en México y su implementación corresponde a todas las dependencias e instancias participantes del sector hídrico nacional. Por otra parte, los programas hídricos regionales, están definidos en el artículo 3º de la Ley de Aguas Nacionales como el "Documento en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable en la cuenca correspondiente y avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos; específicamente, los Programas Hídricos Regionales (PHR) 2021-2024, están alineados al Programa Nacional Hídrico (PNH), y se formularon con el apoyo de los Consejos de Cuenca y la participación de diferentes usuarios del agua, técnicos especialistas e instituciones educativas, buscando atender la demanda social para el bienestar y el desarrollo económico de las regiones hidroclógico-administrativas del país".</p> <p>Por otra parte, la Gerencia de Planificación Hídrica indica que los PHR identifican la problemática regional y plantean dar continuidad a programas, estableciendo nuevos estudios y proyectos para la realización de obras y preservar las existentes, y se busca contribuir, con la puesta en marcha de esos programas, atenuar los riesgos naturales inherentes y frecuentes que causan daños en diversas regiones del país, incrementar el suministro de los servicios básicos como agua potable, drenaje y saneamiento, aprovechar eficientemente el agua y la infraestructura hidráulica existente para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos; así como impulsar la mejora en la gestión del agua que contribuya a fortalecer la participación de la población, dando prioridad en la atención a la población más vulnerable. Se trata de instrumentos que identifican estrategias y acciones prioritarias para alcanzar metas que contribuirán al cumplimiento del PNH 2020-2024 en el ámbito territorial de las 13 regiones hidroclógico-administrativas.</p> <p>Es por eso que esa Gerencia de Planificación Hídrica conforme a las atribuciones en el artículo 50 del Reglamento Interior de la CONAGUA; específicamente en el inciso VI, el cual establece "Analizar, evaluar e informar al Director General de la Comisión los resultados del cumplimiento de los Programas Hídricos Regionales, y apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, en la formulación y actualización de los mismos", desarrolló diversas actividades que contribuyeron a la elaboración y publicación de los PHR, como la integración de la "Guía para la elaboración de los Programas Hídricos Regionales" con el fin de homologar</p>

Página 1 de 6

Teléfono: (55) 5174-849



Oficio No. B00.1.00.01.

Lugar Ciudad de México

Fecha 19 DIC. 2024

[Handwritten signatures and initials]

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
		<p>critérios y contenido de estos documentos de planeación, y se brindó apoyo y seguimiento para su integración, hasta su publicación en la página de CONAGUA, que se puede consultar en: Programas Hídricos Regionales 2021.-2024. Comisión Nacional del Agua Gobierno gob.mx</p> <p>En cada uno de ellos se pueden consultar, las características de cada región, diagnósticos, objetivos, indicadores y metas, así como proyectos regionales.</p> <p>La GPH anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía para la elaboración de los Programas Hídricos Regionales del 21 de mayo de 2020. • Un master del contenido general que se envió a cada regional. • Presentación explicativa de los Programas Hídricos Regionales. • El memorando de solicitud correspondiente al cierre de 2024, referente al seguimiento de indicadores y metas que la GPH solicita a cada regional de manera semestral un reporte de avances. • Promocional de participación en la construcción de los Programas Hídricos Regionales. <p>Lo anterior se integra en un CD.</p>
2	Gerencia de Servicios a Usuarios	<p>Mediante memorando número B00.2.01-2481, de fecha 18 de diciembre de 2024, recibido en esta Coordinación el mismo día, la Subdirección General de Administración de Agua a través de la Gerencia de Servicios a Usuarios, remitió la siguiente información:</p> <p>La Unidad Administrativa informó que, derivado del proceso de transición y de las condiciones en las que se encontró el estatus de atención a los diversos trámites en esta Gerencia, y con el objeto de hacer las gestiones oportunas a los trámites que ingresan y a la par abatir el rezago, se inició con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se solicitó a la Subgerencia de Atención a Usuarios los datos actualizados con corte al 4 de noviembre del presente ejercicio de los expedientes que estuviesen activos o abiertos, con la finalidad de conocer el universo como punto de partida de manera consolidada, el cual es de 145, 521 trámites en total (Anexo 1). 2.- Por otra parte, era necesario conocer el desglose de este dato por cada Organismo de Cuenca, Dirección Local y Unidades Administrativas, y así detectar cuál de ellas recibe la mayor cantidad de solicitudes y donde se localizan más trámites pendientes de resolución, siendo que del universo total de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales es de 139,133 y de la Gerencia de Servicios a Usuarios 6,388 (Anexo 2).



Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
		<p>3- Una vez consolidada la información se convocó a los titulares de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales a reuniones virtuales con el objeto de conocer y en su caso detectar las principales problemáticas que viven día a día en la atención de los trámites que ingresan a esta Comisión, y generar conjuntamente posibles soluciones (Anexo 3).</p> <p>Dichas acciones están generando la elaboración de un Diagnóstico, que se dará a conocer durante el Primer Trimestre de 2025.</p>

Mediante memorando No. B00.2.03-0353 de fecha 18 de diciembre de 2024, recibido en esta Coordinación el mismo día, la Subdirección General de Administración del Agua a través de la Gerencia de Inspección y Medición, remitió información de las recomendaciones 3, 4, 5, 6 y 7 como a continuación se menciona:

Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
3	Gerencia de Inspección y Medición	<p>La Gerencia de Inspección y Medición realizará un documento en el que se definirán los acuíferos y las cuencas de alto impacto por su vulnerabilidad, que serán prioridad en la metodología del análisis de riesgos, en este sentido también llevará a cabo un diagnóstico para identificar los usuarios que durante el desarrollo de sus actividades productivas realizan diversas actividades que pueden afectar a las cuencas y acuíferos del país con problemáticas tales como sobreexplotación y contaminación entre otros factores, esto con la finalidad de clasificarlos y priorizarlos en el Programa Nacional de Inspección conjuntamente con los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de acuerdo a las prioridades que se tienen, así mismo interactuarán dichas unidades administrativas para afirmar y coordinar las cuencas y acuíferos vulnerables.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo es establecer mecanismos de control, principalmente en la elaboración inicial de informes que permitan asegurar que, en la formulación del programa anual de visitas de inspección, se apliquen los criterios de elección para determinar los usuarios de Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes que representen mayor impacto en la preservación de las cuenca y acuíferos del país.</p> <p>Así mismo desarrollarán el Plan de Trabajo de Inspección y vigilancia para elaborar los proyectos de Instrumentos administrativos en materia de verificación del cumplimiento de obligaciones previstas en la LAN y su Reglamento, Normas Oficiales y demás disposiciones aplicables, en materia de explotación uso o aprovechamiento de las aguas nacionales.</p> <p>El plazo para desarrollar las acciones a emprender será de doce meses calendario.</p>





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores



Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
4	Gerencia de Inspección y Medición	<p>Para orientar mejores resultados al ejercicio de las acciones en materia de visitas de inspección, la Gerencia de Inspección y Medición conjuntamente con Organismos de Cuenca y Direcciones Locales a través de reuniones de trabajo, desarrollaran una Metodología de Análisis de Riesgo para usuarios que pueden ser objeto de visita de inspección con el propósito de inspeccionar el cumplimiento a la normatividad y legislación aplicable.</p> <p>La metodología denominada Análisis de Riesgo de cuencas y acuíferos, permitirá determinar el impacto de ejecutar o no las visitas de inspección, a fin de fortalecer el proceso de integración del Programa Nacional de Inspección (PNI) y garantizar que en el proceso de selección de los puntos de interés a verificar y las acciones de inspección se dirijan hacia los sitios donde se pudiera obtener mayor impacto en el ejercicio de las atribuciones de inspección y verificación, de conformidad con lo establecido en el Manual para realizar Visitas de Inspección, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Priorización de acuíferos y cuencas de acuerdo a su caracterización considerando parámetros relevantes desde el punto de vista técnico y social. 2. Información del RFPDA. Aprovechamientos y Descargas inscritos en función de volumen concesionado. 3. Usuarios de bienes nacionales que NO hayan sido objeto de visita de inspección en los últimos tres años 4. Aprovechamientos que en visita de verificación no se vincularon a un Título de Concesión, considerando diámetros de descarga mayores, en operación y asociados a usos industriales y de servicios, principalmente. <p>El plazo para desarrollar las acciones a emprender será de doce meses calendario.</p>
5	Gerencia de Inspección y Medición	<p>La Unidad Administrativa informo que a nivel nacional se cuenta con un total de 112 servidores (as) públicos(as) para realizar visitas de inspección, por lo tanto los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales se enfocan a atender problemáticas específicas relacionadas con la sobreexplotación de acuíferos, así como la contaminación de las cuencas hidrográficas que han sido definidas de manera interinstitucional como de atención prioritaria, adicional a lo anterior, la plantilla de inspectores en materia de aguas nacionales y bienes públicos inherentes con los que se cuenta a la fecha también atiende temas urgentes como requerimientos de órganos fiscalizadores, tribunales, recomendaciones de instituciones como Derechos Humanos, tanto de comisiones nacionales, como internacional y demás requerimientos que se presenten.</p> <p>En el año 2025, tienen programado aumentar la plantilla del personal acreditado para realizar visitas de inspección y tener una mayor cobertura.</p> <p>En este sentido, la Gerencia de Inspección y Medición establecerá un cronograma de trabajo con los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales como mecanismos de control y comunicación que permita fortalecer la comunicación, a fin de garantizar que la integración del Programa Nacional de Inspección se esté realizando bajo los criterios de selección de los sitios a realizar previamente en la planeación del Programa Nacional de Inspección.</p>

Página 4 de 6

Teléfono: (55) 5174-1849



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficio No. B001.00.01.

Lugar Ciudad de México

Fecha 19 DIC. 2024



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores



Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
		<p>Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la administración del agua por medio del seguimiento y ejecución del Programa Nacional de Inspección como instrumento de orden y control de los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a través del análisis metodológico en la selección de los usuarios a visitar y atender las problemáticas específicas y particulares identificadas, en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de acuerdo a los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Visitas dirigidas mediante la aplicación de la metodología de análisis de riesgo a efecto de incrementar la eficiencia y eficacia de los actos de autoridad en materia de agua a usuarios infractores previamente verificados, participando la Gerencia de Inspección y Medición, así como los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. ► Visitas de inspección dirigidas a la atención a denuncias ciudadanas para fortalecer la presencia de la Comisión Nacional del Agua entre los usuarios y la sociedad en general, participando en la implementación y ejecución de los trabajos de campo en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. <p>Así mismo, modificarán el Manual para realizar Visitas de Inspección, de tal manera que las denuncias se integren de forma sistemática y en orden de recepción al Programa Nacional de Inspección (PNI) de cada Organismo de Cuenca y Dirección Local.</p> <p>El plazo para desarrollar las acciones a emprender será de doce meses calendario.</p>
6	Gerencia de Inspección y Medición	<p>La Gerencia de Inspección y Medición realizará un documento como mecanismo de supervisión de las acciones de inspección y vigilancia que realizan los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, en materia de visitas, para verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones la información existente, con la información generada en las visitas de inspección en donde se verifica que los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, cumplan con la Ley de Aguas Nacionales y demás leyes aplicables, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ► Difusión del Programas Anuales de Trabajo, en materia de inspección con cada una de las unidades administrativas, remitieron memorandos a cada uno de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. ► Informe mensual de los avances de los programas de visitas de inspección por unidad administrativa. ► Cada unidad administrativa envía mensualmente a la Gerencia de Inspección y Medición, el archivo electrónico con los datos derivados de cada visita de inspección, con lo cual se lleva a cabo la integración de la información mensual derivada de las visitas de inspección realizadas. ► Informe general de avances de visitas de inspección. ► Informe mensual de los avances de las visitas de inspección, como resultado de los reportes que envía cada uno de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. ► Seguimiento de avances. ► Comunicados de evaluación de los programas de inspección por unidad administrativa haciendo énfasis en aquéllas que, en su caso, presentan algún retraso en la ejecución de los mismos.

Página 5 de 6

Teléfono: (55) 5174-1849



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Oficio No. B001.00.01.

Lugar Ciudad de México

Fecha 19 DIC. 2024

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores



Recomendación	Unidad Administrativa Responsable	Descripción
7	Gerencia de Inspección y Medición	<p>El plazo para desarrollar las acciones a emprender será de doce meses calendario.</p> <p>La Gerencia de Inspección y Medición realizará un documento que contenga mensualmente los Informes de la Identificación y ubicación de presuntas descargas y extracciones de aguas nacionales, descritos e Identificados a través de recorridos de personal de Organismos Operadores en la jurisdicción de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales que son utilizados de manera irregular con el fin de contar con información que permita direccionar adecuadamente las actividades de inspección.</p> <p>Lo anterior derivado de lo acordado en una reunión que se sostenga con la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento (ANEAS), en la que se exprese la solicitud de que los Organismos Operadores identifiquen presuntas irregularidades en la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y descarga de agua a cuerpos receptores de propiedad nacional.</p> <p>Adicionalmente se considera la realización de visitas de Inspección donde se incluirá el muestreo y análisis de agua para consumo humano.</p>

Elaboró

Arq. Jorge Gabriel Ríos Salcedo
Jefe de Proyecto "A"

Revisó

Lcda. María del Socorro López Capétillo
Jefe de Proyecto "A"

Página 6 de 6

Teléfono: 55 5174-1849



Oficio No. B00.100.01.

036

Lugar Ciudad de México

Fecha 19 DIC. 2024

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, durante 2023, las instancias de los tres órdenes de gobierno responsables del diseño e implementación del manejo de los derechos de agua para consumo humano dispusieron de órganos de gobierno que privilegiaron los principios de organización, control, vigilancia, conducción, toma de decisiones y de mecanismos de coordinación para su desarrollo eficiente.
2. Comprobar que, en los documentos de planeación estratégica de mediano y largo plazos de los tres órdenes de gobierno, vigentes en 2023, se definieron y vincularon objetivos y estrategias asociadas a un diagnóstico acerca del manejo integral de los derechos de agua para consumo humano.
3. Analizar y revisar la metodología, procedimientos y mecanismos para la evaluación del desempeño de las instancias de los tres órdenes de gobierno, diseñados e implementados en 2023, para medir el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados con la planeación estratégica y que están asociados con el manejo de los derechos de agua para consumo humano.
4. Verificar las acciones realizadas en 2023 por la CONAGUA para la administración, la explotación, el uso o el aprovechamiento de las aguas nacionales, la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, con el fin de garantizar a toda persona el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
5. Verificar que, en 2023, la CONAGUA dispuso de instrumentos administrativos en materia de verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, y Normas Oficiales Mexicanas, en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales; que contó con programas de verificación y medición, y que ordenó y practicó visitas de inspección y revisiones administrativas de gabinete, y que dispuso de personal capacitado.
6. Verificar que, durante 2023, la CONAGUA, las comisiones estatales del agua y los organismos operadores municipales dispusieron de mecanismos de coordinación y control para asegurar el desarrollo eficiente de la determinación, la recaudación y el destino de los derechos obtenidos por el uso, goce o aprovechamiento de las aguas asignadas para el consumo humano.
7. Verificar que, durante 2023, los componentes del Control Interno de la CONAGUA, de las comisiones estatales del agua y de los organismos operadores municipales contribuyeron al desarrollo eficiente del manejo de los derechos de agua para consumo humano y proporcionaron una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y los objetivos que persiguen.

Áreas Revisadas

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

El Consejo Técnico, la Dirección General; las subdirecciones generales de Administración del Agua; de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; Jurídica; de Planeación; Técnica, y de Recaudación y Fiscalización; la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico; y las direcciones locales en San Luis Potosí y en Guanajuato.

Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (CEASLP)

La Junta de Gobierno; la Dirección General; las direcciones de Administración, de Planeación y Control, de Operación y Servicios, y Jurídica; la Secretaría Técnica, y la Contraloría Interna.

Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEAJ)

La Junta de Gobierno; la Dirección General; las direcciones Técnica; de Proyectos y Gestión de Recursos; Administrativa, Jurídica e Innovación, y de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG)

El Consejo Directivo; la Dirección General; la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional; y las subdirecciones generales de Infraestructura Hidráulica, y de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores.

Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)

La Junta de Gobierno; la Dirección General; las direcciones Jurídica; de Administración y Finanzas, y de Comercialización; la Unidad de Planeación Estratégica y el Órgano Interno de Control.

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

La Junta de Gobierno; la Dirección General; y las direcciones de Finanzas; de Administración; de Abastecimiento y Operación; Comercial, Innovación y Tecnología y Jurídica.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)

El Consejo Directivo; la Dirección General; Dirección Jurídica; las subdirecciones Generales Operativa y Administrativa, y Subdirección de Planeación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Norma General Segunda. Administración de Riesgos, Principio 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos; y Tercera. Actividades de Control, Principio 10, Elemento de control 10.02 del Acuerdo de Control Interno.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: La Ley de Aguas Nacionales; Art. 22; Art. 29 BIS; Art. 86, Frac. VII.

La Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; Art.92, Frac. XV.

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Art. 30, Frac. VI.

La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Art. 14.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Art. 17 bis 1, Frac. I.

El Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto; Art. 44; Art. 45, Frac. II, Inc. a y Frac. III, Inc. a, b, c, y d.

El Reglamento Interno Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; Art. 28, Frac. II.

El Reglamento de Control Interno para la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; Art. 16 Frac. II, Principio 6.

El Manual para Realizar Visitas de Inspección; Ap. VII, Etapa 1.

El Modelo Marco de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; Componente 2.1 Ambiente de Control, Principios 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y 2 Ejercer la responsabilidad de vigilancia.

El Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Publico acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización, como el modelo estatal a implementarse por las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, a fin de observar y cumplir con los criterios que el mismo establece relativos a evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa

del control interno en las instituciones del sector público y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento; Art. 14, Componente Ambiente de Control, Principios 1 Mostrar actitud de respaldo y compromiso, y 2 Ejercer la responsabilidad de Vigilancia.

El Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí; Art. Segundo, Frac. II, Inciso a, Disp. 21.

El Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para el INTERAPAS; Art. Noveno, Principio 2 Ejercer la responsabilidad de vigilancia, Frac. I, III y IV.

El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Art. 53, Frac. V.

La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipio; Art. 52, Frac. XIX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.